Actas de la Junta de Sanidad

1885

Sesion inaugural de la Junta ampliada de Sanidad.

En la villa de Masnou á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco: Reunidos en el Salon Capitular de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, Vocales de la Junta local ampliada de Sanidad, bajo la presidencia del Sr Alcarde D. Juan Curell Bertran, siendo las cinco de la tarde, quedaron constituidos en sesion inaugural, para la que fueron oportunamente convocados.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó, que el principal objeto de esta reunion era para que quedase constituida desde hoy la Junta ampliada: haciendo constar para conocimiento de todos, que el Ayuntamiento en vista de fondados temores de la propagacion del colera, tuvo la idea de ampliar esta Junta en el convencimiento de que las determinaciones y trabajos de la misma habian de redundar en favor de la poblacion. Con tal motivo, adicionó como Vocales: 1º á todos los Medicos y Farmacéuticos de la localidad, á fin de contar en cada sesion con un asesoramiento facultativo verdadero; y 2º, á unos cuantos vecinos que con su desinteresada cooperacion, ayuden con su vigilancia á que se cumplan las prescripciones facultativas; y auxilien á la autoridad local, examinando si la limpieza pública se hace exacta y cumplidamente;

dando parte de cualquier foco infeccioso; denunciando todo abuso perjudicial á la higiene pública, y participando la penuria doméstica que pudiera socorrer la beneficencia municipal.— Al ver la general asistencia debo declarar constituida ya esta Junta, y dar las gracias á todos, que solícitos, al primer llamamiento han acudido, para inaugurar sus humanitarios y desinteresados trabajos para bien de todos los vecinos de la villa: teniendo que lamentar que uno de los Vocales nombrados Don Francisco Millet Sanjuan ha hecho renuncia de su cargo.— Y ahora que la Junta ya está constituida, para el debido conocimiento de todos, el Secretario leerá la circular que el Exmo Sr Gobernador civil ha publicado recientemente precaviendo la invasion colerica, en la provincia.

Se leyó dicha circular; y á su terminacion dijo el Sr Alcalde, que para proponer todo lo que la ciencia aconseje para tales casos, los Sres facultativos en Medicina y Farmacia tienen la palabra.

El Sr Botey dijo, que una de las primeras prevenciones que debieran tomarse es la de contar con un local que sirviese como Hospital provisional; pues si bien es cierto que afortunadamente para los vecinos de la poblacion, no se necesita, pudiera suceder muy bien que un coche ó una tartana que vá de paso, ó un tren cualquiera á su travesia por la villa, desembarcase un atacado; y no es prudente meterlo en una casa par

ticular, ni humanitario el abandonarlo en la playa: en tal sentido, reclamaba como urgente el establecimiento de un local, con dos, cuatro ó seis camas y personal de enfermeros preparado; pues mas vale no tenerlos que necesitar, que necesitarlos, y no poder hallarlos despues.

El Sr Font manifestó, que como local que estubiere á disposicion del Ayuntam.to, se contaba con el edificio de nueva construccion aun no terminado del todo que se destinaba á matadero; que allí con algunas lonas para establecer las debidas separaciones, habria suficiente para establecer el hospital provisional, y ademas para formar un pabellon aparte, destinado esclusivamente á la desinfeccion de las ropas de los coléricos, si los hubiese; en cuyo caso, facilmente podrian adquirirse unas calderas, en las que por medio de la ebullicion á 110.º se lograria con prontitud completa desinfeccion.

El Sr Estaper expuso que si llegára el desgraciado caso de la propagacion del colera, la desinfeccion de ropas, podian hacerlas las propias familias en su misma casa; puesto que bastaba el someter dichas ropas á la accion del gas sulfuroso; operacion sencillísima ya ~~esto~~ que á unicamente el desprendimiento ocasiona

do por la combustion del azufre.
El Sr. Alcalde manifestó que si llegara el
caso, no le merecerian confianza las desinfeccio
nes particulares; pues si cada familia de por sí,
tiene interés por ella misma, debiendo la Au
toridad tenerlo por todos en general, en benefi
cio de todos ordenaria la desinfeccion oficial.
El Sr. Martinez dijo que creia convenien
te la formacion de un personal, como enfermeros
y desinfectadores: individuos que tomados de an
temano, y mediante una pequeña retribucion,
al no ocuparlos, crearia en ellos una obligacion,
un compromiso moral de cumplir bien si lle
gaba el sensible caso de necesitarlos.
El Sr. Font, respuso, que las Comisiones
municipales de Sanidad y Policia urbana á
las que pertenece, concibieron un proyecto pa
ra este caso; proyecto que hoy dia tiene el Ayun
tamiento; y es, que contando con un personal
acostumbrado á todo servicio, solícito y bueno,
estos, cada uno de por sí, tendrá preparado
un suplente; y si por desgracia tuviera lugar
la invasion colérica en la poblacion, los suplen
tes harian de serenos, y los serenos formarian
ese personal (ese personal) que el Sr Martinez
y todos reconocen necesario: de este modo, el
Erario municipal no ha de tener dispendios por
ahora, y llegado el caso sus gastos serian de
bastante menos consideracion que si se hubie
re de buscar un personal extraño y expro

fero para dichos servicios.

El Sr Alcalde manifestó que con el objeto de que la asistencia á los enfermos estubiese bien atendida, se hallaba en tratos el Ayuntamiento para la venida á la poblacion de seis hermanas de la Caridad; que el Rdo. Rector de la Parroquia está arreglando este asunto; por lo que cree que el Ayuntamto. en la primera sesion que celebre podrá ultimarlo, así como tambien lo del Hospital provisional.

El Sr Martinez dijo: que sea por que la poblacion es tan estensa, ú otras causas, lo cierto es que la recogida de basuras de las casas, no se hace satisfactoriamente; por lo que deseaba, que si el contratista debiera aumentar una caballeria al carro para que pudiera recorrer la poblacion con mas puntualidad, se le obligára á ello, ó bien, si se creia que un carro era insuficiente para la recogida de basuras que el Ayuntamiento establezca otro, y dibidiendose los dos distritos de la villa entre los dos carros, pueda este servicio estar bien atendido.

El Sr Font manifestó que siguiendo la costumbre de la poblacion, los martes y viernes hacia el carro de la limpieza la recogida de cenizas procedentes de coladas,

y solo en los restantes dias (de trabajo) de la semana hacia la recogida de basuras; mas viendo que esto en la actualidad es insuficiente, la Comision de Policia urbana lo habia puesto en conocimiento del Sr. Alcalde, que á no dudar habia tomado ya providencia.

El Sr Alcalde expuso, que sabedor de lo que ocurria, habia dispuesto que el carro de la limpieza hiciera todos los dias seguidos, y sin excusa alguna la recogida de basuras de todas las casas incluso los martes y viernes dejando las cenizas, que un carro puesto por el Municipio pasaria á buscar un dia cada semana, recogiendo á la vez cuanto encontrase por las calles, á fin de que con esta limpieza extraordinaria, las vias públicas se conservasen tambien limpias completamente.

El Sr Estaper dijo, que habia gran necesidad de procurar que en las cloacas no hubiera aguas detenidas ó estancadas y se atendiese como cosa preferente á su desinfeccion puesto que de algunas de ellas se desprenden emanaciones que pudieran perjudicar en primer lugar á los vecinos de aquellos puntos y en segundo lugar á la poblacion en general.

El Sr Font manifestó, que el domingo ultimo la Comision municipal de Sanidad giró una visita á todas las cloacas de la poblacion, disponiendo algunas pequeñas reparaciones:

ademas, que se habia citado al Jefe de Via y obras de este Ferro-carril, Sr Bianchi, el cual habia comparecido; y habiendosele manifestado la falta de declive que por bajo del terraplen de la via tienen las alcantarillas, motivo por el que la corriente es pausada, con mas, otros defectos que apreció la Comision, dicho Jefe se obligó al arreglo de todo aquello que estuviera en sus facultades y fuera autorizado por el Director-Gerente; y en prueba de ello, que en algunas alcantarillas ya trabaja el personal de la Empresa. - Respecto á la desinfeccion de cloacas se habia dispuesto que en seguida que el Ayuntam.to se procure la cal que tiene pedida y el cloruro de cal, que se eche dentro de aquellas y principalm.te por la aberturas los dos articulos en proporcion de 80 y 20 p% respectivam.te

El Sr Civil dijo que la desinfeccion de los escusados la consideraba tambien de caracter preferente, tanto por la estacion cuanto por las circunstancias: así como tambien el foco contínuo inficcioso que tiene al extremo levante de la poblacion el arrendatario de la limpieza.

El Sr. Soler dijo, que efectivamente, del estercolero que tiene dicho arrendatario se desprendren emanaciones que pudieran ser perjudiciales.

El Sr. Alcalde manifestó que respecto del es-

tercolero, dispondria que de hoy en adelante el contratista estableciera otro en sitio que no pudiera perjudicar á la poblacion; y el que hay ahora, no teniendo que aumentarse, y echándose sobre él una cantidad de cal, no produciria probablemente la emanaciones de ahora; mas si esto no fuere suficiente, se hará cambiar dicho estercolero á otro punto distante

El Sr Font dijo que como desinfectante para los ecusados, en su concepto, el mas barato y de uso mas comun, era el acido clorídrico; siendo conveniente que se hiciera entender así al vecindario á fin de que lo use correspondientemente si llegare el caso.

El Sr Estaper manifestó hallarse conforme; y como desinfectante para las habitaciones segun habia observado en otras epidemias, ninguno reunia tan buenas condiciones como el azufre.

El Sr. Alcalde manifestó, que se prescribiria al vecindario el uso del acido clorídrico y el azufre si llegaba el caso de necesidad; y que el Ayuntam.to adquiriria una partida de lo último para proporcionarselo á las clases pobres y quemarlo en la via pública si se necesitare para purificar la admósfera.

Entróse en seguida á tratar de las diferentes inspecciones que debieran hacerse, y en el acto por unanimidad se acordó nombrar una Comision para las plazas mercados compuesta de un Médico, un Farmacéutico, el Veterinario y un Concejal que girase visitas diarias para vigilar el estado de los artículos de consumo que

se ponen á la venta, y q̄ se destruyan los nocivos.

Respecto de las visitas domiciliárias el Sr. Font dijo que las Comisiones debian hacerla en en todas aquellas casas en que se supusiese por la pobreza de sus moradores, u otras causas, que podia haber falta de limpieza pudiendo en tales casos adoptar las providencias mas apropiadas que consideren urgentes, proponiendo á la Autoridad local aquellas otras que correspondan á la Beneficencia municipal: siendo de advertir, q̄ si en alguna casa se hallasen gallinas ó conejos, en su concepto, si estan bien acondicionados y son en pequeña cantidad, no debieran prohibirse; y tanto mas aboga por tal disposicion, cuanto que facilitará en muchas casas la oportunidad para caldos; mas si las crias fueran en gran escala, ó bien las pocas que hubiere estubiesen mal acondicionadas, en su concepto debieran prohibirse en absoluto.

El Sr. Alsina dijo, que sentiria al llegar las visitas domiciliárias, en alguna de ellas tener que disentir de las apreciaciones de sus compañeros de Comision; lo cual en su concepto seria jugar un mal papel: que podria darse caso que en alguna de dichas visitas se

encontrase casa que tuvieran crias de gallinas ó conejos, y aun de ambas cosas á la vez en gran escala, sirviendoles aquello de industria para procurarse la subsistencia; y el prohibirles el tener tales crias, era lo mismo que pribarles del pan: que estaba en respetar todas las prescripciones facultativas, y hacerlas respetar como individuo de la Junta; pero disposiciones que pudieran producir la indigencia en la familia, no entraban en su modo de pensar; por lo tanto, antes que disentir de sus compañeros algun dia, preferia se le admitiese desde ahora la renuncia.

El Sr. Martinez repuso que entre llegar á causar la ruina á una familia y las buenas medidas de higiene siempre hay un termino medio y nunca debe llegarse al rigorismo estremado; pues el buen acondicionamiento de las alimañas, evita siempre la emanacion de miasmas.

El Sr. Alcalde manifestó, que no podia en modo alguno admitir la renuncia del Sr. Alsina, ~~por q. tenia el convencimiento~~ que sus buenos servicios cooperando al cumplimiento de prescripciones emanadas de esta Junta, han de redundar en beneficio de la poblacion. Despues, pasó á encarecer que se observára en las visitas domiciliarias las necesidades que pudiera haber; encare

ciendo este cuidado precisamente á los Señores Facultativos, con el objeto de que se puedan suministrar los caldos a los que lo necesiten.

El Sr. Viladevall abogó por que se asistiese desde el momento á las familias necesitadas, pues consideraba que la miseria era un agente, y hasta un aliado de las epidemias.

El Sr Font dijo, que la beneficencia municipal viene repartiendo domiciliariamente 70, 80, 90, y á veces hasta mas de 100 pesetas cada mes, que es lo único que permite el Erario del Municipio; y que si llegaba el caso de la invasion colérica, entonces con el objeto de atender en mayor escala á las familias pobres y subvenir á todas las demas necesidades que se presenten, el Ayuntam.to levantaria un emprestito; pero que mientras las necesidades no extremen, el Ayuntam.to no debe en modo alguno perjudicar la poblacion recargando sus presupuestos con anticipos que pueden evitarse.

En este estado propuso el Sr Presidente dividir la Junta en tres Comisiones, al igual que la poblacion, para que cada Comision obre indepedientemente dentro de su demarcacion, pero siempre en confor-

nidad á lo acordado en Junta general: cuya proposicion fué aceptada por unanimidad; mas antes de entrar en la designacion de individuos para cada Comision, el Sr. Alcalde reasumiendo todo lo descrito anteriormente, dijo:

Se ha acordado:

1.º Que el Ayuntam.to en su 1.ª sesion ordinaria resolverá sobre el establecimiento del Hospital provisional.

2.º Que el Ayuntam.to resolverá igualmente sobre la instalacion de seis hermanas de la Caridad.

3.º Que caso de ser necesario se formaran brigadas de desinfectadores y demas, con el personal de serenos.

4.º Que el estercolero que tiene el contratista de la limpieza, no se aumente con mas basuras y se desinfecte con la cal; y no bastando, se haga cambiar de puesto.

5.º Que mejorado de las cloacas y alcantarillas, se efectuará su desinfeccion con cal y cloruro.

6.º Que la recogida de basuras de las casas se hará diariamente, y un carro del Municipio pase á recoger un dia por semana las cenizas haciendo á la vez una limpieza extraordinaria de las calles.

7.º Que se haga comprender á los vecinos llegado el caso q. los escusados deben desinfectarse con el ácido clorídico.

8.º Que las casas llegado el caso, deben serlo con el azufre; facilitandolo el Ayuntam.to á las familias pobres.

9.º Que debe hacerse visita diaria á las plazas-mercados, para examinar los artículos de consumos puestos á la venta, destruyendo en el acto los nocivos.

10.º Que deben las Comisiones vigilar el estado de las cloacas, desinfeccion general y particu-

lar con sus visitas domiciliarias.

11ª Que deben dichas Comisiones dar conocimiento de aquellas necesidades q.e pueda socorrer la Benefic.ª mpal.

y 12ª — Que estas Comisiones podran obrar independientemente dentro de las circunscripciones respectivas, mas siempre en armonia con los acuerdos de toda la Junta.

Una vez determinado todo lo antes descrito, el Sr. Alcalde dijo: encargo á los Sres Facultativos, que en el momento que conozcan de cualquier caso sospechoso, lo pongan en conocimiento de mi Autoridad á los efectos que me competen.

Pasando en seguida al nombramiento de las Comisiones por acuerdo unánime quedaron formadas como sigue:

Comision de Alella de Mar

Ten.te Alcalde —	D. Pablo Estapé Maristany	
Vocal	D. Ignacio Martinez	Médico
Id	D. José Ant.º Estaper	Farmacéutico
Id	D. Francisco Farreras ...	Veterinario
Id	D. Pedro Roca Lloveras ...	Vecino
Id	D. Amado Ventura	id
Id	D. José Millet Pagés	id

Comision del Centro.

Concejal ...	D. Antonio Font ...	Farmacéutico
Vocal	D. José Botey	Médico

Vocal ...... D. Miguel Cruixent ...... Farmacéutico
Id ...... D. Franco Delort .... Cirujano
Id ...... D. Pedro Viladevall ...... Vecino
Id ...... D. Manuel Rosell ...... Vecino

Comision de Ocata

Concejal .. D. Pedro Mr. Soler
Vocal ..... D. Esteban Rosés ...... Médico
Id .... D. Juan Illamola ...... Farmacéutico
Id .... D. Jaime Rosés ...... Vecino
Id .... D. Bernardo Pons ...... id
Id .... D. Tomas Alsina ...... id
Id .... D. Mateo Pagés ...... id

Comision de las Plazas-mercados

Concejal .. D. Antonio Font ...... Farmacéutico
Id .... D. Jaime Casals
Vocal ..... D. Ignacio Martinez Martinez
Id .... D. Franco Farreras .... Veterinario

En tal estado, el Sr Alcalde dijo: Pueden las Comisiones reunirse para lo sucesivo, donde mejor tengan por conveniente; pudiendo hacerlo en la misma Casa Consistorial si así lo estiman; y si alguno de sus Vocales tuviese alguna proposicion importante que hacer, y deseáre la reunion de la Junta en pleno, podrá manifestarlo á la Alcaldia que gustosa convocará la Junta; y concluirse, dando las gracias á todos en nombre de la villa, por el interes que demuestran; y queda terminada

la sesion. — Levantada acta de la misma, la firman todos, y yo el Secretario certifico.

Sanidad. 2ª sesion de la Junta. Dia 24 de Agosto.

En la villa de Masnou á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco: Reunidos en el Salon Capitular de estas Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, Vocales de la Junta local [illegible] de Sanidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Curet y Bertran, siendo las cinco de la tarde, quedaron constituidos en sesion. – Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó, que con el objeto de que se hicieran las fumigaciones y desinfecciones con toda rigurosidad en las casas de los atacados, habia pedido al Sr Font, que como el mas competente del Municipio por su profesion, que se sirviera dirigirlas: dicho Sr. expondrá lo que en este sentido se ha ejecutado.

El Sr Font relató en la forma como se habian hecho las desinfecciones y fumigaciones en las casas de los simplemente atacados, y en la de las Hermanas de la Caridad, al morir una de estas; con cuya explicacion, todos estuvieron conformes; y concluyó diciendo que en la casa donde hubo el primer atacado, si los facultativos opinan que ya no

existe peligro alguno para la salud pública podia levantarse el acordonamiento, á fin de evitar gastos al Municipio.

El Sr Civil como médico opina, que en su concepto han desaparecido las causas que motivaron el acuerdo de incomunicar los residentes de la casa. El Sr. Botey fué del mismo parecer. Con tal motivo se acuerda se levante el acordonamiento de la casa expresada.

El Sr. Viladevall manifiesta su creencia de que los acordonamientos son perjudiciales á la salud pública; pues los incomunicados sino tienen medios propios, se les priva de ganarse el sustento, teniendolos ademas encerrados en la misma atmósfera que respira el atacado; y en cuanto á los otros vecinos de la villa, si se sienten con alguna novedad, antes que permitir el quedar cerrados, trataran de combatir el mal por sí mismos, y cuando acudan al facultativo, las mas de las veces ya será tarde.

Este punto se discutió bastante; y por último se acordo: que mientras los casos fueran pocos, y por lo tanto el Ayuntamto pudiera unido á la Junta de Beneficencia sufragar los gastos, se acordonasen las casas de los atacados á fin de aislar los focos epidémicos y hacerlos desaparecer por medio de la desinfeccion y fumigaciones, para ver si podia evitarse el desarrollo del cólera.

El Sr Estapé, pidió se prefijase término

á los acordonamientos; y el Sr Botey manifestó con datos basados en la experiencia que podia considerarse suficiente con dos ó tres dias, siempre á juicio del facultativo de cabezera: asintieron á esto los demas Vocales facultativos presentes, por lo que se acordó en el acto que la duracion de los acordonamientos fueran, conforme lo manifestado por el Sr Botey.

El Sr Alsina expuso que con el sistema de acordonar las casas de los atacados, los residentes en ellas si fueren pobres, al no poder salir nadie de la familia á ganar el sustento, era privarles de los medios de subsistencia. Tambien este punto empezó á discutirse; mas sentado en principio que el Ayuntam.to subvendria á las familias pobres los dos o tres dias que durase el acordonamiento, no pudo discutirse la forma y latitud que hubiese de tener la subvencion; pues siendo esto concerniente á Beneficencia, el Sr Martinez pidió que la presente Junta, al serlo unicamente de Sanidad, se concretase tan solo á salubridad, que es lo que la concernia.

Pasóse enseguida á tratar sobre la venida de forasteros á la poblacion con muebles y ropas diversas: varias fueron las

apreciaciones que se presentaron en la discusion; por ultimo reasumiendo se acordó, que estuvieran vigiladas las entradas de la poblacion á fin de que no se introducieran muebles algunos sin el debido conocimiento de la Autoridad; y que esta dispusiera que los muebles no se tocáran hasta la casa donde fueran destinados; y una vez en ella, recogidos todos en un cuarto, se les hiciera una fuerte fumigacion, abriendo los baules para que las ropas limpias participasen al igual que todo; y respecto de las ropas sucias, en la imposibilidad de que á la Autoridad local le conste, si procéden ó no de coléricos, prohibir en absoluto su entrada; penando las contravenciones con el maximo de la multa que autorice la ley; y la ropa sucia que se ocupe, sujetarla á una rigurosa desinfeccion aunque se perjudique algo, pues no por guardar la menor consideracion á las ropas se han de esponer á los vecinos de la villa, por los focos epidémicos que con dicha ropa sucia pudieran introducirse

Acto contínuo el Sr. Alcalde manifestó la conveniencia de acordar un dia fijo semanal, para que esta Junta celebre sus sesiones ordinarias; pues estando así en conocimiento de todos se evitarian por innecesarias las convocatorias: y que igualmen

te las Comisiones debieran celebrar una reunion á lo menos por semana para llevar á cumplimiento los trabajos que les estan encomendados, y adoptar sus resoluciones; por lo tanto que tambien debe acordarse dia y hora para reunirse.

En vista de lo expuesto por el Sr Alcalde, sin discusion y por unanimidad, en el acto quedó acordado: que la Junta de Sanidad celebrará sus sesion todos los jueves á las cinco de la tarde; y las Comisiones conforme sigue:

Comision Alella de mar, los lunes.
Id —— de Masnou - los miercoles
Id —— de Ocata —— los viernes.

Despues de lo cual el Sr Alcalde levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Actas de la
Junta local de Sanidad.

En la villa de Masnou a los veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunidos en esta Casa Consistorial los Sres. Vocales de la Junta de sanidad, al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Font Mercé, quedaron constituidos en sesion.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó, que les habia convocado con urgencia para examinar, con las explicaciones que den los facultativos presentes, el estado de la poblacion; adoptar las medidas sanitarias, que acuerden como oportunas en vista de la aparicion del colera en la nacion vecina, y poder contestar concretamente, a la comunicacion del Exmo Señor Gobernador, cuya lectura ordena.

Leida por mi el Secretario la comunicacion citada, se abrió discusion sobre el estado sanitario de la villa. Emitidas sus opiniones por los Facultativos-Vocales, se acordó por unanimidad ser bueno, sin que hubiera por ahora enfermedad alguna sospechosa ni focos de infeccion que hacer desaparecer. - Respecto de las habitaciones, dada la posicion topográfica de la villa, la construccion de sus edificios y la

general limpieza, se hallan todas en perfecto estado de ventilacion y aseo; en las calles como no es permitido nunca, depósito alguno de despojos, desperdicios, residuos, ni basuras estercolares, y esto se cumple puntualmente, no hay cuidado de emanaciones insalubres; y tocante á las cloacas, con la temporada tan seguida de lluvias que acaba de pasar, por las aguas que han arrastrado, estan completamte. limpias. En cuanto al cementerio, por la situacion elevada en que está, hallándose dominado por los cuatro vientos, no hay temor que abrigar; y mas aun, si á la anterior circunstancia, se agrega la de la distancia de aquel á la villa.

Manifestó en seguida el Sr. Alcalde, que con anterioridad al caso presente, se habia acordado en sesion de Ayuntamiento, nombrar dos Concejales que girasen continuamente visitas al Matadero, para el buen régimen y limpieza del mismo; que designados y héchose cargo aquellos Concejales, del cometido que se les confiaba, practicaron las visitas necesarias, informando, que es la limpieza allí tan completa, que no se siente ni el mas pequeño olor propio de establecimientos semejantes.

Al no haber ninguna otra clase de establecimientos insalubres, no se trató de ellos; acordandosé por fin: que si las circunstancias agravasen hasta el punto de abrigar fundados temores de una invasion del cólera, que se con-

voquen y queden agregados á esta Junta; todos los facultativos en sus diferentes ramos de la poblacion, para disponer sin precipitaciones, un consejo médico permanente, que acuerde el mayor número de medidas preventivas, y plan de asistencia por si desgraciadamente la invasion tuviere efecto; igualmente la Junta dispone, se conteste la comunicacion del Excmo Sr. Gobernador civil, en todos sus extremos y en consonancia con lo aquí acordado; y dando por terminado el acto, se levantó la sesion: de todo lo cual, yo el infrascrito Secretario certifico.

Antonio Font

N. 0.940.365

Los que suscriben vecinos de esta poblacion, habitantes en la calle de la "Esperanza" á Vd. con el respeto debido exponen: Que del matadero público que se halla situado en la propia calle que habitan los recurrentes, se desprenden de continuo y sobre todo durante la estacion calurosa unos miasmas tan pútridos y ofensivos que indudablemente deben perjudicar la salud del vecindario especialmente de las familias de los recurrentes como próximos vecinos á dicho matadero ya que continuamente se ven atacados de indisposiciones y enfermedades estrañas sin reconocer causas naturales. Esos miasmas creen los espónentes á juzgar por su índole, proceden de las piéles de las reses sacrificadas puestas á secar en cantidad importante, de la acumulación de los sebos de los carneros que tambien se amontonan en las dependencias del matadero y de la epistencia constante de un gran número de cavesas en el corral del mismo matadero; todo lo cual forma un conjunto pestilente insufrible que perjudica notablemente la salud de aquella parte de vecindario y por tanto ese Ayuntamiento está en el deber de evitarlo puesto que de su deber es atender á la salabridad pública, con mas razon en el presente caso que el mal de que se trata procede de un

edificio de la propiedad del Ayuntamiento y por consiguiente está en su mano cortar de raiz con toda urgencia : en r[illegible]dad

Al Ayuntamiento ruegan y suplican que condoliéndose de la situacion de los exponentes y tomando en cuenta la justicia con que acuden á Vd. se sirva disponer desaparezca del matadero público (ya que este por ahora no puede trasladarse a otro punto mas adecuado) el secadero de pieles, depósito de sebos y el ganado que constantemente y en número de unas cien cabezas se encierra en el pequeño corral del propio matadero, á cuya medida sanitaria, quedarán eternamente agradecidos los recurrentes.

Mahon 26 Agosto de 1886.

Sebastian Gelabert [illegible]

Esteban Ros

Domingo Cabrera

Juana [illegible] Fontanills

Francisca Pinti

Francisca Rabest de Torrent

Pedro Duran Vallespir

[illegible]

[illegible]

José Gelabert y Mortiam

José Valldenen y Vidal

[illegible]

[illegible]

Andrés [illegible]

Domingo [illegible]

[illegible]

Amalia Duran

Gerardo Pocir   Eusebio Fabregas
Teresa Pages   Ysidro Maristany
Jose Reges   Enrique [illegible] de Barba
Anselmo Maristany   Rosa Homs

Vista la adjunta instancia que el ayuntamiento de
esta villa remite informe de esta junta municipal
de sanidad suscrita por varios vecinos de la calle
de la Esperanza en la que suplican al Munici
pio, ya que por el momento no pueda traslādar
se el matadero público á otro sitio mas adecuado, desaparezcan del mismo el secadero
de pieles, el depósito de sebos y el ganado que cons
tantemente y en número de mas cien cabezas se
encierra en el matadero, ya que de esos tres puntos
se desprenden de continuo y sobre todo durante
la estacion calurosa, unos miasmas tan pútridos

y ofensivos que indudablemente deben perjudicar la salud del vecindario, especialmente de las familias de los recurrentes como proximos vecinos á dicho matadero, puesto que continuamente se ven atacados de indisposiciones y enfermedades estrañas sin reconocer causas naturales que las justifiquen con otras consideraciones dignas de fijar la atencion del Ayuntamiento; y enterada la Junta acordó por unanimidad que efectivamente les asiste la mas justa razon á los reclamantes, pues tanto el secadero de pieles como el depósito de sebos y corral donde se encierra el ganado del abastecedor, sobre no ser dependencias necesarias en el matadero, son causa seguramente de la produccion de varias enfermedades y una amenaza continua de otras de caracter endémico que periódicamente pueden aparecer ~~cuando~~ menos en los barrios contiguos al matadero, por todo lo cual la Junta municipal de sanidad entiende que debe informarse en este sentido manifestando que con urgencia es conveniente se dejen vacíos los cuatro depósitos mencionados ó sean el secadero de pieles, el depósito del sebo de las reses, el depósito de los excrementos de las reses y el corral donde se cierra el ganado como medida altamente sanitaria, indicando de paso al Ayuntamiento lo saludable que fuera la traslacion del matadero público á otro punto mas apartado del casco de la poblacion tan pronto lo permita el estado económico del Municipio. Mahón 22 Setiembre 1886.

Pablo Ferrer y Casals. José Torrent [illegible]

[illegible] José Ant.º [illegible]

Junta de Sanidad del día 22 de Setiembre

En la Villa de Masnou á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis: Reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Ferrer y Casals los individuos que suscriben componentes la Junta municipal de Sanidad de esta Villa, y constituyendo mayoría los presentes el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se dió cuenta de una instancia que el Ayuntamiento remite á informe de esta Junta suscrita por varios vecinos de la calle de la Esperanza en la que suplican al Municipio, ya que en el momento no pueda trasladarse el matadero público á otro sitio mas adecuado, desaparezcan del mismo el secadero de pieles, el depósito de sebo y el ganado que constantemente y en número de unas cien cabezas se encierra en el matadero, ya que de estos tres puntos se desprenden de continuo y sobre todo durante la estación calurosa, unos miasmas tan pútridos y perniciosos que indudablemente deben perjudicar la salud del vecindario, especialmente de las familias de los recurrentes como próximos vecinos á dicho matadero junto al que continuamente se ven atacados de enfermedades y en-

tan insalubres estancias sin reconocer causas natu-
rales que las justifiquen con otras consideraciones
dignas de fijar la atencion de los Ayuntamientos;
y enterada la Junta acuerda por unanimidad,
que efectivamente les asiste la mas justa razon á los
reclamantes, pues tanto el secadero de pieles como
^el depósito de los excrementitos de las reses
el depósito de sebo, y corral donde se encierra
el ganado del abastecedor, sobre no ser dependen-
cias necesarias en el matadero, son causa segura
de la produccion de varias enfermedades y una
amenaza continua de otras de caracter endémico
que periódicamente suelen aparecer cuando
menos en los barrios contiguos al matadero; por
todo lo cual la Junta municipal de Sanidad en-
tiende que debe informarse en este sentido ma-
nifestando que con urgencia es conveniente se
desocupen los cuatro dichos mencionados ó sean el
^el depósito de los excrementos de las reses
secadero de pieles, el depósito del sebo de las reses y el
corral donde se cierra el ganado como medida alta-
mente sanitaria, indicando de paso al Ayunta-
miento lo saludable que fuera la traslacion del
matadero público á otro punto mas apartado del
casco de la poblacion tan pronto lo permita el
estado económico del Municipio. Se levantó
la sesion. = Sobrepuesto = el depósito de los excrementos de las reses = vale

Pablo Ferrer y Casals José Farrà

José Ant. Estapé Esteban Trias

Franc.º Garriga P. Roca y Lloveras.

Junta municipal de Sanidad

de

Masnou.

Bienio de 1887 á 1889.

Secretaria.

Actas de la Junta.

Sres Presidente
" Roses
" Botey
" Cruixent
" Carreras
" Fontanills
" Maristany
" Martínez

Reunidos en el despacho de esta Alcaldía los Sres. al márgen anotados, que el Excmo Sr Gobernador civil de la provincia ha designado para constituir la Junta municipal de Sanidad durante el bienio de 1887 á 1889, bajo la presidencia del Sr Alcalde accid.tal D. Fco Maristany, se abrió la sesion dando cuenta de la órden del Sr Gobernador referente al nombramiento de los vocales que deben componerla, y con arreglo á ella, se declaró constituida la Junta, faltando únicamente el vocal D. Mariano Coll, ausente de la poblacion por asuntos particulares.

Procedióse inmediatamente á la designacion de Secretario, acordándose por unanimidad el nombramiento de D. Miguel Cruixent para dicho cargo.

Dióse cuenta de una circular del Excmo Sr Gobernador civil de la provincia de 27 Setiembre último dispo-

niendo se ejerza la mas activa vigilancia respecto á la enfermedad que viene sufriendo el ganado de cerdo, y la Junta enterada, acordó que él Sr Veterinario de acuerdo con la Alcaldia proceda á una visita de inspeccion de las reses que existan de dicha clase, así que se examine igualmente las carnes que se expenden en las tiendas de comestibles al objeto de averiguar si han sufrido alguna averia nociva, desde su matanza en la temporada última.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde accid.^l Presid.^te

José Maristany

Miguel Cuixent

Esteban Rosé — José Bosy

Ygnacio Martinez — Fermin Fontanills

Franco Ferreres — Pedro Maristany

Mariano Boll

Sres Alcalde P.^te
" Botey
" Cruixent
" Carreras.

En la villa de Masnou á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el despacho de esta Alcaldia, los

Sres. Coll
" Fontanills
" Maristany

Sres. de la Junta de Sanidad que al márgen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan Cullell y Roca, se abrió la sesion dando lectura el Sr. Secretario al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Leyóse una comunicacion del facultativo D. José Botey de 7 del actual, dando parte de que en el piso 1º de la casa nº 27 de la calle de Deseada, existe un enfermo de viruela que por su estado, dentro cuatro ó cinco dias puede producir el contagio.

Enterada la Junta acordó por unanimidad.

1º: Que en todos los casos de tifus, difteria, viruela y demás infecciosas, se adopte el sistema de aislamiento absoluto, sin perjuicio de prestar todo el auxilio que puedan necesitar los atacados.

2º: Que dicha medida se adoptará con los atacados de viruela, á los 4 dias de declarada la enfermedad y

3º: Que estas prevenciones se adopten con caracter de medida general, hasta nueva resolucion de la Junta, facul-

tándose ampliamente al Sr. Presidente para su ejecucion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Juan Castell y Roca

[illegible]

[illegible] Ponisent [illegible]

[illegible]

Pedro Maristany

Mariano Coll

[illegible]

Circular.

Desde la lectura de la presente prohibirá Vd. en absoluto la entrada en la escuela de su cargo de cualquier alumno que haya sufrido el tifus, viruela, sarampion y demás enfermedades infecciosas, hasta haber pasado 40 dias despues de la convalecencia, segun así lo ha dispuesto terminantemente el Exmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Sírvase Vd. firmar el enterado y conformidad con la disposicion de que se ha hecho mérito.

Masnou 19 Junio 1888.

El Alcalde

Juan Catllell y [illegible]

Jaime [illegible]

Rigoberto Ramon

Gerardo Estapé

[illegible]

Ubaldo Agell

Federico Bosch

Natividad Serra
Escolapia

Esteban Roses

S.S.: Presidente
" Botey
" Martinez
" Roig
" Ferreras
" Fontanills
" Coll
" Maristany
" Cruixent

En la Villa de Martorell a [illegible] de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en esta casa consistorial los Sres. de la Junta de Sanidad que al margen se expresa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan Cuillell y Roca para celebrar la sesion convocada para el dia de hoy.

Se abrió esta con la lectura de las disposiciones insertas en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al 12 de Enero y á las prevenciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia referente el primero á la mas rigorosa vigilancia en los articulos de comer y beber, y en la inspeccion de los ganados sacrificados en los mataderos y cuyas carnes se destinan al consumo publico y las segundas a las medidas que deben adoptarse para todos los casos que ocurran de viruela, sarampion y demas infecciosas que detalla.

La Junta enterose minuciosamente de ambas disposiciones y quedó en cumplimentarlas por reconocer son de indispensab-

[illegible] en realidad [illegible]
juicios [illegible] que puedan originar-
[illegible] visibles [illegible] y
que [illegible] de necesidad impedir.

Pero como al propio tiempo es cum-
plimentar aquellas ordenes originarias [illegible]
[illegible] tampoco se considera equi-
tativo [illegible] la oportuna [illegible]
la Junta por unanimidad acordó.

1º Cumplir cuanto se deja indica-
do en las disposiciones á que se refiere este
acuerdo.

2º Que se ejerza la mas rigorosa vigi-
lancia en los artículos de comer y beber que
se expenden en los establecimientos públicos, y

3º Que se estudie, y proponga al seno
del Ayuntamiento remunerar en parte á las
clases facultativas por los muchos servicios que
de antiguo viene prestando bajo el concepto
de [illegible]; y señalar-
les cantidad [illegible] recompensa [illegible] mil
sacrificios [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]imiento á cuanto ordena la Superioridad

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Juan Pullell y [illegible]

Estevan [illegible] Ignacio Martinez

Ignacio Jimenez [illegible]

Casimiro [illegible] Pedro Maristany

Mariano Coll

Miguel [illegible]

Sres. Presidente
" Boley
" Martinez
" Roig
" Fontanells
" Coll
" Aristany
" Crivent

En la villa de Masnou á dos de Noviembre de mil ocho cientos ochenta y ocho. Reunidos en el despacho de la Alcaldía los Sres. de la Junta de Sanidad, que al margen se espresa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cullell y Roca para celebrar la sesion extraordinaria convocada para esta noche.

El Sr. Presidente manifestó que había tenido noticia de que el dia de mañana debía ser trasladado desde Barcelona al Cementerio de esta Villa el cadaver de D. Pedro Orta Millet; que la opinion pública se mostraba alarmada por decirse que el difunto lo era á causa de viruela y que por lo tanto había resuelto convocar con urgencia á la Junta para que luego de enterada de todos los antecedentes acordara lo que estimase conveniente.

Dióse lectura al propio tiempo de una comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de esta misma fecha, autorizando se cadaver fuese trasladado, de que ya se ha hecho referencia en la cual previene que ha de ser colocado en una caja de zinc hermeticamente cerrada y con las debidas precauciones.

La Junta enterada en vista de la

...misión terminante que recibió la orden que-
termativa de que se ha dado cuenta; acordó por una-
nimidad que vigilando el cumplimiento de la mis-
mas no podía adoptarse otra precaución que la de des-
infectar el féretro y su inmediata conducción al ce-
menterio sin entrar en la Iglesia; medidas que se
exigirán en lo sucesivo para cuantos casos se pre-
senten de entrada de cadáveres procedentes de fuera
de la Villa.

En seguida la Junta atendido que en esta
Villa se sigue la costumbre de entrar los cadáveres en
la Iglesia para la celebración de exequias ó responsos
de cuerpo presente y estando mandado que se prohiba
terminantemente y en diferentes disposiciones, acuerda por
unanimidad que de conformidad con lo dispuesto en
las Reales órdenes de 6 Agosto de 1867, 15 Febrero de
1872 y circular de la Dirección Gral. de Beneficencia
y Sanidad de 28 Mayo de 1884 se prohiba en
absoluto la entrada en la Iglesia de cadáver al-
guno lo cual se comunicará al Sr. Cura Párroco
para su régimen y gobierno.

Y no habiendo mas asun-
tos de que tratar se levantó la sesión.

El Alcalde Presidente.
Juan Cullell y Roca

Miguel Comipent [illegible]

Esteban Roser

Ygnacio [illegible]

Pedro Manistany Roser

Mariano Vill[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alcalde Presid.te
Roses —
Farreras —
Coll —
Maristany de Pera
Cruixent.

En la villa de Masnou á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en esta casa Consistorial los Sres. de la Junta de Sanidad que al margen se espresan para celebrar la sesion previamente convocada bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan Cullell y Roca.

Abrióse la sesion dando cuenta el Sr. Presidente de la resolucion adoptada por el Ayuntamiento prorrogando la matanza de reses del ganado de cerda, hasta el dia 15 del próximo Mayo, en virtud de las facultades que le concede la Real órden de 10 del actual, oyendo previamente á la Junta local de Sanidad cuyo [illegible] acuerdo [illegible]. Enterada leída la Real órden referida y el acuerdo que se cita del Ayuntamiento y la Junta de Sanidad, despues de una detenida discusion acordó por unanimidad informar favorablemente la resolucion del Municipio.

El Sr. Presidente dió luego la lectura de la dimision presentada por el vocal de esta Junta D. Casimiro Fontanillas fundada en que por su estado de salud no podrá desempeñar con la asiduidad [illegible] que desea las funciones anexas á su cargo. Abierta discusion, la Junta por unanimidad acordó no admitir la dimision expresada, porque no estando imposibilitado no quiere privarse de su ilustrado concurso en cuantos actos sean de la incumbencia de la Junta como la ha venido verificando hasta hoy.

Enterada la Junta de lo precedente de la

casa N.º 16 de la Calle de S. Agustin se perciben miasmas en extremo pestilentes, que pueden afectar la salud del vecindario, y recordando que en dicha casa se cometió el asesinato de María Capitan, vecina que fué de esta Villa, la Junta acordó por unanimidad que se dirija atenta comunicacion al M. Y. S. Juez de instruccion de este partido, para que autorice la entrada en dicha casa para proceder á su desinfeccion y cremacion en su caso, de cuantos efectos resulten inútiles, y puedan ser un peligro para la salud, encargandose luego el propietario de la finca de su cuidado y administracion siempre que lo consienta el estado de la causa criminal que se sigue por aquel hecho.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.

Juan Calbet Roca

[illegible]

Ygnacio Martinez

Pedro Manitany Roren

Franc.º Gomez

Esteban Roréi

Mariano Coll

Miguel Cruxent, Secret.º

Provincia de Barcelona.

Villa de Masnou. — **Partido de Mataró.**

Propuesta [illegible]

1.ª Terna de profesores de medicina	D. [illegible] Martí [illegible] D. [illegible] D. [illegible]
2.ª Terna de profesores de medicina	D. Esteban [illegible] D. José Boter [illegible] D. [illegible] Martínez [illegible]
3.ª Terna de profesores de farmacia	D. Antonio [illegible] Macé D. Miguel Crujent Trillo D. José Antonio Estapé [illegible]
4.ª Terna de profesores de cirujía	D. Francisco Delhort Riu
5.ª Terna de veterinario	D. Francisco [illegible]
6.ª = 1.ª terna de vecinos	D. Francisco Fábregas [illegible] D. Mateo Oliver Maristany D. Gabriel J. Sala Oliver
7.ª = 2.ª terna de vecinos	D. [illegible] Maristany [illegible] D. Pedro Estapé Maristany D. [illegible]
8.ª = 3.ª terna de vecinos	D. José Just Pagés D. [illegible] D. [illegible]

Masnou 3 de Mayo de 1889.

El Alcalde,

[illegible signature]

Jan. [illegible] — 6

Provincia de Barcelona.

Villa de Masnou. — **Partido de Mataró.**

[illegible] 6 del actual.

1.ª Terna de profesores de medicina	D. José [illegible] [illegible] [illegible]
2.ª Terna de profesores de medicina	[illegible] [illegible] [illegible]
3.ª Terna de profesores de farmacia	D. Antonio [illegible] D. [illegible] [illegible]
4.ª Terna de profesores de cirugía	D. Francisco Delhort [illegible]
5.ª Terna de veterinarios	[illegible]
6.ª 1.ª Terna de vecinos	[illegible] [illegible] [illegible]
7.ª 2.ª Terna de vecinos	[illegible] [illegible] [illegible]
8.ª 3.ª Terna de vecinos	[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible signature]

...na 8 de Mayo de 1891.

El Alcalde

Franc.co Sala

Libro de Actas de la
Junta de Sanidad.

1892.

Sr. Presidente [illegible]

En la [illegible] de [illegible] á [illegible] de [illegible] mil ochocientos [illegible] y [illegible]. [illegible] reunidos en la [illegible] consistorial los Sres. al margen que componen la Junta local de Sanidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional D. [illegible] y [illegible] á la sesion por el mismo convocada.

Abierta la sesion con arreglo á la cédula de convocatoria manifestó el Sr. Presidente, que su objeto era dar cuenta á la Junta de las enérgicas disposiciones que viene dictando el Gobierno de S. M. en vista de las alarmantes proporciones con que se extiende la epidemia colérica en el extrangero, por cuyo motivo esperaba que la Junta, ante el inminente peligro de una invasion acordara las medidas necesarias para precaver ó remitir ó aminorar los efectos de aquella temible dolencia, pudiendo contar con el concurso moral y material del Ayuntamiento que se halla resuelto á secundar los esfuerzos de tan humanitaria defensa en caso de necesidad.

Enterados los tres Vocales y agradeciendo vivamente la eficaz cooperacion de la corporacion municipal; considerando que es bien la

condiciones sanitarias de la villa y el estado
de la salud pública [illegible]
de esta localidad, no obstante para que la Junta no ceje
en su vigilancia y prepare las precauciones
que crea mas oportunas, adoptó por una-
nimidad despues de una detenida discusion,
los acuerdos siguientes:

1º Que el Sr. Presidente proceda desde luego á la
creacion de una brigada sanitaria de cuatro
individuos para entender de momento en
cualquiera contingencia que ocurra y un
local lo mas aislado posible con destino á Hos-
pital

2º Proceder á la formacion de las listas de pobres
á los efectos del servicio gratuito que es
necesario establecer.

3º Ordenar la mas exquisita vigilancia en los
mercados públicos y puestos de venta de
comestibles &c. inutilizando los que resulten
nocivos é imponiendo multas sin contem-
placion alguna siempre que mediare ma-
licia en las ventas y

4º Al objeto de definir las medidas que de-
ban desarrollarse, convocar á una próxi-
ma reunion esta Junta ampliada de la opi-
nion que emitan en la misma todos los mé-
dicos y farmacéuticos con el Cura párroco
de esta poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que
ocuparse se levantó la sesion de la que
se extendió la presente acta que firman.

...dos los Sres presentes, conmigo el Secre-
tario, de que certifico.

El Alcalde Presidente

José Cunell

José O[illegible]

Baldomero [illegible]

Sr. Presidente " [illegible] " [illegible] " [illegible] " Rexpall " [illegible] " Cura parroco " Martinez " [illegible] " [illegible] " Crespent " Anglora	En la Villa de Manacor á veinte y dos de agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en esta Casa consistorial los Sres de la Junta de Sanidad que con sus asociados al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional, para celebrar la sesion convocada por el mismo á los efectos acordados en la sesion de 7 del actual. Abierta la sesion leyose el acta de la anterior y hallandola conforme fue aprobada. Acto seguido expuso el Sr. Presidente que con arreglo á la cedula de convocatoria, habia reunido á todos los Sres. marginados á los fines que se proponia la Junta en su precitado acuerdo; y enterados se mostraron ~~en~~ el

acto conformes y se ofrecieron á secundar las laudables miras de esta Junta en cuanto fuera menester; por lo que el Sr. Presidente en nombre de toda la Junta tributó las más expresivas gracias á los Sres. invitados.

Leyose enseguida el despacho ordinario, significando el Sr. Presidente que cumpliendo el acuerdo anterior había dictado las más enérgicas órdenes de limpieza y vigilancia en los mercados, matadero &ª, teniendo formada ya y en ejercicio la brigada sanitaria de los cuatro hombres que le había pedido la Junta, y que en respecto á local para hospital provisional estaba aguardando contestación del Exmo Sor Marques de Mello á quien había pedido un local que posee en esta Villa que considera útil para este servicio, quedando enterados los Sres. reunidos.

Abriose luego detenida discusión en que tomaron parte todos los Sres presentes con respecto á los auxilios de toda clase que deban establecerse y medidas que puedan adoptarse en prevision de una invasión de la epidemia colérica, resolviendo en definitiva y por unanimidad los acuerdos siguientes:

1º Aprobar los nombramientos de los individuos que constituyen la brigada sanitaria, los cuales si no ocurre novedad cesarán en 31 de Octubre próximo.

2º Dividir el servicio médico y farmacéutico de

la Villa en caso de invasión por zonas que
serán propuestas por los facultativos, a
[illegible] tanto de día como para la noche.
3.º Dispondrán asimismo dichos facultativos las
medidas de precaución y desinfección que esti-
men útiles y aconsejen las circunstancias, así
como la forma de conducir los cadáveres al cementerio.
4.º Establecer rigurosa vigilancia en la estación para
las personas y efectos que procedan de puntos
infestados.
5.º Disponer el blanqueo y desinfección de
mataderos, mercados y demás establecimien-
tos públicos, limpieza de cloacas y vigilan-
cia en frutas, carnes y demás comestibles, cas-
tigando con severidad las infracciones con la
imposición de las multas que autorizan las
vigentes disposiciones sanitarias, excitando
al vecindario para secundar el aseo y limpie-
za en las viviendas por las prescripciones sani-
tarias que se publiquen con blanqueo de las
fachadas de las casas.
6.º Modificar durante la invasión las exe-
quias funerarias exteriores a fin de conser-
var la serenidad de espíritu de los enfermos
y del resto del vecindario.
7.º En el desgraciado caso que apareciera aquí la

[illegible] circulare [illegible]

[illegible] que [illegible] y demanda [illegible]

[illegible] del animo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] firma el Presidente y [illegible]

[illegible] conmigo el secretario, de que certifico.

[illegible]

Jose Curell

[illegible]

[illegible]	En la [illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] al margen [illegible]

[illegible]

presidencia del Sr. Vidal y constituida por los Sres. [illegible] y [illegible], se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior y hallandola conforme quedó aprobada sin debate y por unanimidad.

El Sr. Presidente expuso, que habiendo tenido noticia de que en la casa que habita D. Jaime Mitjans, se habian introducido gallinas de procedencia Rusa para destinarlas al consumo pudiendo alarmar algun tanto en la salud pública, las había mandado recoger [illegible] a disposición, y puesto el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la Provincia que ha confirmado dicha providencia; y teniendo además la [illegible] de nueva entrada de gallinas de distintas procedencias de la frontera, es de necesidad establecer reglas generales para su aplicación a los de [illegible] [illegible] disposiciones, a cuyo efecto se había convocado la Junta como indica la cédula de convocatoria, para que examinando el asunto dicte las providencias que estime mas procedentes.

Enterada la Junta aprobando la conducta observada por la Presidencia, despues de una

[illegible] [illegible] por unanimidad establecer las siguientes reglas á que se sujetarán todos los importadores de gallinas.

1a Todas las gallinas que sean importadas [illegible] la frontera procedentes del extranjero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tiempo y [illegible] cuarentena [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

2a Todas las gallinas procedentes de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

3a El Sr. Veterinario [illegible] [illegible] [illegible] diariamente a las [illegible] gallinas que se expendan en los mercados y [illegible] encontrar alguna que [illegible] [illegible] enfermedad, será [illegible] y castigado el vendedor con una multa de [illegible] pesetas, procediéndose luego con severo rigor contra los infractores reincidentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesion, levantándose acta de la misma que firman el señor Presidente y todos los demas señores presentes conmigo.

Libro de Actas de la Junta de Sanidad.

1893.

Sr. Presidente
" Soler
" Carreras
" [illegible]
" [illegible]
" Conde

En [illegible] dia de Enero a vein
te y cinco de Enero de mil ocho
cientos noventa y tres. Reunidos en
esta casa Consistorial los Sres. del
[illegible]
[illegible] de [illegible]
calde Constitucional D. José [illegible]
[illegible], para celebrar la sesion con
vocada para la tarde de hoy. Se
abrió la sesion con la lectura del
acta de la anterior y hallando
la conforme que aprobada sin
debate y por unanimidad.

Diose cuenta de la circular pu
blicada por el Exmo. Sr. Gobernador
civil de la Provincia en el B. O.
[illegible] (nº 29), referente a que
[illegible]
[illegible]
[illegible] amenazado acaso de
una invasion colérica; y en
vista a [illegible], acordó se pu
diese cumplida dicha [illegible]
disposicion y se [illegible]
oportuna [illegible] para con
[illegible] situacion [illegible],

José Curell

José [illegible]

Baldomero Cama

En la villa de Masnou á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en estas Casas Consistoriales los tres Vocales de la Junta local de Sanidad, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. José Curell y Canals, para celebrar la sesion convocada para la tarde de hoy, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin previa discusion y por unanimidad.

El Sr. Presidente dió cuenta de una circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, inserta en el

"Boletín Oficial" del día cuatro del
corriente, en la que, ante el peligro que
envuelve la aparición de casos coleriformes
en algunos puntos de Francia y Alemania,
se previene á los Sres Alcaldes y á las
Juntas Municipales de Sanidad, que pon-
gan en práctica toda clase de disposiciones
encaminadas á impedir en lo posible la apa-
rición de enfermedades de carácter infeccioso,
que tan favorables elementos encuentran para
su desarrollo en la presente estación. En
vista de ello, acordó la Junta, de confor-
midad con lo dispuesto en esta materia,
girar visitas domiciliarias para enterarse
de las condiciones higiénicas de las habitaciones,
é inspeccionar sobretodo el cementerio, ma-
tadero, mercado, y los establecimientos indus-
triales en que pueda sospecharse que exis-
te alguna insalubridad, procurando por
todos los medios que sean posibles el me-
joramiento higiénico de la población,
denunciando sin contemplación alguna á
las Autoridades todos los focos insalubres que
en el territorio de este término muni-

cipal se encuentra, y poniendo en ejecución lo acordado en las sesiones de 9 y 22 de Agosto pp.do en el desgraciado caso de una invasión colérica.

Y no habiendo más asunto de que tratar, declaróse terminada la sesión, que firman el Sor Alcalde y los Vocales de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

José Curell
José Boada
Baldomero Torres

José [illegible]

P. (Presidente)
Rosés
Bruixent
Botey
Ferreras
Llaurado
Villata
Ysern

En la villa de Masnou á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres: Reunidos en el local de esta Alcaldía los tres que al margen se expresan, designados por el Exmo Sor Gobernador civil de la Provincia para formar la Junta de Sanidad durante el bienio de 1893 á 1895, con la asistencia del Sor Alcalde Constitucional Pre-

sidente, se abrió la sesion con la lectura de la órden del Exmo Sor Gobernador civil en que se nombran Vocales á los espresados señores, y en virtud de dicha órden se declaró constituida [illegible], tomando posesion de su cargo todos los Vocales.

Seguidamente se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada sin previo debate y por unanimidad.

Y no habiendo asuntos de que tratar, declaróse levantada la sesion, levantándose de ella la presente acta, que firman el Sor Presidente y los Vocales conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

El Alcalde Presidente.
Jose Curell

Esteban Torres

Miguel Rodriguez

José Botey

Ignacio Romeu

Luis Manisany y Flores

Sigue

las firmas.

Victoriano Pagés

José Cabús

Libro de Actas de la

Junta de Sanidad.

1894.

Sr. Presidente
" Cruixent
" Farreras
" Maristany (D. Luis)
" Botey
" Pocí
" Millet

En la villa de Masnou á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro: Se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores al márgen anotados que componen la Junta local de Sanidad de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D.n Agustin Maristany Fenat para celebrar la sesion por él mismo convocada.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente con arreglo á la cédula de convocatoria y mediante la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada por unanimidad, el Sr. Presidente despues de saludar cortesmente á los Señores á quienes por primera vez tenia el honor de presidir, manifestó que esponia á la consideracion de la Junta para su discusion y acuerdo, los siguientes asuntos:

Que plazo podia y debia concederse para la permanencia de cadáveres en los domicilios donde hubiese ocurrido la defuncion: la Junta, discutido suficientemente el punto, acordó por unanimidad que se fije el término de veinte y cuatro horas como mínimum y el de cuarenta y ocho como máximum no pudiendo concederse éste sino mediante el certificado de facultativo,

con la [illegible] carácter [illegible] cerra-
do herméticamente; [illegible] siempre que la enfer-
medad [illegible] in-
fección [illegible] epidé-
mica [illegible] igualmente que
[illegible]

[illegible]

Terminada [illegible] de la convocatoria [illegible] el
Presidente levantó la sesión [illegible] de

[illegible] la presente acta que firman todos los señores [illegible]
[illegible]

El Alcalde Presidente
Agustin Maritany Seneat

Victoriano [illegible]

Silverio Millet

Miguel Cruspent Trilla

Franco. Gomez

Miguel Cardona
Secr.

Sr. Presidente
" Maristany (Luis)
" Pagés
" Millet
" Ferreras
" Botey
" Rosés
" Crispent

En la Villa de Mahon á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos en estas Casas Consistoriales los Señores al márgen anotados, que componen la Junta local de Sanidad de esta Villa, [illegible] Constitucional Don Agustin Maristany Senat para celebrar la sesion previamente convocada.

Abierta ésta, por el Sr. Presidente, dióse lectura del acta de la anterior, que, hallada conforme, fué aprobada por unanimidad.

[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los [illegible] cual no
[illegible],
[illegible] la Junta
[illegible] diligenciados en practicarlo-
das las disposiciones dictadas para evitar
[illegible] la aparición de enfermedad al-
guna contagiosa: [illegible]
[illegible] de la [illegible],
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible].

[illegible],
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
"Colón," [illegible]
[illegible]
vecino [illegible] calle, que,
[illegible], por la
mala construcción de dicho canal, que
[illegible] los gases deletéreos
que despide pueden ser causa de infección
y un [illegible] para la salud pública.

La Junta, en vista de esta grave de-
nunciación, acuerda pasar acta [illegible]

de una visita al corral objeto de la denuncia, y proceder inmediatamente á cuanto proceda en su caso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la presente acta que firman todos los señores presentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde Presidente
Agustin Maristany y Senat

Luis Maristany y Roses — Victoriano Pagès

Silverio Millet — Franco Farreras

José Botey

Esteban [illegible] — Miguel Cruyent

Miguel Carbó

Sr Presidente	En la Villa de Masnou á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores que al márgen quedan anotados, individuos de la Junta local de Sanidad de esta Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Agustin Maristany Senat, á fin de celebrar la sesion préviamente convocada, se declaró ésta, abierta.
" Maristany (Luis)	
" Pagès	
" Millet.	
" Farreras	
" Botey	
" Cruyent	
" Roig	

Léyose el acta de la anterior, la que, ha-

[illegible]

[illegible]

Resultando, [illegible] vacuno, [illegible] de [illegible], [illegible] dicho [illegible]:

Resultando, [illegible] de [illegible]:

Considerando, que antes de establecerse el citado corral en el punto en cuestión, ya se le hicieron á su propietario por parte del Ayuntamiento las prevenciones necesarias, y que, además, examinada por esta Junta en veinte y dos de [illegible], ordenó á su propietario [illegible] Arnaga; primero, que venía obligado á limpiar los estercoleros en verano cada veinte y cuatro horas y en invierno cada dos ó tres días, arrojando el estiércol en punto apartado de poblado; segundo, que se le recomendaba dotar el local de la mayor ventilación posible á juicio de la Alcaldía; y tercero; que se abstuviese de criar en el propio local cerdos ni otros animales, mas que las cabras [illegible] de su industria.

Esta Junta, acuerda manifestar á los firmantes de la solicitud dirigida á esta Junta de Sanidad denunciando temores exagerados respecto á los peligros que el corral de cabras indicado puede ocasionar á la salud pública de esta Villa, que dicho establecimiento no adolece de los exagerados defectos que aquellos suponen; que se obligará á su propietario, (para dar más ventilación del corral), de-

ya de permanecer ... abierta la puerta del corral ... [illegible] ... una puerta de ... [illegible] ... esta Junta de ... [illegible] ... al ... [illegible] ... del cementerio, ... [illegible] ... mas ... [illegible] ..., para ... [illegible] ... con ... [illegible] ... tomar cuantas disposiciones ... [illegible] ... conveniente para evitar ... [illegible] ... de la ... [illegible].

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se escribió la presente acta, que firman todos los señores asistentes, conmigo el secretario, de que certifico = el tildado «para dar.....etc» no sirve.

El Alcalde Presidente
Agustin Maristany Sensat

Luis Maristany y ...

Victoriano Pagés

Silvestre Millet

Francisco Carreras

José Boada

Esteban Roig

Miguel Armengol

Miguel Garbí
Secr.

En la Villa de Manresa á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores que al márgen quedan anotados, individuos de la Junta de Sanidad de esta Villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Agustin Maristany Cusat á fin de celebrar la sesion previamente convocada, declaróse abierta la sesion.

Dióse lectura del acta de la sesion anterior, la que hallada conforme, fué aprobada.

Acto contínuo el Sr. Presidente ordenó se diese lectura de la circular del Gobierno civil inserta en el B. O. de la provincia nº 184 correspondiente al dia tres del presente mes; en cuyo documento la Autoridad superior de la Provincia dicta ciertas reglas, recomienda las detalladas en la circular de 20 Abril de 1886 y los preceptos higiénicos aprobados por la Junta provincial de Sanidad en ocho de Mayo anterior, todo como consecuencia de haberse declarado sucias de cólera

Libro de Actas de la Junta de Sanidad.

de 1895 á 9[illegible]

Sres. que la componen. [illegible]

Dr. Cándido Jiménez

D. Miguel [illegible]

" Victoriano [illegible]

" [illegible]

" Luis [illegible]

" José [illegible]

" Esteban [illegible]

" Silverio [illegible]

Cesa en 30 Junio de 1895.

[illegible]

Sres. que la componen, para el bienio de 1895 á 1897, según nombramiento del Excmo. Sr. Gobr. Civil fecha 25 de Junio de 1895

D. Sr. Alcalde Presidente
Genaro Martínez Moragas

D. Antonio Font Mercé

D. José Botey Puig

D. Franco. Farrer Morera

D. Agustín Maristany Mitjans

D. Gerardo Maristany Roca

D. Juan Castells Roca

Sr. Presidente	En la presente Villa de Mahon á primero de Julio del corriente año mil
Cardona	ochocientos noventa y cinco; se reunieron
" [illegible]	en el local de la Alcaldía de esta Villa los
" Vidal	Sres. cuyos nombres aparecen anotados
" Torres	al margen, previamente convocados por
" Cardona (A)	el Sr. Alcalde y bajo su presidencia, forma-
" Monjo (G)	da, previa designación que de ellos ha hecho el Go-
" Cortés	bernador Civil de la Provincia comunica-

do con oficio de fecha veinticinco del pró-
ximo pasado mes de Junio deben for-
mar la Junta Municipal de Sanidad
de esta Villa durante el período económico
de mil ochocientos noventa y cinco á mil ocho-
cientos noventa y seis.

Acto seguido manifestó el Sr.
Presidente que en cumplimiento de lo dispues-
to en circular del Gobierno Civil de esta Pro-
vincia inserta en el Boletín Oficial de
la misma, se dirigió la convocatoria quedar
legalmente constituida dicha Junta
á cuyo fin cumplió el deber de dar á
todos posesión de sus respectivos cargos,
que desde luego aceptaron sin alegar ni
exponer sobre su desempeño ninguna
clase de excepción ni excusa legal, quedando

la Junta por unanimidad designar al Profesor D. José Aguilar para ejercer de Secretario de número.

Se procedió á dar lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin debate y por unanimidad.

El Sr. Presidente dirigió un cordial saludo á los Sres. á quienes por primera vez tenía el honor de presidir, y no habiendo de momento otros asuntos de que tratar, dió por terminado y levantó la sesión, extendiéndose de ello la presente acta que firman todos los presentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

El Presidente

[illegible] Marristany

Antonio [illegible]

Franc^o Ramírez

José [illegible]

Juan [illegible]

Gerardo Marristany

[illegible]

[illegible] Marristany

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Unanimidad, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] sacrificar [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Medicina para que cumplan estrictamente las disposiciones [illegible] y [illegible] higiénicas aprobados por el Gobierno Civil y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del día tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro; ordenar además que á partir de la fecha de la mencionada circular por los [illegible]

[illegible]

[illegible] acuerdo [illegible]

[illegible]

[illegible] la sesión, [illegible]

de la [illegible]

[illegible]

[illegible]

El Alcalde Presidente,

[illegible]

[illegible]

Gerardo [illegible]

[illegible]

José [illegible]

Sr. Alcalde Presid.te
D. José Ufret
Vocales
Sr. Juan [illegible]
" [illegible]
" [illegible]
" José [illegible]
[illegible]

En la villa de Manatí á los veintinueve de Setiembre del corriente año mil ochocientos noventa y cinco. Se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. anotados al margen [illegible] de esta Villa, que habiendo sido [illegible] el Alcalde Presidente [illegible] [illegible] la sesión.

Acto seguido se procedió á la lectura del acta de la sesión anterior, y hallada conforme fué aprobada sin discusión y por unanimidad.

Lo primero, Sr. Presidente [illegible] una comunicacion directa [illegible] [illegible], por ejemplo D. José [illegible] [illegible] en su comunicacion [illegible] [illegible] una [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; y [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] necesario que desde luego se busquen y destinen una ó dos mujeres encargadas de cuidar personalmente á la enferma.

[illegible]

[illegible] S. Presidente [illegible]

[illegible]

Y concluida [illegible]

[illegible]

El Ciudadano Presidente,

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

[illegible signature]

Sor. Presidente Alcalde accidental
D. Arturo Raspall
" Agustín Mari[illegible]
" Eduardo Maristany
" Ignacio [illegible]
" Antonio Font
" Juan Cullell
" José Botey secret.

En la Villa de Masnou á los veinte y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos noventa y cinco: Reunidos en estas Casas Consistoriales los Sres que al margen se expresan vocales de la Junta de Sanidad [illegible] convocados por el Sr. Presidente Alcalde accidental (D. Arturo Raspall) [illegible] este siendo ya la hora señalada declaró abierta la sesión.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior que hallada conforme fué aprobada.

Manifestó el Sor Presidente que había convocado á la Junta por encargo del Sor Subdelegado de Medicina (D. José Botey Ca[illegible]sellas) y con el fin de resolver si se hacía necesario el tomar las medidas higiénicas [illegible] de la fiebre tífica en esta Villa.

Como consecuencia de la indicación hecha por el Sor Presidente, el Sor Botey, subdelegado de Medicina de este distrito propuso á la Junta el nombramiento de una comisión de su seno para que en el acto realizase visitas domiciliarias en algunas viviendas de los barrios donde han ocurrido

[illegible] las disposiciones
que juzgase convenientes al caso la Junta.
Acordó [illegible] unanimidad verificar acto seguido
dicha inspección, nombrando para [illegible] una
comisión compuesta del Sr. Presidente, Sr.
[illegible] Sr. Maristany, Meliano
[illegible] y Sr. Carreras.

Acto seguido el vocal médico Sr. Botey
Puig manifestó su deseo de que siempre que
cualquiera de los Sres. Médicos de esta Villa
tengan clientes con enfermedad de carácter
tifoidea, pueda pedir el concurso de los demás
compañeros de su profesión para determinar
si la enfermedad del doliente es la tifoidea
u otra de carácter infeccioso. La Junta
atendiendo lo expuesto por el Sr. Botey Puig,
acuerda que se [illegible] así [illegible] que el
[illegible].

A propuesta del vocal [illegible]
Acordó también la Junta que semanalmente
den cuenta los Sres. Médicos de esta Villa pa-
ra que [illegible] informen a la Junta res-
pecto de las causas que consideren pueden
haber dado origen a los casos de tifoidea, u-
na localidad [illegible]
[illegible]
punto de esta [illegible] por el contrario
resultan ocasionados sólo y esporádicamente
por razones independientes del [illegible].

Finalmente la Junta acuerda

recomendar al Ylt[?]mo Ayuntamiento, que de entre los [illegible] con el objeto de [illegible]la en que mas conveniente le pareciera un servicio de enfermeros y enfermeras, con obligacion de asistir á cuantos vecinos necesiten del mismo y [illegible] de ayuntamiento [illegible].

Terminado y cumplido el objeto de la convocatoria [illegible] Junta para Sesion, el Sor Presidente la dió por terminada, levantandola acto seguido firmando la presente todos los concurrentes conmigo el Secretario; y pasando inmediatamente la comision nombrada en virtud del primer acuerdo tomado en esta sesion á verificar las visitas domiciliarias. De lo que Certifico

[illegible] [illegible]

Gerard [illegible]

Ignacio [illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

Libro de Actas de la Junta de Sanidad.

Año 1897.

Los que la componen para el bienio de 1895 á 1897 según nombramiento del Exmo. Sr. Gobernador Civil, fecha 25 de Junio de 1895

Sr. Alcalde (Presidente)
D. Ignacio Martínez Moragas
" Antonio Giné Torres
" José Fortuny Puig
" Franc.co Ferrera Monrrás
" Andrés Martínez Vitjaus
" Ignacio Martínez Mora
" Juan Bulló Pera

Los que la componen p.ª el bienio de 1897 á 99 según nombramiento del Exmo. Sr. Gobernador civil de 12 de Junio de 1897

Sr. Alcalde Presidente
D. José Fortuny Castells, (en concepto de Médico)
D. Pedro Juncosa [illegible] (como id. de Farmacéutico)
D. Esteban Torés (como id. de Cirujano)
D. Fran.co Ferrera, (como Veterinario)
D. Fran.co Cirós Lange (como vecino)
D. Andrés Martínez Vitjaus (como id.)
D. Andrés Rosí Thuán (como id.)

Se renueva cada dos años. — Corresponde la renovación en Junio de 1897

En la Villa de Masnou á veinte y dos de Abril del corriente año mil ochocientos noventa y siete: se reunieron en las Casas consistoriales, previamente convocados por el Sr. Presidente; los individuos que componen la Junta local de Sanidad, excepcion hecha de D. Gerardo Maristany Mora aquejado de una dolencia grave, y D. Juan Cullell recientemente fallecido.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la anterior, última celebrada, que se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se procedió á dar lectura de una circular recientemente publicada en el Boletin oficial de la Provincia con la cual se fijan reglas de higiene y se dictan prevenciones, para el desgraciado caso de que aparecieran en esta localidad ó poblaciones vecinas, algun caso de peste bubónica ó cualquiera otro de carácter sospechoso ó epidémico.

Perfectamente enterada la Junta del contenido de la mencionada disposicion **acuerda** por unanimidad cumplimentarla en cuanto de

ella dependa si por desgracia se hiciera necesario.

Como consecuencia de la ligera discusion motivada por los consejos y advertencias hechas por la superioridad en el texto de la referida disposicion, vínose á tratar de las malas condiciones que reune el edificio matadero de esta Villa, y a propuesta del Sr. Alcalde Presidente que expuso la conveniencia de que la Junta se hiciera cargo y se sirviera informar respecto de las condiciones de aquel edificio, se acordó por unanimidad realizar en el acto una inspeccion del mismo la que se practicó por la mayoría de todos los individuos asistentes á la sesion.

Del resultado de dicha inspeccion, se colige: que el edificio Matadero carece de toda condicion higiénica; pudiendo ser las emanaciones provenientes de aquel local causa bastante para producir cualquier caso de infección á los habitantes de las casas contiguas, toda vez que como es sabido se halla enclavado el expresado matadero dentro del casco de la poblacion.

De ahí que la expresada Junta entienda se impone el traslado del repetido Matadero en un plazo tan breve como posible sea á sitio a-

decuado fuera de la población, y que vería con gran complacencia que en cuanto exista proyecto ó planos, y se haya determinado el punto de construccion ó emplazamiento, se consulte á está Corporación para poder coadjuvar emitiendo su opinion ó, en su caso, dictamen extenso y fundado, acerca de las condiciones higiénicas que el futuro local deba reunir.

Acto contínuo y á propuesta del vocal señor Botey, **acordó** la Junta que en lo sucesivo, siempre que ocurran defunciones debidas a enfermedades de reconocida contagiosidad en los niños menores de edad, como por ejemplo difteria y otras dolencias que a ella puedan equipararse, se exija escrupulosamente sean trasportados los cadáveres al cementerio precisamente en coche, ó en el caso de ser llevados en andas, se verifique por jóvenes mayores de catorce años.

Y no teniendo la Junta otros asuntos para tratar en la sesion de este día, el S. Presidente la declaró terminada, levantándola acto contínuo y firmando la presente

con los demás señores que asistieron.

El Alcalde Presidente,

[illegible signature]

Antonio Fort

Francº Ferrer

Ignacio [illegible]

José Botey Srio

Sr. Presidente „ Botey „ Roses „ [illegible] „ Ferreras „ Maristany „ Curós	En la Villa de Masnou á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Se reunieron en el salon despacho de esta Alcaldía los señores cuyos nombres figuran anotados al márgen, previamente convocados por el Sr. Alcalde D. Pablo Estapé Maristany y bajo su presidencia, quienes por designacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia comunicada con oficio fecha veinte y dos del próximo pasado mes de Junio, deben componer la Junta municipal de Sanidad de esta Villa durante el ejercicio económico de 1897 á 1899.

Acto contínuo manifestó el Sr. Presidente que, cumpliendo lo dispuesto por circular del Gobierno

civil de esta provincia, tenía por objeto la convocatoria, quedar legalmente constituída la Junta local de Sanidad; a cuyo fin cumplía el deber de dar a todos posesion de sus respectivos cargos, que desde luego aceptaron sin alegar ni oponer sobre su desempeño ninguna clase de objecion ni excusa legal; acordando la Junta por unanimidad, designar al profesor D. Estéban Roses para el cargo de Secretario de la misma.

Se procedio á dar lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dedicó un cortés saludo á los señores a quienes por primera vez tenía el honor de presidir; y no habiendo de momento otros asuntos de que tratar, dio por terminada y levantada la sesion extendiéndose de ella la presente acta, que firman todos los presentes conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Pablo [illegible]

[illegible] Paez [illegible]

Siguen las firmas.

Vicente Barrera   Fran.co Curós

Victor Juñen

[illegible]

Sr. Presidente
" Bistey
" Rosés
" Ferreras
" Curós
" Juñen

En la presente Villa de Masnou á los diez y siete de Septiembre del corriente año mil ochocientos noventa y siete: previamente convocados los señores que componen la Junta local de Sanidad de esta poblacion y concurriendo los que constan notados al margen, el señor alcalde presidente D. Pablo Estapé Maristany declaró abierta la sesion.

Leída el acta de la sesion anterior y hallada conforme, fué aprobada.

A continuacion el Sr. Presidente dió extensas y detalladas noticias á la Junta sobre un foco de enfermedad variolosa existente en la casa número seis de la calle de San José, donde hace contados dias enfermó un individuo de la familia y sucesivamente otros tres de la misma, apesar de haberse practicado por esta Alcaldía las medidas de desinfeccion del domicilio ataca-

do; aislamiento del mismo, y facilitacion de toda cla-
se de auxilios á la familia invadida; desde el momen-
to que el médico Sr. Martínez puso en conocimiento de
esta Alcaldía de que la enfermedad aparecida presenta-
ba los caracteres de ser variolosa.

Lo propio se hizo con la casa de una enferma ti-
fóidea atacada de la calle de San Francisco tan lue-
go como esta Alcaldía supo el carácter de la enferme-
dad de la enferma.

Dijo además el Sr. Presidente que agradecería á
los individuos de la Junta se sirvieran exponerle su
opinion respecto de la frecuencia con que en esta Villa
aparecían estos — por fortuna pequeños focos, — y en su con-
cepto, si ello procedía de alguna causa que pudiera e-
vitarse con medidas sanitarias.

Tomó la palabra el vocal Sr. Rosés y dijo que con
respecto al caso de enferma del tifus de cuya asistencia
médica había estado encargado, tenía el convencimien-
to de que la doliente había venido ya atacada de Bar-
celona donde pasó algunos dias; que se hallaba en es-
tado de franca convalecencia y que en su concepto la

(fiebres continuas) aparición inusitada de estas ligeras constelaciones de tifus, entendía que no reconocían más causa que la de venir trasmitidos por contagio que endémicas de enfermedades. Que sin embargo de ello, era de alta conveniencia que de aparecer uno de estos casos se extremaran las precauciones y se siguiesen disponiendo como se hacía con reconocido celo por esta Alcaldía, las desinfecciones, aislamiento, ebullicion de ropas etc. etc.

Como confirmación á lo expuesto por el Sr. Rosés, el Sr. Presidente dió extensos detalles sobre las medidas de precaución dispuestas y realizadas en otra casa donde ha ocurrido en el día de ayer un fallecimiento por enfermedad tifóidea, rogando á la Junta si lo creía del caso se acordase de alguna otra.

El vocal Sr. Botey despues de aplaudir las medidas adoptadas por el Sr. Presidente, dijo que sobre todo lo hecho estimaba de gran conveniencia que en la casa donde ha ocurrido el fallecimiento de tifus, se blanqueen además las paredes; se pinten de nuevo las puertas de las habitaciones donde estuvo la enferma, y se auxilie á la familia que es menesterosa con todo lo necesario para el escaldado de ropas, desinfecciones, etcétera, etc.

Preguntó el Sr. Rosés, refiriéndose á las fa-

milia donde existen cuatro atacados de viruela, si la presidencia sabia si se habia procedido á la revacunacion de todos los individuos de la misma luego de haber sido atacado uno de ellos y si la revacunacion habia producido el efecto consiguiente; á lo que manifiesta el Sr. Presidente, que podia contestar afirmamente sobre el primer extremo; pero que ignoraba si la revacunacion en los individuos de la familia habia producido los resultados inherentes á dicha operacion.

Dijo el Sr. Rosès que se habia permitido hacer estas preguntas porque en su concepto y por la práctica establecida, la inmediata revacunacion era uno de los medios mas aceptados para librarse del contagio

Despues de esta entretenida discusion, la Junta á propuesta del vocal Sr. Botey **acordó** por unanimidad que tan luego se presente un caso de viruela en cualquiera domicilio, se aconseje, procure y si fuere menester, se ordene la inmediata vacunacion ó revacunacion de los individuos de la familia del enfermo; y que el facultativo de ella facilite la linfa ó la reclame de la Alcaldia, asegurándose de la buena calidad de

la misma.

A continuacion dijo el Sr. Presidente que debía recomendar á los Srs. Médicos pertenecientes á la Junta como tambien lo haría á los que á ella no pertenecen, se sirvan dar inmediato conocimiento á esta Alcaldía tan luego como aparezca en cualquier domicilio una de las enfermedades principalmente consideradas como infecciosas; estimando la Junta que deben considerarse como tales, y que se producen mas frecuentemente, el tifus, la difteria y la viruela.

Acto contínuo el Sr. Presidente espuso á la Junta que para el caso de que por parte de algunos vendedores de comestibles se aplicasen á los mismos determinados medicamentos bajo el pretesto de darles mas aparienca de conservacion, se habían practicado algunas diligencias por el Alguacil de la Alcaldía dando por resultado encontrar en una de las barracas=carnicerías de la plaza del mercado de Mamou, que está á cargo del cortante Jaime Gruall, cuatro botellas de iguales dimensiones y color; en uno de las cuales se conservaba una pequeña cantidad de líquido; cuyas botellas y líquido presentaba á la Junta para que se sirviera determinar si aplicado dicho líquido á las carnes por cualquier concepto que fuese, podía causar per-

juicio á la salud de los que las comieran.

Inspeccionadas dichas botellas por los individuos de la Junta, y analizado por medio del olfato la cantidad de líquido que contenía una de ellas, se **acordó** por unanimidad que efectivamente podía ser perjuicial y nocivo á la salud si se hiciera uso interno del mismo sin el debido conocimiento para su aplicacion ó en cantidad desproporcionada.

Y no teniendo la Junta otros asuntos para tratar en esta sesion, el Sr. Presidente la declaró terminada y la levantó seguidamente. Firma la presente con los demás señores que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

[illegible] de presidente,
[illegible] Cistaré

Andrés Parés [illegible] [illegible]

Victor Jimenez   [illegible] Zorzo

Estéban Rocés
Secretario

Libro de Actas de la Junta de Sanidad.

Año 1898.

Sres que la componen para el bienio de 1897. á 1899 segun nombramiento del Exmo Sor Gobr. Civil, de fecha 22 de Junio de 1897

Sr. Alcalde Presidente
D. José Boley Ornila; (en concepto de Médico)
" Victor Ximeno Valch (" " de Farmacéutico)
" Esteban Ferrés (" de Cirujano)
" Franco. [illegible] (" " de Veterinario)
" Franco. Casas Llange (" de vecino)
" Agustin Maristany Metjans (" de vecino)
" Andrés Orgés Masnou (" de vecino)

Se renueva totalmente cada dos años. Corresponde la renovacion en Junio de 1899.

En la villa de Masnou á treintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y ocho: se reunieron en el Salon Capitular de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los señores que forman parte de la Junta local de Sanidad de esta poblacion, cuyos nombres constan anotados al márgen; y siendo la hora señalada, el Sr. Presidente D. Pablo Estapé, alcalde, declaró abierta la sesion.

Dióse lectura del acta de la sesion anterior última celebrada, y hallada conforme, fue aprobada.

Acto seguido usó de la palabra el Sr. Presidente, manifestando que conforme quedaba consignado en las papeletas de convocatoria, el objeto de la presente sesion era el de dar lectura y cumplimiento á las prevenciones hechas por el Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con circular publicada en el Boletín Oficial del día 26 del corriente, con motivo de la repatriacion de tropas procedentes de Ultramar; y atender á la recomendacion de dicha superior autoridad, comunicada telegráficamente en el día de ayer; de cuyos documentos se iba á dar conocimiento á esta Junta.

Inmediatamente el infrascrito Secret...

Sr. [illegible], presid.
" Pinto(?), [illegible]
" [illegible], Victor
" Rosés, [illegible]
" Farreras, Francisco
" Maristany, Agustin
Rosés, Andrés.

En la villa de Masnou á tres de setiembre del corriente año mil ochocientos noventa y ocho: previa la correspondiente convocatoria á los señores que forman la Junta local de Sanidad y asistiendo los vocales cuyos nombres constan al márgen, siendo la hora fijada el Sr. Alcalde presidente D. Pablo Estapé Maristany declaró abierta la sesion.

Procedióse á la lectura del acta de la sesion anterior y hallada conforme, fué aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que habiendose acordado en la sesion última celebrada, el nombramiento de una comision que recorra la localidad examinando los sitios existentes en ella que puedan exigir medidas de desinfeccion ó de otro carácter con el fin de evitar todo foco insalubre y que pueda ser un peligro para la salud de este vecindario: la expresada comision, despues de practicado una parte de su cometido, ha informado lo siguiente:

Que habiendo recorrido el primer distrito de esta localidad y reservándose para cuando sea hecha la inspeccion total de la misma el dar cuenta á la Junta de las medidas que en su concepto deberán tomarse para desinfectar y sanear determinados puntos, no podía menos la comision que informa el poner en conocimiento de la Junta, un asunto que reviste verdadera importancia para la

salud de los vecinos.

Este se concreta á lo que cree un deber manifestar á la Junta lo siguiente: "El deplorable estado y las condiciones de una vivienda nauseabunda existente en la calle Huertas y Fuentes son tales, que ligeramente descritas podrá apreciarlas la Junta de Sanidad. Dicha choza ó vivienda si así se la quiere llamar, está emplazada en punto que linda por una parte con la carretera y por la otra con la Vía Férrea; y tiene la única pieza que se habita á más de un metro bajo el nivel de la carretera, sin mas ventilacion que la de una puerta [illegible] situada en un lado de la pared que mira á poniente, cuya puerta mas parece boca de una gruta que entrada de un edificio en el centro de una poblacion por lo general perfectamente urbanizada. Que formando parte de lo que puede llamarse cuerpo de la casucha, existe un cobertizo de cuatro ó cinco palmos de alto, mal cubierto con esteras y trapos; en cuyo sitio llenan el servicio de escusado algunas veces toneles y otras pozales ó vasijas donde se conservan las deposiciones de los inquilinos; siendo además depósito de estiércol en no escasa cantidad. Que á su alrededor existe una pequeña porcion de terreno donde la basura se halla por todos lados. Que la mencionada casa carece de cocina, ni fogon [illegible]

dro, lo que hace que el interior del local se mantenga una atmósfera insalubre, pues carece de toda ventilacion; sin que pueda considerarse como tal ni menos suficiente, la que recibe por un agujero abierto en una de sus paredes.

Que la comision en su informe entiende que la mencionada [illegible] de [illegible] carece de ventilacion, sin ninguna circunstancia [illegible] [illegible] para considerarla habitable y que por lo céntrico, constituye un foco de infeccion para los inquilinos poco aprehensivos que la habitan, y peligroso para los demas vecinos del rededor obligados á tener que soportarla.

Enterada la Junta del informe que acababa de darse por la comision de su seno nombrada, y considerando que es de absoluta conveniencia corregir los notables defectos observados en la casa en cuestion; hallándose además en el deber de evitar siempre pero ahora mas que nunca en razon de las medidas dispuestas por la autoridad superior de la provincia [illegible] las alteraciones en la salud pública que puede dar lugar la repatriacion de los soldados del ejército de Ultramar; y debiendo atender á [illegible] pueda ser notoriamente nocivo á la salud pública de esta poblacion, **acuerda** por unanimidad proponer á su presidente se sirva prevenir á la propietaria de la casa mencionada Dª. Antonia [illegible], que con toda urgencia disponga lo conveniente para el desocupo de dicho edificio considerado por esta Junta como pe

ligroso para la salud de los inquilinos que la habitan; y que se ordene tambien la limpieza de los escombros existentes en otros solares que lindan con él próximos de la casa en cuestion pertenecientes á otras fincas. Que en el caso de pretender la Sra. propietaria de la repetida casa tenerla habitada, es de indispensable necesidad dotarla de aberturas para su ventilacion, y de cocina, fogones y escusado, sin lo cual entiende esta Junta carece de cuanto se halla dispuesto sobre Policía municipal de construcciones.

Y finalmente, si desoyendo la propietaria las advertencias de esta Junta y las disposiciones de la Alcaldía, insistiese en no modificar las condiciones antihigiénicas de la casa de que se trata, siguiendo habitada en la forma actual en que se halla, se instruya el expediente de denuncia con las diligencias practicadas: y conforme se dispone en real órden de 26 de marzo de 1847, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que adopte la resolucion que estime oportuna.

Y no teniendo la Junta mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion levantándola acto seguido.

El Alcalde presidente,
Pavía [illegible]

[illegible]

Siguen

Con firma

[illegible] Andrés Pages

Victor [illegible]

[illegible]
secr.

S. Presidente
S. Botey
S. [illegible]
S. [illegible]
S. [illegible]

En [illegible] de [illegible] de [illegible] a las [illegible] de [illegible] se [illegible] en el [illegible] los [illegible] de esta [illegible] al [illegible] notados. [illegible] de la Junta de Sanidad de esta población, quienes fueron previamente convocados por su Presidente Don [illegible], y siendo las seis de la tarde [illegible] para la convocatoria, el [illegible] Presidente declaró abierta la sesión.

Ordenada la lectura del acta de la última sesión celebrada y [illegible] conforme fue aprobada por unanimidad.

A continuación expuso el [illegible] Presidente que [illegible] a la Junta, [illegible] por las noticias [illegible] que [illegible] a [illegible] de [illegible]dad [illegible] que [illegible] pública [illegible]

... el vecino y muy próximo pueblo de [illegible] de Mar, donde en corto espacio de tiempo han ocurrido algunas defunciones causadas por aquella. Tales circunstancias; la de la proximidad de dicho pueblo donde trabajan un número bastante crecido de habitantes de esta Villa; y el dato que le había facilitado el médico de esta [illegible] de que en esta población se había presentado ya un caso de la referida enfermedad seguido de defunción [illegible], le habían inducido á tomar el parecer de la Junta respecto de las medidas especiales que según su buen juicio y [illegible] del caso, debieran ser adoptadas en evitacion de contingencias desagradables para la pública salud del vecindario. Que habiendo llegado además á noticia de esta Alcaldía la suposición de que dos ó tres mugeres [illegible] habitantes en esta Villa, se dedicaban á lavar ropas de enfermos ó fallecidos por enfermedad tifoidea en [illegible], se habían hecho averiguaciones resultando de ellas, que dichas mugeres no se dedicaban en la actualidad á tal trabajo

y que [illegible] de libertad [illegible]
se rindiese á las mismas ó á cualquiera
otra que le prescribiera para no poder
su [illegible] á esta Villa [illegible]
didos que de ese [illegible]

7.ª [illegible] estadistica, [illegible] de la Junta [illegible] de los [illegible] que [illegible] para [illegible] á [illegible] en su ocupacion [illegible] q.e por el [illegible] lista confeccionada y que presento á la Junta, resulta [illegible]; esperando que con [illegible] la Junta [illegible] lo que [illegible] justo y acertado.

El vocal subdelegado de medicina del partido de [illegible] por [illegible] de lo manifestado por el [illegible] de [illegible] que se redoblase la vigilancia respecto á los individuos que teniendo su trabajo diario en Premiá regresan á esta Villa despues de él, procurando inquirir cualquiera alteracion que ocurriese en la salud de dichos individuos ó de sus respectivas familias para en su caso tomar las medidas que convinieren.

El vocal médico Don José [illegible] a continuacion que [illegible]

[illegible] conocimientos [illegible] que [illegible] casos de enfermedad [illegible] en esta [illegible] [illegible] fiebre ó [illegible] ellas personas que vayan á diario á Arenia á desempeñar su trabajo, y regresen por la noche á ésta, y en último caso direc[illegible]cion ú órden, hasta allí donde al [illegible] de la [illegible] para que no regrese [illegible] á ésta [illegible] mientras duren las presentes circunstancias. Que entenderá ante [illegible] con suma vigilancia sobre aquellas personas que residan en esta Villa se presuma ó se sepa que se dedican á lavar ropa [illegible] [illegible] de la salud de este vecindario. [illegible] de [illegible] en esta [illegible] de carácter endémico y no epidémico y de los que comunmente se suceden en varias épocas del año.

Expuestas algunas otras razones de [illegible] por los demás concurrentes á la sesion la Junta Acordó por unanimidad.

Primero: Que [illegible]

acuerdo [illegible] de [illegible] a la
de [illegible] por los [illegible] de este Pueblo que
[illegible] en el [illegible] de [illegible]
de [illegible] [illegible] acordado con su
[illegible] de que puedan en este
último [illegible] [illegible]
luego [illegible] [illegible]. Pero si se [illegible]
[illegible] a ello se [illegible] a dar cuenta a la
[illegible] [illegible] [illegible]
para ser debidamente [illegible] y desa-
[illegible] y Acuerda: [illegible]
[illegible] en este Pueblo [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] luego.
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] medio al-
[illegible], y que se dejen a la [illegible]
[illegible] [illegible] de la auto-
ridad Municipal de la población.

Después de lo cual [illegible] terminado la
Junta [illegible] asuntos de que ocuparse
el [illegible] dicho [illegible]
la sesión y la [illegible]

[illegible]

[illegible]

José D. [illegible]

Víctor [illegible]

Gerardo Zanere

[illegible]

[illegible]

[illegible] personas que trabajan [illegible] [illegible] en esta Villa [illegible] y [illegible] [illegible] su presentacion

Calle Concepcion nº 5 una niña de once años de edad trabaja de noche
Calle Carmen nº 7 una niña de 13 años trabaja de noche
Calle Carmen nº 37 dos niñas de 14 y 11 años trabajan de noche.
Calle Carmen nº 41 una mujer de 30 años trabaja de dia
id. S. Bruno nº 6 madre e hija trabajan de noche.
id. S. Bruno nº 23 una mujer trabaja de dia
id. S. Bruno nº 20 marido y mujer trabajan de dia
id. S. Agustin nº 1 dos niñas trabajan de noche
id. S. Agustin nº 11 marido y mujer son dos niñas trabajan de noche
id. Concepcion nº 22 dos niñas trabajan de noche.
id. S. Jaime nº 16 marido y mujer el de dia y ella de noche
S. Antonio piso [illegible] una mujer de noche y un hombre de dia
id. Cuartel nº 8 una mujer de dia
id. Sto. Domingo nº 7 un hombre de dia
id. S. Bruno nº 2 un hombre de dia
id. La Jenista nº 24 una joven de 24 años de noche
id. Buenos Ayres nº 31 un joven de 23 años de dia
id. de Barcelona nº 57 un hombre trabaja de dia
id. La Jenista nº 17 un hombre trabaja de dia
id. de Barcelona nº 27 un hombre de dia

Libro de Actas de la Junta de Sanidad.

Año de 1899.

[illegible] que componen para el bienio de 1899 á 1901 [illegible] nombramiento del Excmo Sr. Gob.r Civil de la Prov.ª [illegible] 26. Jun. de 1899.

[illegible]

[illegible]

Suplentes — [illegible] D. Esteban [illegible]
[illegible] D. José Soley Puig.
[illegible] D. Pedro [illegible] Folch
[illegible] — D. José [illegible]
" [illegible]
" José [illegible]

[illegible]

En la villa de Masnou á uno de julio de mil ochocientos noventa y nueve: se reunieron en el Salon despacho de esta Alcaldía los señores cuyos nombres figuran anotados al márgen, previamente convocados por el señor alcalde D. Pablo Estapè Maristany y bajo su presidencia, quienes por designacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia comunicada con oficio, fecha veintiseis del próximo pasado mes de junio, deben componer la Junta Municipal de Sanidad de esta villa durante el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos uno.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente que, cumpliendo lo dispuesto por circular del Gobierno Civil de esta provincia, tenia por objeto la convocatoria, quedar legalmente constituida la Junta local de Sanidad; á cuyo fin cumplia el deber de dar á todos posesion de sus respectivos cargos, que desde luego aceptaron sin alegar, ni exponer sobre su desempeño ninguna clase de objecion ni excusa legal; acordando la Junta por unanimidad designar á D. Jaime Curell Campins para el cargo de Secretario de la misma.

Se procedió á dar lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dedicó un cortés saludo á los señores á quienes por primera vez tenia el honor de pre-

sidir; y no habiendo de momento otros asuntos de que tratar, dió por terminada y levantó la sesion extendiéndose de ella la presente acta, que firman todos los señores presentes conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde presidente,

Pablo Estrané

Juan Durán   Ignacio Martínez

[illegible]

[illegible]

Juan Pagès

Jaume Turell
Secret.º

En la villa de Masnou á diez de
Julio de mil ochocientos noventinueve re-
unidos en uno de los salones de esta Casa
Consistorial bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Victoriano Pagés Fabregas los
señores Ferreras, Gener, Martínez, Puig,
Duran y Surell previamente convocados,
el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.
Dada lectura al acta de la sesión última
y hallada conforme fué aprobada.
A continuación manifestó el Sr.
Presidente que en algunas de nuestras
escuelas habían ocurrido casos de sa-
rampión en varios alumnos, participan-
do también que la misma enfermedad
se había presentado en los pueblos ve-
cinos y como de estos pueblos asisten á
nuestras escuelas algunos niños, seña-
ló el temor de que los mismos pudiesen
ser propagadores de la enfermedad.
El infrascrito manifestó que por
ahora la enfermedad no se había
extendido, presentándose solamen-
te algunos casos, sin embargo de lo cual
debía obligarse á los alumnos á no vol-
ver al Colegio hasta pasados quince

ó veinte días de su curación, para evitar toda contingencia de contagio, y si fuera necesario tomar medidas más eficaces.

El vocal Sr. Martínez manifestó que el individuo [illegible] poseía un corral (de [illegible]) que constituía un peligro para la salud pública, así como, que un vecino de casa [illegible], que se dedica á acopiar trapos viejos de todas clases y procedencias, verifica con frecuencia la carga y descarga de carros con dichos efectos á cualquier hora del día, constituyendo además de una molestia para los vecinos, un poderoso foco de infección.

La Presidencia agradeció las insinuaciones del vocal Sr. Martínez, y dijo que daría las oportunas instrucciones á los dependientes del Municipio para vigilar los establecimientos indicados por el Sr. Martínez.

Este Sr. pidió antecedentes sobre el establecimiento de los servicios de la Casa Benéfica respecto de lo cual había recibido una comunicación participándole su constitución y los servicios que prestaba ya en la Casa ya á domicilio. Que por tanto suplicaba á la Presidencia que inste para conocer si se podrían ya albergar en dicho asilo, enfermos internos.

La Presidencia contestó que se enteraría acerca lo que indicó el Sr. Martínez.

El concejal Sr. Fornells hizo notar la absoluta carencia de condiciones higiénicas del Matadero público, y la gran cantidad de desperdicios que allí se acumulan, manifestando que á ser posible destinar del servicio de limpieza de dichos desperdicios al carro del Municipio podrían ser sacados á diario en esta época de verano siendo conveniente cada dos ó tres días, se desinfectase el local con cloro procediendo además á una limpieza diaria y esmerada.

La presidencia contestó que procuraría que el matadero reuna suficientes condiciones de higiene y que dará las oportunas órdenes para conseguirlo.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.

El Alcalde Presidente

Victoriano Pagés

Juan Pagés

Ignacio Gener

Juan Durán

J. Cevili

Jaime Cirell

Srio.

En la villa de [illegible] á veintidos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve: reunidos á las cinco de la tarde en uno de los salones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde D. Victoriano Pagés, los vocales de la Junta de Sanidad [illegible] [illegible]ores Martínez, Pagés, Durán, Curell, Farreras y Ge[illegible], previamente convocados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion ultima y estando conforme, fué aprobada.

A continuacion el Sr. Presidente presentó un telégrama de Gobernacion que insertaba tambien el Boletin Oficial, recomendando á las [illegible] [illegible] el aviso inmediato de cualquier [illegible] [illegible] [illegible].

El Sr. Presidente dió á conocer las disposiciones tomadas respecto de las indicaciones hechas por el vocal Sr. [illegible] en la sesion anterior respecto á una casa de la calle de Barcelona en la que se depositaban grandes cantidades de trapos y papeles viejos, lo que se procurará evitar en lo sucesivo: así como las órdenes dadas al dueño de un corral de cabras conocido por "Minayre", cuyo corral se vigila constantemente para que se halle en las debidas con

diciones de limpieza y salubridad.

Así mismo expuso que con motivo de las observaciones hechas por el vocal Sr. [illegible] en la pasada sesion, sobre las malas condiciones de los servicios propios del Matadero municipal, había efectuado en dicho edificio frecuentes visitas de inspeccion; siendo resultado al cual ha dedicado tanto interés, que le han dado lugar a estudiarse el modo de las mismas; justificándolo al efecto por medio de un plano y proyecto que presentaba á la Junta para la reforma y arreglo debido del servicio del Matadero. Los miembros de la Junta pudieron enterarse [illegible] por las explicaciones del Sr. Presidente, de las pésimas condiciones que aquel local reunía; indicando al propio tiempo las mejoras que, dada la situacion económica del Municipio, pueden realizarse en el mismo.

A invitacion de la presidencia se traslada on todos los señores asistentes á la Junta, al Matadero; para estudiar sobre el terreno las condiciones que aquel ofrecía y lo que podría mejorarse; y despues de verificada dicha inspeccion, **acordaron** por unanimidad dictaminar en el acto en la siguiente forma: "Mag.co Ayuntamiento: — La Junta de Sanidad que informa acaba de verificar en este momento una minuciosa y detenida inspeccion del edificio Matadero municipal de esta villa; y completamente entera

da de las condiciones de dicho edificio, se halla en el deber de informar á esa Corporacion municipal de lo siguiente: —El referido Matadero debe á todas luces, ser objeto de reformas de grande importancia, siendo la de dotarle de las mas elementales reglas de higiene; y si bien no es posible el cumplimiento detalle de todas las circunstancias exigidas á los establecimientos de esta índole, este debe por lo menos ponerse en condiciones que hagan menos deficientes sus servicios.—La acumulacion en un espacio reducido de las dependencias destinadas á la matanza de reses lanares y vacunas; cuadras para encerrar el ganado dispuesto para el sacrificio, y depósito de los productos y de los residuos procedentes de las reses, convierten el espresado local, por falta de la conveniente separacion, en lugar insuficiente, antihigiénico y hasta en foco de emanaciones inconvenientes é insalubres para cuantos tienen que frecuentarlo por razon de su encargo de matarifes, tablajeros, ó abastecedores.—Es por lo mismo de sentir que habiendo en dicho edificio un área extensa para distribuir en ella con la oportuna y debida independencia todas las operaciones consiguientes, se verifiquen éstas en espacio reducido casi tocándose unas dependencias con otras; convirtiendo aquel lugar en un conjunto ingrato que no puede mejorar sus servicios sin mejorarse.—Se impone por ello y lo exige la sanidad y la higiene, dar otra distribucion á las dependencias del Matadero á lo cual se presta admirablemente el conjunto del edificio, cuya mayor parte hállase al presente poco menos que abandonado ó sirviendo de almacen para fines completamente opuestos. —Urge á toda costa, y tal es la opinion de esta Junta, que se modifique la disposicion del espresado local, establecien-

do ante todo una conveniente separacion entre el sitio destinado á matanza y los corrales para el ganado; y sobre todo situar á la mayor distancia posible y en grandes depósitos ó letrinas, los excrementos y desperdicios productos de la matanza, que en la actualidad se depositan á diario en barrales; que por poco que permanezcan en aquel sitio producen miasmas perjudiciales á las carnes, á los ganados y á los indivíduos que intervienen en el Matadero.— Es además muy necesario se procure dotar al edificio con un caudal de agua potable, mucho mayor que el que tiene en la actualidad, procedente de un pozo; circunstancia ocasionable de que este pierda á diario las condiciones de limpieza y de higiene, por las varias manipulaciones que tienen lugar se verifica se con su contenido.— Que así mismo es de gran conveniencia se practiquen á diario un completo lavado de las paredes y de los suelos de los puntos de matanza, para lo cual deberán las primeras repararse; y los segundos, construirse de material de una sola pieza, á fin de que las aguas de que se servirán para limpiar los sitios convenientes puedan ser conducidas por cunetas ó canales á las cloacas respectivas. Por todo ello la Junta que informa se ve obligada á recomendar este asunto al Ayuntamiento como uno de los mas interesantes de la localidad; no solo en las circunstancias presentes en que la salud pública puede verse alterada, sino en la de tiempos normales; puesto que cuanto se refie-

ra á buen órden, aseo y limpieza del edificio de donde salen alimentos tan necesarios y tan sujeto á descomposicion como la carne, debe procurarse extremar las circunstancias para tenerlo limpio y sano. — Entiende por tanto la Junta informante, que si por razon de dificultades económicas el Municipio no puede trasladar el Matadero, lo que [illegible] mucho coste que supondría habilitar para ello otro local, debe con toda urgencia verificarse en el edificio Matadero actual, las reformas que consideran los peritos municipales, y que [illegible] explicará con toda clase de detalles [illegible] con [illegible] absolutamente necesaria que constituye una obligacion é interes [illegible] que debe atender este Municipio. — Por ello esta Junta recomienda al Ayuntamiento que sin mas dilacion acuda á mejorar las condiciones del expresado Matadero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]."

Despues de lo cual y sin mas asuntos para tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, que firmando la presente acta con los señores que asistieron de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Vº Bº El Presidente

Juan Lagos   Victoriano Ladeis

Si-

quien las firma

[illegible]

Juan Duran

Franco Romero

Jaime [illegible]

Seri

Sr. Pagés, presid.te
" Martinez
" Giner
" Pagés
" Duran
" Ferreres

En la villa de Masnou á primero de noviembre del corriente año mil ochocientos noventa y nueve y hora de las once de la mañana, se reuniéron en el Salon despacho de la Alcaldía los señores vócales de la Junta de Sanidad que al márgen se expresan, presididos por el señor alcalde D. Victoriano Pagés; los cuales fueron previamente convocados para esta sesion extraordinaria.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó á continuacion, que siendo de todos los presentes conocida la reciente fundacion en esta localidad de una institucion benéfica de carácter particular, cuyos primeros resultados había sido el de establecer en la misma un servicio de enfermas religiosas encargadas de la asistencia de aquellos vecinos que lo necesitaran y quisieran utilizarlo, con sugecion al Reglamento autorizado de la institucion y á las reglas de la Orden á que pertenecián aquellas; entendiá procedente que esta Junta se ocupase de ciertos extremos que se relacionan con el mentado servicio de enfermeras en los casos de enfermedad de carácter epidémico é infeccioso.

Que hasta el presente y mientras no ha tenido esta poblacion el servicio de enfermeras religiosas para cuidar enfermos de todas clases y dolencias perfectamen-

te reglamentadas para ello, y usando de cuantas precaucio-nes aconsejan la higiene, la propia conservacion y la salud general del vecindario, se habrá seguido por esta Junta local el criterio de que las personas que cuidasen enfermedades de viruela, tifus, difteria y alguna otra, no pudiesen salir del domicilio del atacado hasta su curacion, ni comunicarse al exterior con otras personas á fin de evitar todo peligro de contagio; juzgando que las tales personas, ajenas á este servicio y faltas de la experiencia necesaria, no sabrían observar las previsoras medidas de desinfección é incomunicación que se prescriben las monjas enfermeras en tales casos.

Dadas pues estas consideraciones, el Sr. Presidente expuso á la Junta local de Sanidad resolviera si consideraba ó no indispensable seguir manteniendo el principio de que tenían que permanecer aisladas las personas que cuidasen enfermedades infecciosas.

Discutido con suma detencion el asunto por la Junta local, y teniendo en cuenta que las monjas enfermeras establecidas en esta villa prestan ante todo excesiva y prudente atencion y cuidado á las prevenciones de desinfeccion y aislamiento cuando cuidan una enfermedad infecciosa: Atendiendo que cuando una monja enfermera asiste á algún enfermo infeccioso se abstiene de cuidar ó de alternar para otros casos de enfermedad comun: Habida razon además, de que en los pueblos donde se ha

llan instaladas las monjas de referencia se las concede la salida diaria del domicilio del enfermo para cumplir las reglas monásticas una vez prestado su servicio, por la mucha confianza que inspiran las precauciones que adoptan para evitar todo peligro procediendo á la desinfeccion de sus ropas y hábitos y de sí mismas, no comunicándose con las demás monjas hasta haber practicado todas estas operaciones y aislándose en lo posible en su casa domicilio: Considerando que semejantes medidas son garantía de toda la mayor seguridad posible para evitar el contagio: Esta Junta local, en méritos de las razones expuestas, **acuerda** por unanimidad que á dichas monjas enfermeras establecidas en esta villa bajo la proteccion del Patronato de la Casa Benéfica de Masnou, puede consentírseles, sin peligro para la salud pública siempre que cuiden enfermedades infecciosas; regresar á su domicilio pasadas las horas destinadas á la vela interin dichas enfermedades no tomen el carácter de una epidemia general; en cuyo desgraciado caso sería menester adoptar acuerdos extraordinarios como extraordinarios serián las circunstancias; dejando empero subsistente para las demás enfermeras ó enfermeros particulares, la prohibicion de salir del domicilio donde cuiden alguna de las repetidas enfermedades infecciosas que se han mencionado, hasta la completa curacion del doliente.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente dió

por terminada la sesion, cuya acta suscribieron los presentes.

El Presidente,
Victoriano Pagés

Ignacio Martinez

Juan Pagés

Victor Bosch
por aprobacion

Francisco Carrera

José Botey por aprobacion

El secretario
Jaime Cirell

Sr. Pagés, Presid.te
" Martinez
" Botey.
" Carreras.

En la Villa de Mahon á los once de Agosto de mil novecientos uno; constituidos á las nueve y treinta minutos, los individuos de la Junta local de Sanidad

en el salon de actos de estas Casas Consistoriales previa invitacion por papeletas, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Victoriano Pages con asistencia de los tres Vocales que al margen se relacionan al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de trece de Julio último, y visto por el Sr. Presidente el escaso número de tres concurrentes, Acordó convocar de nuevo á la Junta para sesion de segunda convocatoria que se celebrará el dia veinte y uno del actual. Despues de lo que dió por terminada la convocatoria firmando la presente con los individuos que concurrieron y conmigo el Secretario de que certifico

El Presidente

Victoriano Pages

Ignacio Martinez

Miguel Carbó
Sec.o

En la villa de Masnou á veinte y uno de agosto del presente año mil novecientos uno: se constituyeron á las diez y siete y treinta minutos en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial los individuos de la Junta de Sanidad cuyos nombres aparecen al márgen en sesion de segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en once de los corrientes á falta de número legal de señores vocales para tomar acuerdo. Y estando la Junta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Pagés, dispuso se diera lectura del acta de la última sesion celebrada por esta Junta, que se halló conforme y se aprobó.

A continuacion se dió lectura de la R. O. de fecha 13 de julio pp. pasado referente á las condiciones higiénicas que deben reunir los edificios públicos antes de primero de julio de mil novecientos dos, de cuyo cumplimiento debía tratarse.

Antes de pasar á discutir sobre el procedimiento mas conveniente para cumplimentar la mentada soberana disposicion, el vocal médico Sr. Martínez pidió la palabra y espuso que debía hacer una mocion á la Junta, referente á la falta de asistencia de dos vocales de los mas necesarios por sus profesiones á la sesion convocada para el once del actual y á la presente: uno de ellos médico y otro farmacéutico; quienes, segun era pú-

blico, se hallaban presentes en esta poblacion por lo visto, sin haber participado al Sr. Presidente su ausencia ni tan siquiera escusados de asistir á la sesion de la Junta por causa legal. Que esto motivaba el que tuviesen que convocarse los suplentes como sucedía en la actualidad; pues al médico Sr. Botey se le había convocado por falta del vocal en propiedad Sr. Curell, médico; y al farmacéutico Sr. Cunéu, así mismo suplente del vocal Sr. Gener, farmacéutico, citado á falta de éste; que, por lo visto, se ausentaba de esta poblacion por temporadas según era público.

Que por estas causas entendía era necesario que sobre dicho particular se normalizaran las funciones de los vocales en propiedad de la Junta, los cuales pueden ser indispensables á cada momento por motivo de suyo interesantes para el vecindario; y que era muy sabido que únicamente por causa legal debidamente justificada les era dado prescindir ó abandonar el cumplimiento de su importante cargo. Que por lo dicho y en su concepto, la Junta de Sanidad de esta poblacion tenía que saber concretamente los vocales obligados á cumplir su cargo ó que estuviesen incapacitados para ello; y que suplicaba al Sr. Presidente se sirviera manifestarle lo que le constara referente á la no asistencia á este acto de los señores vocales indicados: médico Sr. Curell y farmacéutico Sr. Gener.

En contestacion á lo expuesto por el Sr. Martínez, dijo el Sr. Presidente que únicamente podía manifestar había oído decir, sin que le constase oficialmente, que el médico Sr. Curell emprendió hace algunas se-

maras viaje para América, sin renunciar como debía, á ser cierto su cargo de vocal de esta Junta; y que en cuanto al farmacéutico Sr. Gener, tan solo le constaba que al pasarle la última papeleta de convocatoria, se había manifestado en el domicilio de dicho señor que estaba ausente.

Discutido el particular con alguna detencion por la Junta, expuso el vocal Sr. Farreras que le parecía oportuno, antes de proceder en forma mas conminatoria, que el Sr. Presidente se sirviera llamar al farmacéutico Sr. Gener á fin de que expusiera las causas que motivan no haya concurrido á esta convocatoria ni á la anterior, sin formular excusa legal; para, en vista de lo que manifieste, acordar lo mas procedente.

Atendiendo los señores concurrentes á lo manifestado por el vocal Sr. Farreras, se acordó de conformidad con ello.

Inmediatamente se abrió discusion para el cumplimiento de la real órden que motivaba la sesion que se estaba celebrando y despues de tratado el asunto con el interés y celo que requería, se acordó por unanimidad que para extender un empadronamiento ó historial verdadero de los edificios públicos y de las condiciones higiénicas que ofecieran los desagües, sumideros, retretes, urinarios de los mismos, se encomendaba al Sr. Presidente se sirviera disponer una inspec-

cion detenida de todos ellos, hecho lo cual, si la Junta estimaba indispensable reunir mayor suma de datos y antecedentes, procedería al nombramiento de una comision que se encargase de practicar cuantas inspecciones y visitas en determinados establecimientos creyese pertinentes á facilitar el empadronamiento prevenido.

Y cumplido el objeto de la presente sesion, la declaró terminada el Sr. Presidente; firmando con los señores que concurrieron y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde, presidente,

Victoriano Pagés

Ignacio Martínez — Juan Pagés

[illegible] — Franco Jiménez

Juan Duran

Miguel Carbó
Secº

[illegible]

La Junta [illegible]

[illegible]

villa [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA

VILLA DE MASNOU

Provincia de Barcelona

Partido de Mataró

Año de 1902

SECRETARÍA

Negociado de

OBJETO

Libro de Actas de la Junta de Sanidad.

Sr. Alcalde Presid.te

D. Ygnacio Martínez – médico
D. José Botey – cirujano
" Victor Juhen – farmacéutico
" ~~Esteban Roses – médico~~
Suplentes " Enrique Pedullés – farmacéutico
" Serafín Gener – id.
" Fran.co Ferreras – Veterinario

Vecinos – D. José Sust
" Carlos Oeta
" José Carreras

Suplentes " Pedro Vidal
" José Puget
" Jaume Roses

Vecinos Lorenzo Cisa –
" Fran.co Fábregas –
" Miguel Ballester –

Cincuenta y dos Folios.

Imp. Sucesor F. Sanchez.—Teléf. 114.

Bienio de 1902 á 1904. sigue hasta 1912

Este libro de cuentas de la [illegible]

[illegible] de la [illegible] de [illegible]

contiene [illegible] pliegos de papel

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1 [illegible] 187[illegible]

[illegible]

N. 0.067.064

Tol. Mun.l 1.

Sor. Presidente
" Sr. Martí
Vocales
" Sr. Martínez
" Rotey.
" Fumen.
Ballester
" Fábregas
" Sisa,

En la Villa de Masnou á veinte de Enero de mil novecientos dos; se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial á las diez y siete los señores, cuyos nombres figuran anotados al margen, previamente convocados por el Sor. Alcalde D. José Martí y Casals y bajo su presidencia, quienes por designación del Exmo Sor Gobernador Civil de esta Prov.a deben componer la Junta municipal de Sanidad de esta Villa durante el ejercicio de mil novecientos dos á mil novecientos cuatro.

Acto continuo manifestó el Sr Presidente que, cumpliendo lo dispuesto por el expresado oficio del Gobierno Civil de esta Provincia, tenia por objeto la convocatoria, quedar legalmente constituida la Junta local de Sanidad; á cuyo fin cumplia el deber de dar á todos posesion de sus respectivos cargos, que desde luego aceptaron, sin alegar ni exponer sobre su desempeño ninguna clase de objeción ni excusa legal.

Acordose por unanimidad que se manifieste al Exmo Sor Gobernador Civil

de la Provincia que D. Serafin Gener, Farmacéutico nombrado vocal suplente de esta Junta había cesado de ejercer en esta población, ni de residir en la misma, por lo cual entiende esta Junta, no puede surtir efecto dicho nombramiento.

(Despues de lo cual el Señ. Presidente dedicó un cortes saludo á los tres á quienes por primera vez tenia el honor de presidir; y no habiendo ni ofreciendose de momento otros asuntos de que tratar, dió por terminada la sesión que levantó, extendiendose de ella la presente acta que firman todos los señores presentes, conmigo el Secretario de que certifico.

El alcalde Presidente

José Esparta, Canals

Ignacio Martinez

José Diaz

Victor Jimenez

Miguel Ballester

Franco Tolengos

Lorenzo Plaza

Miguel Carbó
Secrio

Fol. Nº 142

Presidente
J. Ferrer
" Martínez
" Soley
" Ballester
" Fabregas
" Riza
Cortés secret.

En la Villa de Masnou á Ocho de Julio de mil novecientos dos, se reunieron en la Sala capitular de esta Casa Consistorial á las diez y siete, los Señores cuyos nombres figuran al margen, previamente convocados por el Sr. Alcalde accid.e D. Buenaventura Ferrer, por ausencia del Sr. Alcalde D. José Martí y Casals.

Se dió lectura del acta ~~última celebrada~~ de la última sesión celebrada, para constitucion de la presente Junta, la cual se halló conforme y fué aprobada.

A continuacion expuso el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era motivada por una disposicion del Exmo Sor Gobernador Civil, ordenando que en el preciso termino de ocho dias, se cumpliera lo dispuesto por el artº. 3º. de la R.l orden de 13. de Julio de 1901, remitiendo las listas de los edificios publicos contenidos en el Padron ó Catastro formado de ellos; asi de los que reunieran las condiciones exigi-

nicas exigidas por dicha soberana disposición como de los que no las reunieran;

Examinado por la Junta el referido Catastro de edificios públicos, formado en la forma acordada por esta Junta en sesión de 21 de Agosto de 1901; se aprobó.

Seguidamente y vistas las condiciones reunidas por los mismos; considerando que todos ellos se hallan dotados de las prescripciones higiénicas exigidas por el mentado artº. 3º. de la Rl. orden de 13. de Julio de 1901; se acordó por unanimidad se extienda y remita á la superioridad la primera de dichas listas, no haciéndolo de la segunda, porque no existen en esta localidad edificios públicos que carezcan de las referidas condiciones higiénicas preceptuadas.

Y terminado el objeto de la sesión, no ofreciéndose mas asuntos para tratar el Sor Presidente la levantó á las diez y ocho en punto, firmándola con todos los presentes = el silvado "ultima celebrada" no vale

El alcalde accl. Presidente
Bienvo. Ferrer

Ignacio Martínez

Victor Juan

José Pastor

Miguel Carbó
Secº.

N. 0.667.063

Fol. 71 – nº 3

Miguel Ballester

Franco Feliu

Lorenzo Sisa

Miguel Carbó

Secl.

Presidente
Sr. Martí
" Botey
" Sisa
" Ferrer
" Falcó

En la villa de Marnon á los treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos dos se reunieron en el salon de sesiones de este Municipio á la hora de las once, los Sres anotados al margen previamente convocados por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Sanidad D. José Martí y Casals.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que habia convocado á la Junta en virtud de algunas quejas promovidas por varios vecinos respecto á la Casa Nº 8. de la Plaza de la Libertad donde habia ocurrido la muerte de una jóven de enfermedad tifoidea; casa que habia sido cerrada y desocupada por el resto de la familia desde luego de haberse enterrado á la fallecida; suponiendose por el vulgo que dentro de la casa podrian existir ropas ú otros

elementos infecciosos de la expresada enfermedad, lo cual sería un peligro inminente para los vecinos próximos y para la propia familia al regresar y ocupar de nuevo la casa.

Enterada la Junta de lo expuesto por los Facultativos, manifestó el señor Alcalde Sr. Martínez que le constaba se habían cumplido durante la enfermedad las debidas desinfecciones y lavado de las ropas en condiciones perfectas para evitar todo peligro de contagio, pero que después de la defunción nada podía decir de lo que se había practicado.

El señor Médico-cirujano Sr. Botey emitió su opinión de que antes que la familia de la difunta se reintegre á la casa donde ocurrió la muerte se practique una completa fumigación de las habitaciones y lavado en agua á elevada temperatura los colchones que se hubiesen utilizado para la asistencia con lo cual se evitarían contingencias peligrosas. De igual manera opinaron otros vocales de la Junta, la cual en su vista Acordó por unanimidad que por la Presidencia se procure conocer la actual residencia de la familia de la difunta, que se cree es Gracia,

N. 0.007.065

y se les ordene que antes de ocupar de nuevo la casa se proceda á una completa desinfeccion de la misma, lo propio que el de las letrinas, y sean lavados en agua muy caliente los colchones, jergones y ropas si las hubiere que sirvieron para la enferma, y se encuentren sin haberse cumplido este prudente requisito.

Y despues de lo acordado, no teniendo la Junta otros asuntos de que tratar el Sr Presidente declaró terminada esta sesion levantandola acto seguido, siendo las doce en punto, y firmando la presente junto con todos los Sres que concurrieron

vale el enmendado "expuesto"

El alcalde Presidente

José Martos Casas

José Soto

Lorenzo Sisa

Franco Jimenez

Franco Fillegas

Miguel Carbó
Secº

Alcalde acctal Sr.
D. Ferrer
" Fábregas
" Fabrera
[illegible]
" Bol[illegible]
" [illegible]
" Lisa
" Ballester

[illegible] á [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sesiones [illegible] las Casas Consistoriales, a la hora [illegible] los señores [illegible] la [illegible] al margen [illegible] [illegible] primera convocatoria [illegible] accidental presidente [illegible] [illegible] [illegible] Ferrer [illegible]

Dispuesto por la Presidencia se dió lectura del acta de la última sesión celebrada que hallada conforme se aprobó.

Acto [illegible] la presidencia [illegible] á la Junta [illegible] importancia de los [illegible] á esta Alcaldía por los [illegible] municipales, [illegible] resulta [illegible] en esta Villa se [illegible] una epidemia de sarampión, por [illegible] y alarmadamente de [illegible], no habiendo bastado para contener la invasión algunas medidas [illegible] por la autoridad municipal desde un principio, como fueron, el cierre de las escuelas públicas municipales, una de párvulos, particular donde al parecer existía un foco de sarampión, la orden [illegible] completamente dicha escuela, y el aviso de [illegible] no permitir ingresar en las escuelas los alumnos convalecientes de dicha enfermedad, sin obtener

N. 0.007.065

Fol. [illegible] 5.

la epidemia primitiva [illegible] no poder
sin duración [illegible] contagio á sus discípulos.

Que dada la situación, entendía que la Junta
se había ocupado del asunto estudiando y proponiendo medi-
das variadas, con el fin de aminorar los efectos
de la enfermedad hasta lograr su desaparición;
[illegible] convenientes [illegible] por sí [illegible],
[illegible]
[illegible], [illegible] de
[illegible] familias, [illegible]
la asistencia [illegible] tenían una ata
[illegible]
[illegible] apenas [illegible], con
[illegible] con
otros niños á menos [illegible].

Enterada la Junta de lo expuesto por el Sor
Teniente Alcalde, tomó la palabra el Vocal médico Sr
Pons manifestando que se [illegible] en lo posible
y si la Autoridad tuviera suficientes medios prác-
ticos, estimaba lo mas conveniente el castigo de
los padres que consienten que sus hijos circulen
por las calles apenas convalecientes del Sa-
rampion y en estado de contagiar á los demas.
Pero como tales medidas se hacen poco menos
que imposibles por los muchos recursos q. pueden
oponerse para hacerlas inútiles, entendía como
uno de los medios mas prácticos y perentorios

el cierre de todas las escuelas de esta poblacion, con los cuales cuartaba la causa mayor del Sarampion causas para su desarrollo por la reunion y contacto de concurrentes de aquella; con los que se habian tenido hasta el presente, de la misma.

El vocal Sr. Fabregas manifestó su opinion diciendo que en el caso de que la Junta acordara el cierre de todas las escuelas y colegios de la localidad, debiera serlo por un plazo mas ó menos corto; pero esta medida limitarse para los niños de poca edad en los cuales la experiencia enseña se ceba la enfermedad; consintiendose que los discipulos de catorce, diez y seis y diez y ocho años que se dedicaban á estudios especiales en centros de enseñanza de muy poca concurrencia pudieran continuar sus clases, siempre que en ellas no hubiera atacados de Sarampion.

El Sr. Botey, vocal medico, fundandose en que la enfermedad del Sarampion no es solo peculiar de la infancia, sino que puede atacar y ataca con frecuencia á individuos adolescentes y hasta mayores de edad, y siendo contagioso en todos sus periodos, manifestó su opinion de que no podia ni debia en este caso hacerse distingos respecto á la edad de los concurrentes de las escuelas, para la medida del cierre de las mismas.

De igual parecer que el Sr. Botey, fueron los vocales Sres. Farreras, veterinario, y Tonen

la [illegible] declarandose por lo mismo parti
darios del cierre de todos los establecimientos
de enseñanza de esta villa como una de
las medidas convenientes para aminorar los efectos
del Sarampion.

En su virtud y por completa unanimidad
la Junta Acordó ordenar á todos los maestros ó di
rectores de los establecimientos particulares de ins
truccion de esta localidad, que desde el dia de ma
ñana Cesen las clases y la admision de discipu
los en ellas, durante el corriente mes, ó mientras
se haga preciso; medida encaminada á evitar
en lo posible el contagio por concurrir á ellas
niños atacados ó convalecientes del Sarampion.
Que en los Colegios donde existan internos pue
da darse clase á los mismos siempre q.e conste
no existen en ellos atacados ó convalecientes de la
sarampion mencionada enfermedad; y que asi
mismo puedan darse lecciones por separado de asig
naturas especiales á los discipulos mayores de diez
y seis años que en contado número concurren á
determinados establecimientos de enseñanza de esta
poblacion.

Que se recomiende á este vecindario por medio
de bandos y pregones de la Alcaldia el deber que
tienen los padres de familia donde existiese algun
niño atacado ó convaleciente del Sarampion
de conservarle en su domicilio, evitando circule
por las calles ó paseos, interin no obtenga

el certificado facultativo, que se será expedido gratis por los Sres. médicos municipales, con el cual se justifique hallarse completamente curados y fuera del periodo de convalecencia y haber practicado los convenientes baños desinfectantes.

4.º Que se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia las medidas adoptadas y causas que han obligado á ponerlas en práctica.

Y no teniendo la Junta otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión levantándola á la hora de las once, firmando la presente todos los Sres. que concurrieron conmigo el Secretario de que certifico = [illegible] "convalecencia" no vale. [illegible] vale.

El Alcalde Presidente

[illegible] Ferrer

Franc.co [illegible]

[illegible]

[illegible]

Víctor [illegible]

[illegible]

Miguel Ballester

Miguel [illegible]

Fol. [illegible]

Presidente
Sr. Ferrer.
Concejales.
Sres. [illegible]
Alsina.
[illegible]
Just Buscarons
Ramentol.
Vocales Jta. de Sanidad
[illegible]
Botey.
Vila.
Carreras.
[illegible]
[illegible]

En la villa de Masnou á diez y nueve de agosto de mil novecientos tres: se reunieron en sesion extraordinaria la Junta local de Sanidad y Ayuntamiento, previa convocatoria á las horas de las diez y seis, concurriendo los señores cuyos nombres figuran anotados al margen pertenecientes á ambas corporaciones:

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, alcalde accidental, D. Buenaventura Ferrer por disfrutar de licencia el alcalde en propiedad D. José Martí y [illegible] -- expuso que el objeto de ella era dar cuenta de una instancia elevada por D. Esteban Durán y Amat, vecino de esta población, á dicha superioridad, solicitando se revoque el acuerdo tomado por la Junta local de Sanidad en sesion del día cuatro del corriente mes, con el cual se dispuso el cese de clase y admision de discípulos en todas las escuelas de esta población.

Enteradas dichas corporaciones del contenido de la instancia del Sr. Durán, despues de entretenida discusion se acordó por unanimidad.

Que el acuerdo disponiendo el cese de clase

y admision de discípulos en todas las escuelas de la poblacion, se debió al notable desarrollo que en muy contados días alcanzó el sarampion en esta villa apesar de las preventivas medidas tomadas para localizar la enfermedad; habiendo sido los tres médicos que ejercen su profesion en esta villa los que participaron y comunicaron el progreso de aquella en virtud de los datos, medios y conocimientos que el desempeño de su cargo y ejercicio de su profesion les había proporcionado.

Que el acuerdo tomado por la Junta local de Sanidad en sesion del día cuatro del corriente mes fué comunicado á todos los establecimientos de enseñanza por igual, quiénes lo cumpliéron y vienen cumpliéndolo sin excepcion alguna.

Que en el Colegio de Madres Escolapias, al cual se refiere el solicitante, tan luego como se recibió la órden participando el acuerdo de la Junta local de Sanidad, la mayoría de los padres de las discípulas adoptaron la resolucion de dejarlas internas en el establecimiento mientras duren estas circunstancias; condicion que no se separa del acuerdo de la Junta local de Sanidad en el cual (cual) se consignaba que en los colegios donde existiesen alumnos internos, pudiera darse clase á los

mismos siempre que constase que existen en ellos atacados ó convalecientes del sarampion, y que así mismo pudieran darse lecciones por separado de asignaturas especiales a los discípulos mayores de diez y seis años, que en contado número concurren á determinados establecimientos de enseñanza de esta poblacion.

Que con respecto á todas las demas consideraciones que el recurrente tiene á bien hacer en la instancia de que acaba de darse lectura, no creen de necesidad ocuparse estas corporaciones informantes.

Lo que si debe hacerse constar, es que la epidemia del sarampion viene decreciendo de dia en dia gracias á las medidas tomadas y que por fortuna en esta villa, donde el recurrente encuentra tantos defectos y motivos de infeccion, cuya descripcion hace en lenguaje hasta pintoresco, deben recordar estas corporaciones el dato histórico que de muchos años á esta parte no ha podido enfermedad epidémica alguna desarrollarse del todo ni subsistir en esta villa, en fuerza de las prevenciones, cuidados y medidas adoptadas por las autoridades en cuanto se ha visto amenazada la salud del vecindario; lo cual hace que la poblacion sea tenida en todo este litoral como una de las mas limpias, higiénicas y sanas

Y no ofreciéndose otra cosa que consignar ni discutir en la presente sesion, el Sr. Presidente la declaró terminada levantándola á las diez y siete.

El Alcalde accidental presidente,
Genaro Ferrer

Los Concejales
Estanislao Pagés
Emilio Alsina
Pedro Pagés y Millet
José Giralt Bruguera
Miguel Ramentol

Los Vocales de la Junta local de Sanidad,
Esteban Roig
José Botey
Lorenzo Sisa
Gerardo Ganer
Miguel Ballester
Victor Gumen

El Secretario,
Miguel Curbó

Ferrer.
Vocales
Roses
Carreras
Dichy
Vila

En la villa de Masnou á veinte y ocho de agosto del corriente año mil novecientos tres: se reunieron á las diez y seis en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial los señores vocales de la Junta local de Sanidad que constan al márgen, habiendo sido previamente convocados todos los individuos que constituyen dicha corporacion.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, el alcalde accidental D. Buenaventura Ferrer, por hallarse ausente en uso de licencia el Sr. Alcalde en propiedad, declaró el Sr. Presidente abierta la sesion.

Seguidamente se procedió á la lectura del acta de la última sesion celebrada que se halló conforme y se aprobó por unanimidad.

A continuacion dijo el Sr. Presidente que, conforme constaba á la Junta, tenía por objeto la convocatoria decidir si el estado sanitario de la villa había mejorado lo bastante de la epidemia del sarampion para poder modificar el acuerdo tomado en cuatro del mes actual, por el que se dispuso el cese de clase y admision de discípulos en todas las escuelas y establecimientos de enseñanza de la localidad y, en este caso, qué medidas de precaucion podían adoptarse para que no recrudeciera la enfermedad indicada al abrirse de nuevo dichos centros de instruccion así municipales como de carácter particular.

Se discutió detenidamente el asunto, acordándose que desde el día primero de septiembre puedan funcionar nuevamente los establecimientos de enseñanza de esta villa y concurran discípulos [illegible] las excepcion hecha de aquellos que se hallen todavía en estado de convalecencia de sarampion ó bien que tengan en la familia algún atacado de dicha enfermedad.

Despues de lo cual, terminado el objeto de la sesion, el Sr. Presidente la levantó siendo las diez y siete y diez minutos, firmando con los demás señores vocales presentes y conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde accidental presidente

[illegible]

Los Vocales de la Junta local de Sanidad,

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Secretario,

[illegible]

Presidente
Sr. Ferrer
Vocales.
Sr. Rosés.
" Farreras.
" Sisa.
" Boley.
" Tornen.

En la villa de [illegible] á [illegible] de [illegible]
[illegible] año mil novecientos [illegible]
reunidos en la sala de sesiones de [illegible]
de esta Casa Consistorial [illegible]
[illegible] Junta local de Sanidad que [illegible]
[illegible]

Ocupada la presidencia por el Sr. Presidente [illegible] accidental D. [illegible] Ferrer, por hallarse ausente en uso de licencia el Sr. Alcalde en propiedad; declaró el Sr. Presidente abierta la sesión.

Seguidamente dijo el Sr. Presidente que según constaba en [illegible] anterior, [illegible] a esta sesion dar cuenta á la Junta de una instancia de varios vecinos que reclamaban respecto á la existencia de un corral [illegible] de una casa [illegible] en malas condiciones de salubridad, por lo que despide olores insalubres, causando [illegible] á [illegible] una [illegible] á [illegible].

Enterada la Junta de lo expuesto por los vecinos recurrentes acordándose designar una comisión compuesta de los Médicos Sres Rosés Boley del veterinario señor Farreras y del vocal Sr. Sisa; para que pasen á visitar dicho corral y se sirvan informar lo que les parezca oportuno y de justicia

Despues de lo cual, terminado el objeto de

la sesión el Sr. Presidente [illegible]
siendo las diez y media, [illegible]
con los señores vocales [illegible]
y por mí el Secretario de que cer-
tifico.

El Alcalde accidental Presidente
Buenaventura Ferrer

Los Vocales

Esteban Ruiz — Francisco [illegible]

Lorenzo Sisa — José Pons

Victor Jimenez

Miguel Carbó,
Secº.

Presidente. — En la Villa de Mahon á diez de Septiem-
Sr. Ferrer. — bre del corriente año mil novecientos tres; se
Vocales. — reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas
Sr. Pons. — Consistoriales á la hora de las diez y seis, los
" Carreras — tres Vocales de la Junta local de Sanidad
" Sisa — que constan al margen, quienes fueron previa-
mente convocados por el Sr. Alcalde accidl.

N. 0007026

Fol. Núm.^o 11

Don Buenaventura Ferrer y Ferrer.

Se aprobó el acta — Dispuso la presidencia que se diera lectura del acta de la última sesión celebrada, la cual se halló conforme y se aprobó.

Inmediatamente la comisión designada por esta Junta en la sesión última informó que había practicado la inspección de los corrales de ganado existentes en un patio de la casa número nueve de la Calle del Pozo, siendo su opinión la siguiente:

Que el actual estado de los mencionados corrales no puede poner en peligro la salud de los vecinos, como indican los solicitantes; y que con respecto á las molestias que los mismos ocasionan, de seguro se harán imperceptibles, ordenando que los corrales se embaldosen y se construya en ellos un vertedero ó atarjea para recoger las aguas sucias del ganado; que la cubierta de uno de los corrales se levante un metro, haciéndose en la parte superior de él varias aberturas para la mejor renovación del aire;

Y que con estas modificaciones y la obligación que se imponga al dueño de los corrales, para que cada dos días cuide de que siempre se limpie el suelo de dichos corrales; y de extraer los excrementos del ganado cuya operación deberá practicar en las primeras horas de la mañana; entiende la Comisión que informa que puede aceptarse la existencia de dichos corrales en el punto en que se hallan, pues reunirán mejores condiciones que otros que existen en la localidad.

Conforme la Junta de Sanidad con lo informado por la Comisión designada, acuerda por unanimidad ordenar al dueño de los corrales de que se trata, que se atenga y cumpla desde luego y sin excusa alguna á cuanto queda indicado por la expresada comisión, haciendo en los corrales las reformas que se han detallado anteriormente, y que practique la limpieza de los mismos en los plazos y en la forma que se dejan expuestos.

Y sin haber más asuntos de que tratar y terminado el objeto de la convocatoria

N. 0007027

Fol. Nº 12

12ª Cse
10 CENTIMOS

... los Señores Concejales de Senán, firmando con los Srs. nombrados presentes y conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde accidental Presidente
Juan Antonio Gómez

Por mandato

Esteban Ruiz

[illegible]

Lorenzo Díaz

[illegible]

Victor Ferrer

Miguel Cerbó
Srio.

Presidente
Sr. [illegible]
Vocales
Sr. Soler
" Lisa
" Soley
" Ferrer

En la villa de Masnou a los veintiocho de noviembre del presente año mil novecientos tres se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial los señores anotados al márgen vocales de la Junta local de Sanidad la cual fue convocada en debida forma por el presidente de la misma D. José Martí [illegible] Alcalde constitucional de esta villa.

Abierta la sesion el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunion era poner en conocimiento de la Junta el estado de salud de la familia de J. [illegible] habitante en la casa número trece de la calle de [illegible] en cuya familia habian ocurrido tres casos de fiebre tifoidea seguido de defuncion el primero. Que conocedora esta Alcaldía del lamentable estado de escasez y falta de recursos de dicha familia que tenia á todos sus individuos indispuestos y á una joven de la misma con síntomas de trastornos mentales por las causas expresadas, habia atendido desde luego á suministrar medios para su alimentacion, medicamentos, asistencia facultativa, servicios de enfermeros, desinfecciones y cuanto exigia su estado.

Que el médico de cabecera de la citada familia el Sr. Curell, llamado a esta reunion explicaria con mas abundancia de datos la situacion de aquella y el actual estado de los enfermos que unicamente uno parece hallarse al presente atacado de tifóidea, para que en su vista la Junta tomara las decisiones que creyere oportunas en este caso.

Oidas por el médico Sr. Curell las explicaciones respecto al actual estado de la enferma tifódica y de las ligeras indisposiciones de los padres de la enferma así como de los auxilios prestados de momento por la autoridad local, teniendo en cuenta que se han efectuado las desinfecci

convenientes, lavado de ropas y concedido los auxilios necesarios.
Acordó la Junta dar por muy acertadas las disposiciones que de momento ha tomado la autoridad local que deberán seguir mientras dure la especial situación de la familia nombrada y á la vez que se procure poner á disposición de algun pariente a la [illegible] Dolores quien se halla atacada de una exitacion nerviosa con caracteres de extravio mental puesto que su permanencia en la casa de los individuos enfermos pudiera ser causa de perjuicios para la curacion de estos y alivio de si mismo.

Por consecuencia de este acuerdo el vocal de la Junta Sr Farreras manifestó que era muy sensible y tenia que condolerse de que existiendo en esta poblacion un gran edificio para beneficencia, construido ex profeso, montado y establecido para actos de esta clase segun las primitivas bases que sirvieron para procurarse por suscricion fondos bastantes para levantar dicho importante edificio que cuenta con habitaciones suficientes y menage necesario, no pudiere este habilitarse como Depósito transitorio ó enfermeria para aquellos casos extraordinarios que ocurrieran en la localidad y que produjesen enfermos ó heridos por accidentes imprevistos, riñas, vuelcos ó cualquiera otro de esta clase, cuyos casos son precisamente los que mas preocupan á la Alcaldia pues no se cuenta con local [illegible] para enfermeria provisional, y se carece de medios prácticos los cuales reune en absoluto la llamada Casa Benéfica.

Que el que hablaba á la Junta entendia se hacia ya indispensable que el Municipio procurase establecer un convenio con la Junta de Patronato de la

mentada Casa Benéfica á fin de poder disponer en
dichos casos no solo de alguna dependencia del edificio
Benéfico si que tambien del servicio de monjas enfer-
meras para cuidar de momento y con caracter de inte-
rinidad de los enfermos ó heridos á quien esta Alcaldia de-
be atender por humanidad y por deberes inexcusables
facilitándoles asistencia médica hospedage y curacion;
todo lo cual podria cumplirse perfectamente por las
autoridades locales si le fuese dado utilizar las Casa
Benéfica con el caracter de Casa de Socorro.

Que exponia estas circunstancias á la Junta
por si consideraba oportuno hacerse cargo de ellas y to-
mar la iniciativa á fin de interesar á la Corporacion
municipal como tambien á la Junta de Patronato
de la Casa Benéfica para que de comun acuerdo,
ambas Corporaciones procuren una solucion que
facilite á la Alcaldia medios con que atender á los
casos especiales que quedan indicados lo cual justificaria
el titulo concedido á esta poblacion y haria mas y mas
útiles los sacrificios hechos por este vecindario que con san-
ta abnegacion ha contribuido á levantar un edificio
benéfico y viene ayudando á su sostenimiento.

Enterada la Junta y de conformidad absoluta
con lo expuesto por el vocal señor Farreras, Acordó una-
nimamente que se dé á conocer su opinion sobre el
particular al Magnifico Ayuntamiento por si este juz-
ga oportuno proponer á la Junta de Patronato de la casa
benéfica de esta villa un convenio que facilite á las
Autoridades de la villa medios para hacer frente á
las necesidades de beneficencia que demanden aquellos
casos extremos como los de que se ha hecho mencion
por el Sr. Farreras ...

Y no quedando mas asuntos de que tratar
en la presente sesion el señor Presidente la dió por

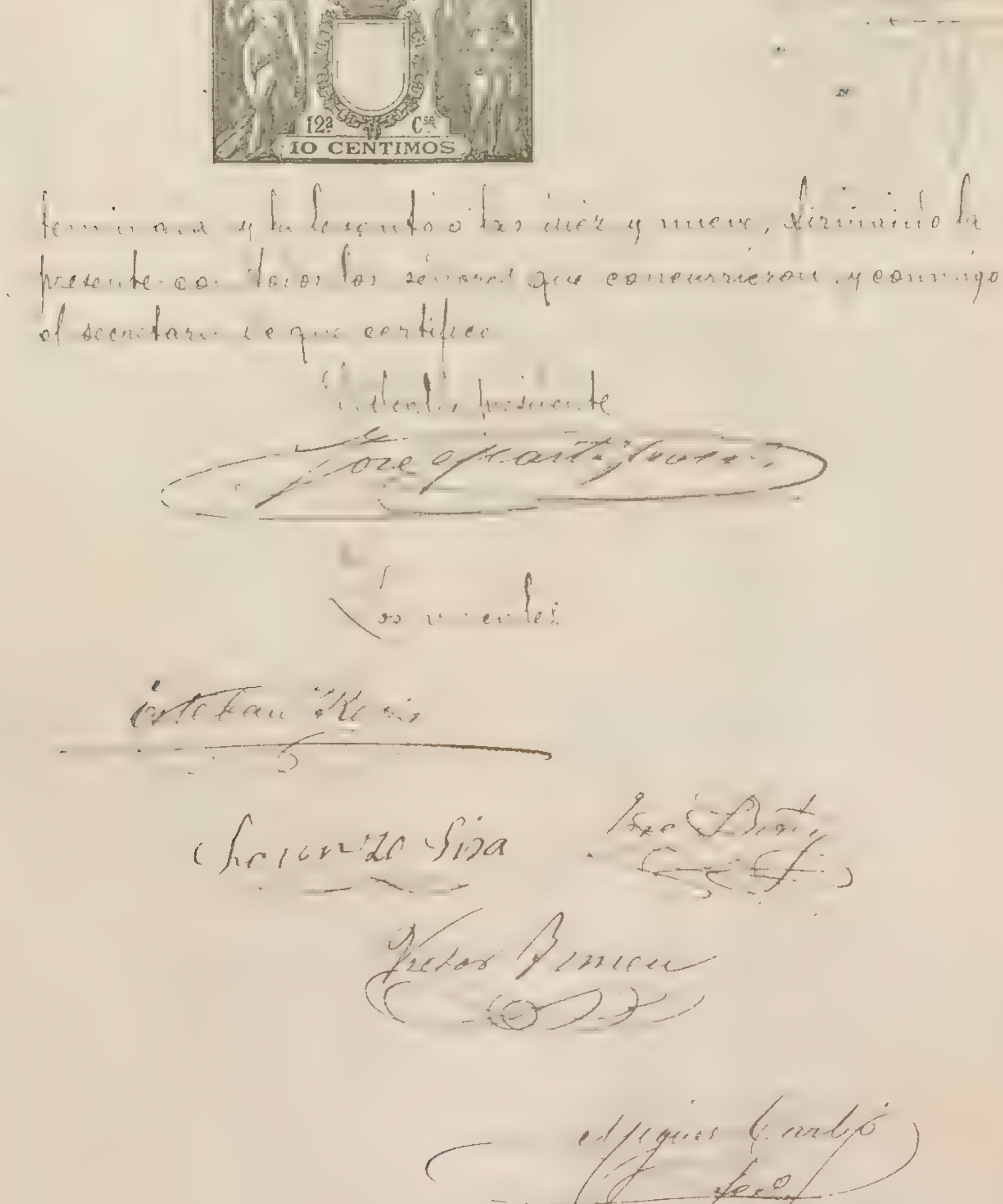

terminada y la levantó a las diez y nueve, firmando la presente con todos los señores que concurrieron, y conmigo el secretario de que certifico

El alcalde presidente

José Martínez [illegible]

Los concejales

Esteban Ruiz

Lorenzo Lira [illegible]

Victor Jimeno

Miguel Carrillo

Secº

Marzo [illegible]

En virtud de la novísima Instrucción de Sanidad publicada en 12 de Enero ppdo. en 7 de Marzo de dicho año se reconstituyó ~~[illegible]~~ esta Junta municipal de Sanidad quedando organizada en la siguiente forma:

Vocales natos.

- Alcalde-Presidente
- Inspector Secretario el médico — D. Esteban Torrés
- Secr. 1º del ayunt.º — " Miguel Carbó
- Farmacéutico municipal — " Pedro Gimeno
- Veterinario municipal — " Martín Tarrera (ahora José Roura)

Vocales renovables cada tres años

- Otro Sr. médico municipal — " José Botey
- Vocal vecino — fueron bajo por ausentarse de la población — ~~Félix Ordeix Gelabert~~ — Prudencio Curell Bertran
- Otro íd. — ~~Pedro Masriera Paga~~, Tomás Coll Olivé
- Comisión de dos señoras — D.as
  - D.a Rosa Estapé Millet
  - D.a Cristina Serrat Olivé.

N. 0.067.030

Fol. [illegible] 15

Sr. Alcalde D. José Martí
" José [illegible]
" Franco. Farrenz
" Victor Fumero
" Felix Orta.
" Pedro Maristany.
" Esteban José
" Miguel Corbó

En la villa de [illegible] a [illegible] de marzo del corriente año mil novecientos cuatro: bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional D. José Martí y Casals siendo las once se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores que constan al márgen con objeto de proceder á la constitucion de la nueva Junta municipal de Sanidad de esta Villa, en la forma dispuesta por los artículos 27 y 28 de la vigente Instruccion general de Sanidad.

No existiendo en la poblacion subdelegado de medicina, de comun acuerdo se designó como Inspector Secretario de esta Junta á D. Esteban [illegible] y Millet médico municipal con residencia y ejercicio en esta poblacion hace mas de veinticinco años; con titulo de medico de Sanidad marítima obtenido por oposicion.

Asi mismo se designó al Secretario del Ayuntamiento, D...

Vtérinario [illegible]; al farmacéutico municipal D. Victor Juncá y al Veterinario municipal D. Francisco Ferreras y Monrás como vocales natos de esta Junta. Al médico municipal D. José Batey Ung con mas de doce años de práctica en la localidad y á los vecinos D. Félix Costa Millet y D. Pedro Maristany Bages como vocales renovables de la misma.

Y con arreglo al art.º 28 de la mencionada Instrucción de Sanidad se agregaron á esta Junta una Comisión de dos señoras para la que fueron designadas D.ª Rosa Estape Millet y D.ª Anita Sensat Olive conforme á lo preceptuado por el indicado artículo.

En esta forma se declaró por el Sr Presidente constituida dicha Junta para los fines que está llamada á cumplir, posesionándose á todos los designados en sus respectivos cargos.

Y despues de acordar se expida certificación de esta acta al Exmo

S.r Gobernador Civil de esta provin-
cia en cumplimiento de lo recordado
con su circular de fecha 2 del corrie-
te mes se declaró terminada la se-
sión que firmaron todos los pre-
sentes conmigo el Secretario

El Alcalde presid.te
José Martí y Carreli

Miguel Carbó
Secr.o

[illegible]

Franc.o Barrera

Victor Lunen

Felix Orta y Millet

Pedro Maristany Pagés

El Inspector secretario
Esteban Pirés

Presidente
Sr. Ferrer
Vocales
Sr. Rosés,
Botey,
" Orta
" Maristany Pagès
" Cuitó

En la villa de Masnou diez de Agosto del año mil novecientos cuatro: constituidos los Sres que pertenecen á la Junta local de Sanidad de esta Villa cuyos nombres constan al margen en número para las diez y siete del día de hoy al objeto indicado en la papeleta de convocatoria, el Sr Presidente siendo la hora señalada declaró abierta la sesion, disponiendo se diese lectura del acta de la última sesion celebrada la cual se halló conforme y se aprobó.

Inmediatamente se leyó una instancia de varios vecinos de esta Villa, habitantes en la calle de San Felipe denunciando que un corral establecido en un solar de dicha calle, el cual se utiliza para corral de gallinas y criadero de conejos desprendía miasmas muy molestas y tal vez perjudiciales para la salud de los vecinos, por lo que acudían á esta alcaldía demandando se sirviera tomar alguna medida que evitara tales molestias y los peligros que podrían ocasionar á la salud del vecindario.

Enterada la Junta de la queja expuesta por los reclamantes, acordó en el acto designar á una comision compues-

ta del médico D. Esteban Roses, el veterinario D. Francisco Carreras y el vocal D. Felix Cid, los cuales desde luego pasaran á inspeccionar dicho local. Continuando la Junta constituida en sesion, esperó el regreso de la Comision indicada la que informó verbalmente que el estado actual de dicho patio, corral de gallinas y criadero de conejos, por mas que el local reuna condiciones aceptables para el fin que se utiliza se halla en tal estado de descuido que se hace precisa las prevenciones siguientes.

La inmediata y completa limpieza y desinfeccion del patio y gallineros, la cual deberá practicarse de continuo; evitando permanezcan en los lavaderos cantidades de pluma depositadas en el, así como gallinas muertas y otros desperdicios que se han encontrado en el solar mencionado, cuyas disposiciones debe la presidencia hacer que su cumplimiento se lleve á efecto sin espera de ninguna clase. Que se prevenga al interesado el mas exacto cumplimiento de cuanto aconseja la comision informante, que ha merecido el acuerdo absoluto de esta Junta de Sanidad, en la inteligencia que si de las frecuentes visitas que se

dispongan por esta alcaldia en dicho corral resultare que no se atiende por completo lo dispuesto, se verá la expresada corporacion en la necesidad de adoptar medidas mas energicas.

Y no quedando mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente lo dió por terminado y la levantó á las diez y ocho y cuarenta minutos, firmando la presente con todos los concurrentes y conmigo el Secretario de que certifico

El Alcalde accl. Presidente
Buenav.^a Ferrer

[signature]

[signatures]

Felix Ortega Millet
Isidro Marcelonas Pagès
Victor Jimeno
[illegible]

Presidente	En la Villa de Palamós á quince de enero
D. Palomas	de presente año mil novecientos seis se reunieron
Regidores	en el salon de Sesiones de este Municipio a la
Torres	hora de las diez y ocho, los Sres. anotados al
Botey	margen que componen la Junta local de
Jimeno	Sanidad, previamente convocados por orden del Sr. Alcalde Presidente D. [illegible]

Ilustre Ayuntamiento

Se dió lectura al acta de la última sesión celebrada por esta Junta que se halló conforme y fué aprobada.

Sr. [illegible] [illegible]

A continuación el Sr. Presidente manifestó que había convocado á la Junta con el objeto de exponerla las grandes dificultades que se ofrecen á la Junta Municipal de este Cementerio con motivo de las peticiones que ocurren diariamente para la traslación de restos desde una sepultura á otra del propio Cementerio.

Que el texto del punto 3º del art. 134 de la novísima instrucción de Sanidad vigente previene que se forme un reglamento que especificará las condiciones de exhumación y traslación de restos ya inhumados marcando cinco años como mínima duración de la inhumación primera; y a continuación preceptúa además que toda traslación deberá estar vigilada por los inspectores municipales del punto de Salida y de llegada por el Subdelegado del de Salida

Este último precepto da lugar á entender que solo se hace referencia al traslado

los restos de una poblacion á otra, ó de una provincia á otra, fijando terminantemente el plazo de cinco años para el traslado en su primera inhumacion; pero no se menciona ni se fija término para el traslado de restos desde un punto, ó desde una tumba á otra dentro del propio Cementerio.

Que por tanto y en méritos de lo que se acaba de exponer, somete el asunto á deliberacion y acuerdo de esta Junta.

Discutido con detencion por ella, el punto objeto de la convocatoria, terciaron en el debate el Sr. Médico municipal Inspector D. Esteban Flores, el vocal médico Dr. D. José Boley, el vocal farmacéutico D. Víctor Juneu y los demas individuos que asistieron, y habida razon de los fundamentos expuestos y de lo que practican poblaciones de importancia del Reino, y hasta la capital de la Provincia, se acordó por unanimidad que la exhumacion y traslados de restos de una sepultura á otra en este Cementerio

Fol. Numº 19

municipal para sus efectos á los tres años de su primera inhumación siempre que los restos no procedan de cadáver fallecido de alguna enfermedad de las reconocidas como epidémicas; y salvo el caso de que se presentaran [illegible] cuando [illegible] epidemia en cuyo caso se dictarán medidas especiales sobre este particular y de los demás que convinieran en beneficio de la salud del vecindario.

Y cumplido el objeto de la presente sesion la declaró terminada el Sr. Presidente y firmó la presente con los vocales que concurrieron y conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente
Tomás [illegible]

[illegible]

José [illegible]

Victor Jimenez

Felix Ortega [illegible]

Pedro [illegible]

Franco [illegible]

Miguel [illegible]
Srio

Presidente
Sr. Fábregas.
" Rosés.
" Orta Millet
" Maristany Pagés
" Farnés.
" Botey.
" Carbó

En la villa de Masnou á treinta de enero del corriente año mil novecientos seis: previamente citados por el señor alcalde D. Tomás Fábregas se reunieron á las diez y ocho en esta Casa Consistorial los señores vocales de la Junta de Sanidad, cuyos nombres constan al márgen.

De órden de la Presidencia se dió lectura del acta de la última sesion celebrada, que se encontró conforme y se aprobó.

A continuacion dijo el Sr. Presidente, que la convocatoria tenia por objeto discutir y resolver si existia o no necesidad de acordar el cierre de las escuelas de esta poblacion, en vista de que la enfermedad del sarampion había tenido en pocos días un aumento notable, apesar de las medidas aconsejadas y adoptadas en las escuelas publicas y privadas por esta Presidencia, en méritos de lo resuelto por esta Junta en la última sesion celebrada.

Puesto á discusion el extremo, expuso el vocal médico municipal inspector D. Estéban Rosés, que entendía interesaba mucho prevenir á las familias que hayan tenido algún caso de sarampion, que bajo ningún concepto se permita á los convalecientes de dicha dolencia salgan á la calle ni concurran á espectáculos públicos hasta que hayan pasado quince ó veinte días de haber sido dados de alta por dictámen facultativo.

Que tambien era de parecer se procediera desde luegò á la desinfeccion de las escuelas y colegios, manteniéndose

las demás medidas acordadas anteriormente por esta Junta.

Hizo uso de la palabra el vocal médico Sr. Botey, quién manifestó, que siendo el sarampion enfermedad altamente contagiosa antes de aparecer la erupcion, estimaba necesario evitar la aglomeracion de los niños en sitios públicos y particulares; y, considerando uno de ellos el de las escuelas y colegios, opinaba por el cierre de éstas, sin perjuicio de las demás medidas adoptadas anteriormente y de las indicadas por el vocal médico Sr. Roses.

Igual opinion expusieron los vocales Sr. Tuneu y Farreras, farmacéutico y veterinario respectivamente, y los demás señores que concurrían á la sesion

Por lo cual, la Junta **acordó** por unanimidad el cierre de las escuelas públicas y colegios particulares, mientras duren las presentes circunstancias; que se sigan cumpliendo las disposiciones acordadas en la anterior sesion de esta Junta y las tomadas en la de este día; y que lo resuelto sobre cierre de las escuelas se ponga en conocimiento de la Exma Junta provincial de Instruccion pública, que es de esperar aprobará lo hecho en favor de la salud de este vecindario.

Y despues de lo acordado, no teniendo la Junta otros asuntos de que tratar, declaró terminada esta sesion el Sr. Presidente, levantándola á continuacion y firmando la presente en union de todos los señores vocales que á ella asistieron, junto con el Secretario infrascrito.

El Alcalde, presidente,

Tomás [illegible]

Esteban Roses

Felix Orta y Millet

Siguen las

(Firmado)

Pedro Maristany López

Víctor Jimeno

José Roig

Miguel Carbó
Secret.

Presidente

D. G. Maristany y Olive alcalde accidental —
D. Pedro Esteban
D. José Roig
D. José Jimeno D. Víctor
D. Carbó D. M. Secret.

En la Villa de Mamon á veintisiete de Febrero de mil novecientos seis; siendo las diez y siete y veinte minutos se reunieron previamente convocados por el Sr. Alcalde accid. D. Gerardo Maristany y Olive, por disposición del señor Alcalde D. Tomás Salamero los Sres. vocales de la Junta local de Sanidad cuyos nombres figuran al margen.

Leida por disposición del Sr. Presidente el acta de la sesión última celebrada por esta Junta se halló del todo conforme y fué por unanimidad aprobada.

Acto seguido expuso la Presidencia que la sesión tenía por objeto determinar si el estado de salud de este vecindario al parecer notablemente mejorado de la epidemia del Sarampión que se había desarrollado en los últimos días del pp.do mes de Enero, podía motivar el acuerdo de esta Junta de levantar la suspensión y cierre de las escuelas y colegios de esta Villa medida

N. 0.067.031

Fol. 21.

que había tenido que adoptarse para combatir la epidemia mencionada y evitar en lo posible el contagio que pudiera producirse con la aglomeración de niños en los establecimientos de enseñanza

Los vocales médicos D. Esteban Roses y D. José Botey manifestaron que si bien la enfermedad no había aun desaparecido del todo y por mas que todavía se producía algun caso, consideraban que podía autorizarse la reapertura de las Escuelas y Colegios, mediante que se imponga á los Maestros y propietarios de todas las escuelas y colegios de esta Villa, que para la admision de discípulos en ellas será indispensable que estos presenten una declaración de uno de los Sres Médicos que ejerzan en la localidad, justificativa de que puede reingresar en la escuela el niño ó niña portador del referido documento, que quedará en poder de los Maestros; cuidando los expresados Sres Médicos, de no librar aquel, á los que habiendo padecido del Sarampión no hayan dejado transcurrir los dias necesarios para su absoluto restablecimiento y para no poner en peligro de

contagio á los demas discipulos

Conformes los demas Sres concurrentes con estas manifestaciónes de los vocales médicos. Acordóse por unanimidad levantar la suspension de clases y cierre de las Escuelas y Colegios de esta localidad. Que así se comunique desde luego á los Sres Maestros previniendoles que por ningun concepto acepten, por ahora, en sus escuelas al discipulo que no vaya provisto del documento expedido por los Sres Médicos de esta Villa, por los cuales les será librado gratuitamente, y les será exigido por esta Junta si estimase necesario visitar dichos establecimientos.

Que esta Alcaldía se sirva dar á continuacion las órdenes precisas para el cumplimiento de estos acuerdos y de los demas tomados con motivo de la enfermedad que se había desarrollado entre este vecindario, la que por fortuna puede ya considerarse combatida.

Y no ofreciendose otros asuntos para tratar en la presente sesion, se dió por terminada levantandola el Sr. Presidente á la hora de las diez y nueve, firmando con los Sres que concurrieron y conmigo el Secret.º interino

El alcalde

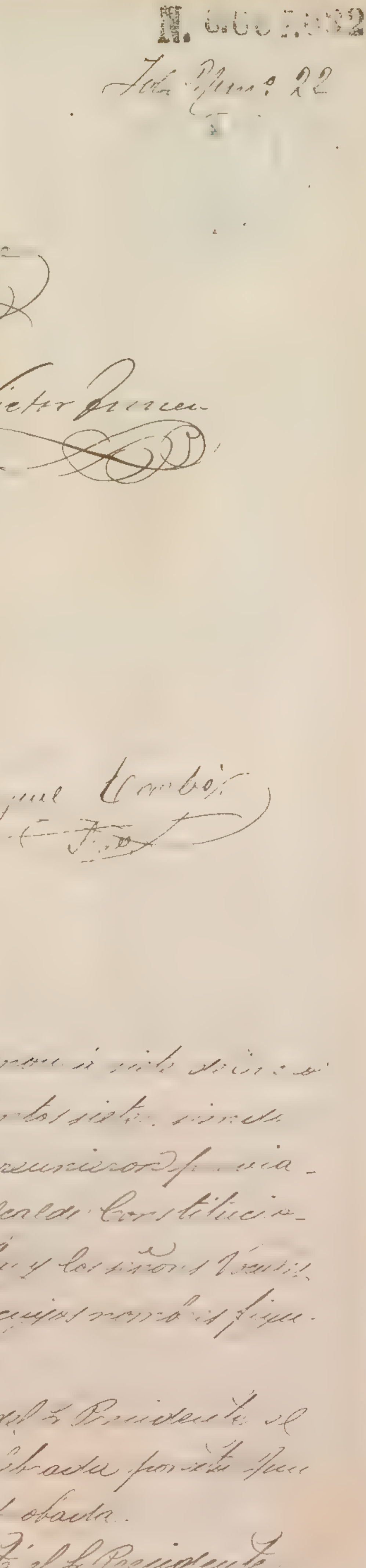

Accidental Presidente
G. Martínez y Ortiz [illegible]

Esteban Ruiz [illegible] — Victor [illegible]

[illegible]

[illegible]

Alcalde.
Fábregas D. T.
Orta D. Felipe
Martínez D. P.
Torres D. Esteban
[illegible] D. Víctor
Roca D. José
Garbó D. Miguel

En la villa de Mazarrón á [illegible] de [illegible] del corriente año mil novecientos siete, siendo las dieciseis y cinco minutos se reunieron previamente convocados por el Sr. Alcalde Constitucional D. Tomás Fábregas y Maestre y los señores Vocales de la Junta local de Sanidad cuyos nombres figuran al margen de la presente.

Leída por disposición del Sr. Presidente el acta de la sesión última celebrada por esta Junta se halló conforme y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que había convocado á la Junta á fin de que

[illegible] da por [illegible] tendera hace cuatro ó seis dias en la casa nº 18 de la calle de Barcelona en la cual se procedia á la venta de carne de tocino fresca y embutidos, á fin de ver si la repetida tienda y el resto de la casa en la cual existe un deposito de jamones y embutidos, reunia las condiciones higiénicas para la expresada venta y deposito.

Trasladada la expresada Junta á la casa de referencia, ha adquirido la evidencia de las antihigienicas y málas condiciones que reunia los locales destinados á tienda para el despacho de la carne de tocino y los del deposito de jamones y embutidos, en presencia de lo cual esta Junta ha atendido á lo perjudicial que puede ser para los compradores el consumo de carnes de tocino conservadas y expedidas en tales circunstancias; atendiendo á que esta clase de carnes expuestas por si á rapida descomposicion cuando no median cuidados excesivos de ventilacion y limpieza; y á que carecen de tales condiciones los departamentos de la casa de referencia, dado lo viejo y destartalado del edificio, el notable descuido en que se encuentra pues en el mismo hallanse junto á la venta del tocino toneles y botas de vinos, corral de gallinas, y utensilios viejos y carcomidos, constituyendo en junto mas que un establecimiento de venta de carnes frescas, una reunion de elementos

N. 0.067.033

Fol. Núm. 22

que lo consumen [illegible] y por lo tanto su venta y ostentación podría ser motivo de peligro para la salud de los consumidores.

Esta Junta en presencia del resultado de la inspección verificada acuerda que no puede ni debe tolerarse la venta de carne de tocino y depósito del mismo en la tienda de la casa nº 16 de la calle de Barcelona en las condiciones expresadas, donde la expende el vecino de esta localidad José Pérez Verdaguer. Por esta presidencia se le comunique este acuerdo al interesado para su mas exacto cumplimiento.

Despues de lo cual, cumplido el objeto de la sesion, sin haber otros asuntos de que tratar, la dió por terminada el Sr Presidente.

El Alcalde Presidente
Tomás Fábrega

Félix Orta y Miller — Pedro Mar[illegible] Pagès

Esteban Flores — Víctor Serra

José Roura — Miguel Carbó

Alcalde Presidente
Sr. Gibernau
Sr. Marimony Pagés
Sr. Costa Millet
Sr. Zoreta
Sr. Marimony Pagés
Sr. Borey
Sr. Tonen

En la villa de Mahón á los veinte y tres de Agosto del actual año mil novecientos diez se reunieron á las diez y ocho en el salon capitular de esta Casa Consistorial los Sres. Vocales de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al márgen previamente convocados por el Sr. Alcalde D. Federico Gibernau Sust, quien ocupando la presidencia declaró en el acto abierta la sesion y dispuso se leyese el acta de la última sesion celebrada por esta Junta la cual se halló conforme y fué aprobada.

A continuacion manifestó el Señor Presidente que el objeto para el cual habian sido convocados les era conocido por hallarse consignado en las papeletas de convocatoria y para darles lectura de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia haciendo varias prevenciones para el desgraciado caso de que esta poblacion se viese invadida por la enfermedad colérica, y ordenando se le dé conocimiento del material sanitario, y de desinfeccion con que cuenta el Municipio, condiciones de salubridad de esta poblacion, y medidas preventivas que se adopten para

N. 0.067.034

Fol. N.º 24

coadyuvar á la campaña sanitaria emprendida.

Enterada la Junta impuesta del contenido de dicha circular, y acordó que desde luego se proceda á una limpieza y desinfección general de los puentes, cauces de torrentes, bocas de cloacas y hacer desaparecer los charcos formados de agua á lo largo de la playa que se forman y quedan estancados por el movimiento del fuerte oleaje en días determinados.

Publicar bandos y pregones recomendando al vecindario la prohibición absoluta de arrojar aguas sucias, ó depositar escombros ó basuras en la vía pública, ordenando además se limpien y oreen á diario, las cuadras de ganados, crías de conejos y gallinas y que se vacíen cada veinticuatro horas las aguas sucias de los lavaderos particulares cuya conducción se practica por las atageas á las cloacas municipales.

Que como de costumbre se adopte el sistema de aislamiento completo de todo caso sospechoso que pueda ocurrir, y que se manifieste á la Autoridad Superior Civil de la Provincia que para

las desinfecciones del hospital y de los domicilios de enfermos infecciosos, se hace uso de aparatos de pirocloro hierro, únicos de que ha dispuesto siempre el Ayuntamiento con buen resultado.

Que se cuenta con todos dispuestos en caso necesario del "pabellón hospital casi terminado en el edificio "Casa Benéfica" que reune suficientes condiciones, para ser utilizado en caso urgente; y que el servicio médico y el farmacéutico está á cargo de los tres señores Médicos y dos señores farmacéuticos que ejercen en esta villa.

Con verdad las buenas condiciones de salubridad de esta población y la resuelta vigilancia de estas autoridades, es de confiar que se verá libre de infección colérica, y que en contrario desgraciado caso, se aseguraría su régimen en fuerza de cuidado de gran con que se combatiría.

Con tal propósito este Ayuntamiento se atenderá á lo dispuesto con todo el celo que demanda la conservación de la salud de este vecindario, y á cuanto se ordena por el Gobierno Civil de esta provincia, comunicándoselo así desde luego en demostración del interés que le merecen disposiciones tan convenientes á la salud pública.

Y después de lo acordado no quedan-

N. 0.067.035

-dos los asuntos de que trata en la sesión de este día, la declaró terminada el Sr. Presidente, levantándose á continuación y firmando todos los presentes conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente,

J. Hibernón

Pedro Maristany Rojas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Víctor Juncà

Miguel Carbó

Anulada por su reproducción en la anterior.

Anulado

En la Villa de Manresa á los veinte y tres de Agosto del actual año mil novecientos diez, reuniéronse á la [illegible] en el Salón capitular de esta Casa Consistorial, los Sres vocales de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente, previamente convocados por el Sr. Alcalde D. Federico

Alcalde Presidente
Sr. Gibernau
Sr. Rouira
" Roley
" Curell
" Coll
" Rosés
" Jener
" Carbó

En la presente Villa de Manresa á diez y siete de Diciembre del actual año mil novecientos diez, siendo la hora de las quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Sres. Vocales de la Junta local de Sanidad que al margen se continúan quienes habían sido previamente citados, para dicho día y hora por el Sr. Alcalde Constitucional D. Federico Gibernau y Just, con el objeto de recibir la visita del Sr. Inspector provincial de Sanidad, dispuesta y anunciada por el Excmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia.

Llegado á esta Casa Consistorial el mencionado Sr Inspector D. Miguel Traller y previa, la presentacion que el Sr. Alcalde le hizo de los Sres Vocales de la Junta, pasaron acto seguido á verificar una detenida inspeccion en los edificios de las sociedades de recreo, colegios particulares, escuelas municipales, Asilo Casa Beneficencia, edificio matadero, plazas mercado, y barraca carnicerías, algunas tiendas de venta de comestibles, y fondas y posadas no encontrando dicho Sr. Inspector en los expresados establecimientos mas que pequeña deficiencia, [illegible] de [illegible] y la falta en algunos de los mismos de los convenientes [illegible] Water en los expresados, cuya colocacion recomendó el Sr. Inspector á los

desino, su pronta terminación encareciendo á la Junta que procurase se cumplimentara este encargo.

Al regreso á esta Casa Consistorial el Sr. Inspector dirigió la palabra á esta Junta exponiéndola que si bien era satisfactoria en general la situación higiénica de todos los establecimientos visitados y la de policía sanitaria de esta localidad, debía recomendar á la Junta la necesidad de que se extremaran las medidas preventivas contra toda invasión de enfermedad sospechosa, mediante aislamiento en los primeros casos que pudieran presentarse y la mayor y más completa desinfección de cuantos puntos de la villa pudieran ser peligrosos de infección.

Que había de recomendar á estas autoridades locales, así como también á esta Junta la necesidad de la adquisición por lo menos de un aparato -Torrens- para desinfección, y la completa terminación y arreglo del pabellón que como hospital existe en la Casa-Hospicio, toda vez que según manifestó el Sr. Alcalde el estado económico de este Municipio no le permitía de momento y sin haber llegado por fortuna el caso de presentarse peligros de invasión de enfermedad epidémica, gastos de mayor importancia, pero que en todo caso y de hacerse preciso no vacilaría ni un momento en atender á ellos con cuantos medios y elementos se hicieran necesarios.

Así mismo recomendó el mencionado Sr. Inspector que se atendiese y ordenase en todo establecimiento de cualquiera clase que fuera, así particular como público, el blanqueo periódico de sus locales con el fin de lograr el exterminio, ó por lo menos evitar la propagación de moscas, mosquitos, y toda clase de

[illegible] que son poco transmisibles, y de varias especies de epidemias, generalmente [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] extraordinario [illegible] [illegible] de Europa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Que con lo expuesto sabe perfectamente esta [illegible] habiendo tenido la especial satisfacción de no haber podido encontrar en esta localidad ninguna [illegible] urbana, sanitaria é higiénica [illegible] [illegible] de salubridad y ornato para cuanto pudiera ser necesario á esta Junta [illegible] [illegible] que [illegible] experiencia y en cuya experiencia no podrá menos de reconocer la [illegible] ilustración de todo, [illegible] que habrá podido apreciar á la vista el resultado de realizar.

Contestando el Sr. Alcalde á cuanto acababa de exponer el Sr. Inspector Provincial, manifestó que á pesar de que esta localidad tiene condiciones especiales, [illegible] [illegible] [illegible] no se ha invadido por epidemia colérica ninguna, á lo cual no se presta el [illegible] [illegible] que domina á ellos [illegible] en aquellos asuntos que á limpieza é higiene se refieren, no obstante se tendrán muy en cuenta las recomendaciones del Sr. Inspector, confiando que podrá librarse esta villa del peligro de epidemia colérica, ó por lo menos que sus consecuencias serán mucho menos [illegible] que en otras poblaciones, como ya había podido [illegible] en otra época anterior.

Que la Junta se complacía [illegible]

en el deber [illegible] particular con tanto acierto [illegible] propio de [illegible] cumplimiento y su [illegible] á [illegible] por la [illegible] que [illegible] á los habitantes de esta población, haciendo con ello la pérdida que debía esperarse de funcionario tan recto é ilustrado.

Y [illegible] por terminado el acto [illegible] el Sr Inspector de todo lo [illegible] en la Junta [illegible] firman la presente.

El Alcalde Presidente:

F. Giberman

~~José Roura y Cobré~~

José Rotey — Prudencio Curell

Miguel Carbó — Tomás Coll

Esteban Rosés — Victor Fonen

(Inspector Pcial.)

Alcalde Presidente
Sr Giberman
" Rotey
" Roura
" Curell
" Carbó
" Coll
" Fonen
" Rosés

En la Villa de Mamon á tres de Febrero del corriente año mil novecientos once; siendo las diez y ocho se reunieron en estas Casas Consistoriales los tres vocales de la Junta local de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente, mediante haber sido convocados por el Sr Alcalde Const. D. Federico Giberman y Sust.

[illegible] de dia y [illegible].

Acto continuo por dicho [illegible] se dió lectura al acta de la última sesion [illegible] y [illegible] en [illegible]

[illegible]acion.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que habia convocado á la Junta en virtud de haber dado conocimiento á esta Alcaldía los facultativos D. Ernesto Torres y D. [illegible] de que en esta poblacion, como es de creer, y que en muy pocas horas habian sido atacados de [illegible] varios niños menores de seis años procedentes [illegible]; por el medico Sr. [illegible] de la clase de párvulos del Colegio [illegible] declarado [illegible] dicho Sr. Presidente, [illegible] las circunstancias, habia convocado con urgencia á esta Junta para que tuviera conocimiento de ello é indicára y acordára lo que estimase procedente en este caso para lo cual invitaba á los Sres. Vocales presentes se dignáran manifestar lo que tuvieran por conveniente referente al particular objeto de reunion.

El Vocal medico Inspector D. José [illegible] manifestó que habiendo efectivamente visitado algunos de dichos niños alumnos de [illegible] [illegible] comunicacion á la clase de párvulos del Colegio [illegible] D. Enrique [illegible] la 1ª seccion de [illegible]

Escolares, [illegible] para que [illegible] la clase de párvulos, el mismo [illegible] conoce por lo [illegible] procurarán los niños [illegible] los [illegible] que se compenetra convenientemente dicha clase; y los más precisos y que se [illegible] inmediato [illegible] de su [illegible] colocación conveniente a las demás clases por [illegible] [illegible].

A continuación [illegible] Sr. [illegible] [illegible] que [illegible] de [illegible] Escolares [illegible] todas las niñas enfermas [illegible].

Cree [illegible] que [illegible] Junta [illegible] que por esta Presidencia se [illegible] a la [illegible] [illegible] Clínica [illegible] de la clase de párvulos [illegible], la [illegible] ción y [illegible] dispuesta [illegible] municipal. [illegible] esta Presidencia se prevenga a los [illegible] y Maestras de las Escuelas públicas Municipales el [illegible] con toda atención a los niños y niñas que concurran a sus [illegible] por si presentaban algunos signos característicos [illegible] determinado, [illegible] frecuentes ó [illegible] en cuyo caso los [illegible] recoger [illegible] sus padres [illegible] en clase hasta que presentasen [illegible] facultativo

el [illegible] libro [illegible] por su próximo curso.

Finalmente, á propuesta [illegible] y atendiendo á la [illegible] inspeccion en su primer periodo, se acordó prohibir la asistencia á las escuelas [illegible] niños ó niñas que [illegible] por su [illegible] los Medicos [illegible] completamente [illegible] á las escuelas [illegible].

Y [illegible] para [illegible] el firmar si fuese necesario [illegible] la reunion [illegible] Presidente dió por terminada la presente sesion, levantandola á la [illegible] y nueve firmando todos los presentes conmigo el Secretario

El Ciudadano Presidente

J Alemany

José Botey

José Roura y Tolra

Prudencio Carell

Miguel Cortés

Tomás Coll

Esteban Rocé

Victor Ameu

Inspector Secretario

Alcalde Presid.te
Sr. Gibernau
" Botey
" Lorén
" Roure
" Curell
" Coll
" Carbó
" Rosés

En la ciudad de Cervera a veintinueve de Abril del presente año mil ochocientos [illegible] reunidos en sesión extraordinaria los Sres que componen esta Junta local de Sanidad y cuyos nombres constan al margen de la presente previa convocatoria a la hora de las [illegible] y media.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente el Alcalde D. Antonio Gibernau y Mas manifestó a continuación que el objeto de la reunión se comprendía en el motivo de la papeleta de convocatoria, era para dar lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el cual se [illegible] un informe emitido por la Dirección provincial de Sanidad, y disponiendo que se clausurara seguidamente la asistencia de las clases de párvulos del Colegio de PP. Escolapios, establecido en esta Ciudad, cuyo cierre había sido decidido unánimemente por esta Junta, con motivo de haberse producido su contagio, hace [illegible], una invasión de niños atacados del sarampión, todos los cuales procedían de la clase de

parroquia del [illegible]

La Junta se enteró con toda atención del contenido del Convenio del [illegible] y de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil; acordándose comunicar esta disposición á la Superiora del Colegio recordándole [illegible] la orden recibida de la Superiora Superior relativa sobre el cese de las clases de párvulos de dicho establecimiento.

Así mismo se acordó también por unanimidad el nombramiento de una ponencia para la que fueron nombrados el vocal médico Inspector Sr. Ros, y el vocal médico Sr. López á fin de que propongan á esta Junta, los términos en que puedan contestarse al Excmo Sr Gobernador Civil respecto de alguno de los conceptos expuestos en el informe del Sr. Inspector Provincial; á cuyo efecto se reunirá de nuevo esta Junta el próximo viernes, día veintiocho del presente mes, á fin de resolver lo que se considere más acertado sobre dicho particular.

Y después de lo acordado, no quedando otros asuntos de que tratar en la presente sesión, el Sr Presidente la declaró termi-

Fol. [illegible] 30

nada [illegible] a continuación y firmando esta acta todos los presentes junto conmigo el Secretario de que certifico. "[illegible] del punto" vale.

El Alcalde Presidente

F. Gibernau

José Botey

Victor Jorneu

José Roura

Prudencio Curell

Tomás Coll

Miguel Carbó

Esteban [illegible]

[illegible] Secr.

Alcalde Presid.te
Sr. Gibernau
" Botey.
" Curell.
" Roura
" Coll.
" Jorneu
" Carbó

En la Villa de Masnou á veintiocho de Febrero de corriente año mil novecientos once, siendo las diez y seis y cuatro minutos se reunieron en estas Casas Consistoriales previamente convocados por el Sr. Alcalde Constitucional D. Federico Gibernau los [illegible] de la Junta local de Sanidad cuyos nombres figuran al margen [illegible] presente.

Leída el acta de la ultima sesión celebrada por esta Junta se halló conforme y se aprobó.

Acto seguido la Junta en atención á que no

[illegible] á [illegible] el [illegible] [illegible] (D. Luis [illegible] [illegible] funciones como Secretario, y que aceptó su renuncia [illegible] una sesión [illegible] de su profesión. Acordó por unanimidad [illegible] para este acto como Secretario encargado de la [illegible] del acta de esta [illegible] al vocal D. Miguel [illegible] Secretario del Municipio.

Inmediatamente el vocal [illegible] Sr. [illegible] como término de la [illegible] [illegible] en la sesión del día [illegible] del actual [illegible] para que [illegible] un informe en el cual pudiera contestarse al Exmo. Sr. Gobernador Civil respecto de alguno de los conceptos expuestos en el del Sr. Inspector Provincial de Sanidad sobre [illegible] adoptadas por esta Junta con motivo de la epidemia [illegible] de la enfermedad del [illegible] [illegible] en la Villa los días [illegible] [illegible] del presente mes y [illegible] procedió á la lectura del mencionado informe emitido por los vocales [illegible] D. Luis [illegible] Sr. [illegible].

El [illegible] dicha lectura la Junta [illegible] con detenimiento los extremos [illegible] y [illegible], considerándose en el mismo, acordó que á continuación se inserte [illegible] informe en el libro de acuerdos de esta Junta el cual copiado á la letra es como sigue:

Sres. vocales: Cumpliendo esta presidencia el [illegible]

N. 0.067.037

Núm.º 31

uno o varios médicos que certifiquen esta Junta de la resolución tomada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil para que informe el Sr. Inspector provincial de Sanidad [illegible] á la [illegible] para su prueba, y el Sr. Inspector Municipal de Sanidad de esta Villa [illegible], según por [illegible] Junta reunida en sesión el día tres de mes de Febrero los expresados médicos vocales de la Junta local de Sanidad se creen en el deber de razonar ante la misma los fundamentos en que se apoyaron para justificar dicha medida, [illegible] para [illegible] el conocimiento de la epidemia de [illegible] de la que [illegible] subitáneamente [illegible] o un [illegible] de se principio [illegible] y que [illegible] secundando su intensidad [illegible] etc, etc.

Resultando que en los días dos y tres de Febrero fueron asistidos por los médicos de la población casi todas las niñas que asistían á la clase de párvulos del Colegio de [illegible], y que [illegible] contagio había [illegible] en el aula [illegible] fecha, puesto que presentaban [illegible] simultáneamente [illegible] que habitan en puntos de la población distantes, [illegible] kilómetros [illegible].

Considerando [illegible] la

clausura de las escuelas [illegible] [illegible] [illegible]
y restablecida [illegible] en [illegible], y [illegible]
sión de la epidemia. Habiendo en cuenta que hace
cinco años, en otra epidemia de la misma clase
fue creciendo el número de los de esa escuela, y a los
llamados "Cantones" donde se reunen niños de cuatro
años hasta la edad de cuatro y cinco años, y la
beneficencia, entonces acordó por los alumnos, tuvo que
el Exmo. Sr. Gobernador para que tuviera su efecto
lo dispuesto por esta Junta de no [illegible] al Colegio
á ello en vista de lo consignado en el informe
solicitado por él, de esta Junta local, que esta escuela
debía continuar por unos días, mas el nuevo pues
decrecía la epidemia en vista de las medidas puestas
en práctica. Siendo ciertamente en el periodo
prodrómico cuando más contagioso es el sarampión,
como así se consigna en el informe del Sr
Inspector Provincial, sobre [illegible] de ella y la
separación de [illegible] [illegible], se [illegible]
los enfermitos mas bien que previniendo ó habiendo
padecido el mal como se indica en el informe
dicho y aunque se consigna en el mismo que
deben vigilarse los que no lo han sufrido para
[illegible] cargo de los primeros síntomas, esta vigilancia
ha resultado casi inútil pues son á veces imperceptibles
dichos síntomas; además, de que bastarían
cinco minutos de permanencia al lado de un enfermo
en el periodo prodrómico para que se quede

N. 0.067.038

Fol: Plum.ª 32

establecido el contagio, existiendo en la actual epidemia, como en otras, casos estudiados con toda escrupulosidad que demuestran este aserto sancionado además, la posibilidad de la transmisión del mal en el periodo de incubación, todo lo cual no puede evitarse sino con el cierre de las escuelas.

Considerando que los niños, sobre todo párvulos, se hallan en la clase en continuo contacto jugando y manoseándose y permanecen por espacio de tres horas por la mañana y otras tres por la tarde, en locales cerrados en la presente estación, y que de ventilarse no lo hacen por espacio de más de tres horas entre las clases de la mañana y de la tarde, puede quedar retenido el germen en el local cuando menos de la mañana á la noche si no más; estando plenamente convencidos de que el cierre de las escuelas, al menos de esta villa, no favorece la difusión del mal, como indica el Sr. Inspector Provincial antes [illegible] juzga, pues dice que se diseminan los niños á sus juegos en la calle, con que las familias evitan, en tiempo de epidemia, intimidades, siendo menos fácil el contagio precisamente por las mismas medidas por el Sr. Inspector Provincial de que con la ventilación se destruye el germen, toda vez que fuera de la escuela no se ponen en relación niños residentes en puntos de la población diametralmente opuestos.

Considerando que en esta villa no se presenta el sarampión de una manera endémica, sino epidé

ricamente. [illegible] de una [illegible] determinación de lo [illegible] tados; en las que se hicieron por escrito [illegible] por la asistencia [illegible] error de desempeño lo estarían la mayor parte del año.

[illegible] criterio de [illegible] [illegible]; de [illegible]; que el [illegible] de los ejemplares por [illegible] de desempeño debe [illegible] según las circunstancias, por los [illegible] por la [illegible] [illegible] los [illegible], la forma en que deben usarse y las [illegible] de la Escuela [illegible] y que [illegible] la "[illegible]" casi universal [illegible] que se [illegible] muy posible que la [illegible] los sujetos [illegible] habitantes en la misma casa, y sean [illegible] y [illegible] sin saberlo y sin poder tomar, por tanto, las convenientes precauciones [illegible] la asistencia a la escuela de los alumnos y en [illegible] con los [illegible] de [illegible], [illegible] la enfermedad.

Comprendiendo que en [illegible] una [illegible] detallada por el [illegible] Consejo de [illegible] de los casos en que [illegible] a la [illegible] temporal de las Escuelas por alteración en la salud de los maestros o alumnos, en las instrucciones a los maestros para la profilaxis [illegible] en la

N. 0.067.039

46 Num. 55

enfermedades y el conocimiento de los primeros síntomas de las contagiosas y otras, conforme lo indicado en el artº 123 en sus disposiciones 5ª 6ª 7ª y 8ª del Reglamento de Sanidad vigente, en cuyo caso la Junta se hubiese atenido á lo legislado acerca del particular por aquella docta Corporación.

En virtud de todo lo dicho, cree esta ponencia tener fundamento sólido para aconsejar á esta Junta en el sentido en que lo hizo el día 13 de Febrero, siquiera sea sustentando un criterio científico opuesto al del Sr. Inspector Provincial, lo que consignamos con la venia de dicho Sr., y tan arraigadas se hallan nuestras convicciones acerca del particular, que de continuar ó aumentar la epidemia sarampionosa, aconsejado el cierre de los Colegios como acaba de hacer en Torrelavega en la actualidad por muchos motivos y es de suponer será si no á instancia, al menos con la aquiescencia de las autoridades superiores de la Provincia.

Existen aquí actualmente muchas familias, celosas, como es natural, de la salud de sus hijos, que á pesar de no haberse ordenado el cierre de las Escuelas dejan de mandar á los niños á las mismas y les prohiben vayan á los teatros, cinematografos casinos etc. en donde puedan reunirse varios individuos de poca edad, y tenemos la íntima convicción de que las así continuarán, mientras dure la

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] los Colegios [illegible] [illegible] [illegible] el actual estado sanitario.

Terminamos, aunque [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]."

[illegible] [illegible] por esta Junta [illegible] los [illegible] [illegible] en el informe que [illegible] [illegible] [illegible] el principio de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que al obrar como lo hizo disponiendo el cierre de las clases de párvulos del Colegio de [illegible] [illegible], de cuyo cierre se habrán [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible] en esta población entiende que esta previsora medida que en otros casos había sido [illegible] como oportuna por las autoridades superiores, con el propósito de prevenir y evitar mayores peligros para la salud pública de este vecindario y en especial de los niños.

Que las consideraciones expuestas por los Doctores [illegible] y [illegible] en el informe indicado solo revestían el carácter de una natural defensa de la medida adoptada, siempre haya sido esta considerada como oportuna por la superioridad, cuya;

N. 0.667.040

Fol. Núm.º 31

[illegible] tema que se consulta, cumplir, como es [illegible] [illegible],

Esta Junta, acepta por unanimidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y que en consecuencia [illegible] el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia entenderá lo conveniente oportuno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] remitiéndose a dicha superior autoridad copia del acta de la sesión en que esta Junta acordó [illegible] de la clase de párvulos del Colegio de Madres Escolapias, y por consiguiente [illegible] los días [illegible] de la [illegible] superior Autoridad de lo resuelto por la misma respecto del cierre de dicha clase de párvulos, anteriormente mencionada, y [illegible] notificación publicada por el propio periódico de la capital, que se [illegible] [illegible] [illegible] y con todo, un punto [illegible] [illegible], en [illegible] había dado motivo a que la expresada Autoridad superior de la Provincia, pasase el asunto á informe del Sr. Inspector Provincial de Sanidad y resolviera de acuerdo con el mismo, ordenando se levantara seguidamente la clausura de la clase de párvulos, del precitado Colegio de Madres Escolapias, de esta villa que había

[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible]
Presidente dar por terminada la presente
sesión [illegible] levantó y firmaron junto con todos
los demás Sres. Vocales presentes [illegible], con-
migo el Secretario que certifico.

El Alcalde Presidente

J. Gibernau

José Rotey

Prudencio Curell

José Roura

Tomás Coll

Víctor Fonen

Miguel Carbó

Alcalde Presidente
Sr. Gibernau –
" Rotey
" Rosés.
" Curell
" Coll
" Roura
" Fonen
" Carbó

En la Villa de Masnou á tres de Septiembre del actual año mil novecientos once se reunieron á las diez y siete y cinco minutos en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial los Sres. Vocales de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente, previa

N. 0.067.041

Fol. Num.º 96

mente convocados para este dia, hora indicada [en la] papeleta por el Sr. Alcalde Presidente D. Federi[co] [illegible], quien ocupando la presidencia declaró en el acto abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la ultima sesion celebrada por esta Junta, se halló conforme y se aprobó por unanimidad.

A continuacion manifestó el Sr. Presidente que con arreglo á lo consignado en las papeletas de convocatoria esta Junta, siguiendo en su proposito de atender con todo celo á la prevencion sanitaria, venia obligada en presencia de las ordenes superiores, á establecer medidas que constituyeran una verdadera campaña para depuracion sanitaria de esta poblacion ademas de las anteriormente dictadas, con el fin de evitar en lo posible que esta villa sea invadida por la epidemia colérica que se padece ya en alguna poblacion de Cataluña, por lo cual proponia á la Corporacion las siguientes reglas de prevencion.

Que se haga saber á los dueños de

vinas para conducción de agua potable, que sujeto a este Municipio, se obliguen de realizar las obras y reparaciones de los mismos sin su conocimiento y obtener el permiso de esta Junta para ello, en aquellos casos en que sean entienda esta indispensable verificar dichas reparaciones.

Que una comisión del seno de esta Junta practique una detenida inspección de todos aquellos casos y puntos de esta Villa que se consideren necesario una vigilancia extrema.

Que se inspeccionen así mismo todas las cuadras de ganado de cerda, cabrío, lanar y de las demás clase de ganado, y se participe á los dueños de las mismas por última vez que de no practicarse estrictamente lo recomendado por esta Junta ó no tener los locales en las necesarias condiciones de limpieza ventilación y desinfección, se procederá á su cierre inmediatamente.

Que se encargue al Cuerpo de Serenos la vigilancia cada uno en su respectivo barrio de los individuos ó familias que presentantes de pobreza, ó de las cuales se tengan antecedentes,

... la epidemia colérica, dando inmediato conocimiento a esta Junta de los casos que se ofrezcan, por venir a esta localidad de nuevos habitantes, ó que se instalen en domicilio de parientes, allegados ó amigos.

Y finalmente que se recomiende a esta municipalidad, se continúe como hasta aquí teniendo provista esta población de la cantidad de desinfectantes necesarios para las necesidades urgentes que puedan sobrevenir, y que nuevamente y mediante bandos ó circulares de esta presidencia, se excite el celo de estos vecinos al cumplimiento de todas las reglas de higiene y salubridad recomendadas con las prevenciones anunciadas por esta Alcaldía en los anteriores meses de Junio y Julio próximos pasados.

Puesta la Junta en el perfecto conocimiento de lo propuesto por su presidente y discutida la necesidad de cuanto este ha expuesto, acordó por unanimidad su completa conformidad á las medidas indicadas ó las que

mediante la debida publicación se procurará por todos los medios su más exacto cumplimiento por todos.

Y no quedando otros asuntos de que tratar en la sesión de este día la dió por terminada el Sr. Presidente levantándola en el acto y firmando la presente acta los vocales que concurrieron junto conmigo el Secret.º de q.e certifico.

El Alcalde Presidente

Libermo

José Ortiz   Esteban Pérez

Secret.º

Prudencio Curell   Tomás Coll

Víctor Farrera

José Roura

Miguel Carbó

En la Villa de Masnou á veinticuatro de Febrero del actual año mil novecientos doce, siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en las casas consistoriales los Sres. Vocales de la Junta de Sanidad cuyos nombres se continuan.

al margen de la presente, habiendo sido convocada la Junta para dicho día y hora por el Sr. Alcalde Constitucional D. Jaime Maristany Colomé con el objeto de recibir la visita del Sr. Inspector Provincial de Sanidad, dispuesta y anunciada por el Excmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia.

Leída el acta de la última sesión celebrada, se aprobó; y no concurriendo el Médico-Inspector Secretario Sr. Rorés, acordóse en el acto designar al Secretario de este Ayuntamiento, vocal de la Junta, como Secretario para extender la presente acta.

Una vez llegado á estas Casas Consistoriales el Sr Inspector provincial de Sanidad D. Miguel Traller, pasó, acompañado del Sr. Alcalde á verificar una inspeccion en los edificios de las Sociedades de recreo, tiendas de venta de comestibles, plazas mercados, matadero municipal, fondas, y posadas; y terminada esta visita dió extensas noticias sobre el resultado de la misma, á la Junta local de Sanidad, que se hallaba reunida para este acto.

Manifestó el Sr. Inspector la necesidad que existía de que en esta poblacion se construyera una cloaca colectora en toda la longitud de la Villa, en su lado limitante con la carretera, á fin de que estableciendo en dicha cloaca una boca en un extremo del poblado, y otra en el centro del mismo, tuviesen fácil y útil desagüe en el mar las aguas procedentes

de las reses.

También manifestó debía sustituirse el actual Matadero público por otro de mejores condiciones; y de no ser esto posible de momento, recomendaba se forren las paredes del actual, con azulejo, ó portland, con lo que sus condiciones se harían mas pasaderas.

Así mismo recomendó eficazmente á esta Junta que excitase el celo del Ayuntamiento á fin de que procurase cubrir las plazas mercados y que las barracas para venta de carnes fueran mas iguales y mas perfectas.

Aconsejó que se tuviera muy en cuenta el aislamiento de todo enfermo de enfermedad contagiosa que pudiera presentarse en esta población, muy especialmente en los primeros casos; y que se adquiriera un aparato para desinfecciones.

Dijo además, que en la mayoría de los Casinos que había visitado, y en varios establecimientos, había recomendado que en los escusados se pusieran por lo menos Sifones, en sustitución de los Waters que en esta localidad no serían prácticos por carecer de cloacas de bastante capacidad para el desagüe, y que por lo menos con los Sifones se lograría alguna mejora para el desagüe de los edificios, evitándose llevar á la playa materias inconvenientes y peligrosas de quedar en ella encharcadas.

Finalmente que recomendaba á la Junta que procurase emplear su mayor celo en cumplir y hacer cumplir las disposiciones sanitarias, siendo de esperar que el Municipio procuraría ir paulatinamente dotando á esta población de las condiciones higiénicas de que era digna, empezando algunas de las reformas ú otras que deja indicadas para aquellos servicios municipales, haciendo de momento lo que se pudiese, para ir sucesivamente continuandolas mediante consignaciones en sus presupuestos para las expresadas interesantes atenciones.

Que estos consejos que daba á la Junta debía esta estimarlos naturales y prudentes cumpliendo su deber, y que sentiría que desatendiendo su encargo pudiese resultar en perjuicio de las autoridades y del vecindario.

Oidas las anteriores advertencias hechas por el Sr Inspector, el Sr. Alcalde tomó la palabra para manifestar que los servicios de higiene y de salubridad tiene el convencimiento de que en esta poblacion se atienden con verdadero interes, y quizás con mayor cuidado que en muchas poblaciones de mayor categoría. Que si dichos servicios no son tan cumplidos como el Ayuntamto quisiera, y hasta el vecindario deseaba es porque se carece del factor mas indispensable, ó sea del dinero preciso para ello; dado á que con un presupuesto cuyas consignaciones de mas importancia son absorvidas por los pagos á la Hacienda y á la

Diputacion, los cuales vienen aumentandose por conceptos variados, ~~por lo que~~ no es posible que un pueblo pueda pensar en reformas que representan gastos de miles de duros, aun cuando se vayan ejecutando paulatinamente.

Que en su concepto esta poblacion disfruta de buenas condiciones higienicas debidas al extremo cuidado é interes de su vecindario, y que por parte de este Municipio se continuará cuidando de la salud de estos vecinos y procurará en lo posible mejorar los servicios á que se ha referido el Sr Inspector, pudiendo asegurar que si por desgracia esta poblacion fuese invadida del Cólera ó de otra enfermedad infecciosa sabria cumplir con sus deberes, apelando en una ú otra forma á cuantos gastos fuesen necesarios y á todos los sacrificios precisos.

Y sin ofrecerse mas asuntos de que tratar en la presente sesion, el Sr. Presidente la declaró terminada, firmando la presente junto con los Sres vocales que concurrieron y conmigo el Secretario habilitado de que certifico. = no vale el tildado "por lo que".

El Alcalde Presidente
Jaime [illegible]

Prudencio Curell
Victor [illegible]
Tomas Coll
José Botey
Miguel Carbó.

Sr Mánesbury / Roses / Ramos / Tauro / Carell / Tomás

En la villa de Alzira á tres de Enero del corriente año mil novecientos uno y á la hora de las diez y siete, se constituyeron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los Sres pertenecientes á la Junta local de Sanidad los cuales habian sido previamente convocados mediante papeletas por el Sr Alcalde Presidente con el objeto expresado en las mismas, cual es el de constituirse la Junta con los nuevos vocales nombrados en virtud de las vigentes disposiciones de Sanidad.

Acto continuo por el Sr Presidente abierta la sesión manifestó que se complacía en saludar á la nueva Junta, dándola por constituida.

A continuación se trató de tomar alguna precaución respecto de la forma en que por varios encargados de los repartidores de agua que surten á este vecindario, se verifican frecuentes y determinadas operaciones en los mismos, pudiendo ser ello perjudicial á la pureza del agua. Que siendo poco conveniente el practicar manipulaciones en dichos repartidores, esta Junta acuerda

Renovada la Junta Municipal de Sanidad por disposición de esta Alcaldía, y con arreglo a la disposición vigente del ramo, quedó constituida en la forma siguiente:

Mayo de 1912

Vocales natos

Cuarto Teniente — D. Juan Montaña Colomí

Inspector médico — " Esteban Torís

Farmacéutico municipal — " Víctor Turrau.

Veterinario municipal — " José Pereira.

Secretario del Ayuntamiento — " Miguel Carbó.

Vocales electivos.

Vocal vecino — D. Jaime Cuscó Samperá

Otro id. — " Luis Nogués Camarasa.

Médico de la población — " José López Puig

" —

Comisión de Señoras.

Sra. Rosa Estapé Millet

" Anita Casas Olivé;

que en cuanto á el uso [illegible] casa se sospe-
chosa [illegible] ó cuando se exige conocimiento
en interés de la salud de los habitantes, de esta
Villa, se ordene por disposicion [illegible] á su
[illegible] se exija un [illegible], á fin
de que para los casos en que tenga [illegible]
verdadera [illegible] en los [illegible] de
las casas, [illegible] político así por los
propietarios de las mismas, como por sus encargados
ó habitantes, se dé conocimiento á la Alcaldía,
para que esta pueda enviar una persona práctica
que presencie lo que se haga en los reconocimientos
periciales y forma en que se practica al
objeto de evitar que el agua pueda perjudicarse
con la mas insignificante limpieza, á causa de
las expresadas operaciones.

También se acordó que siendo ya la estacion
oportuna para realizar la vacunacion y revacuna-
cion general, que anualmente se lleva á efecto,
se anuncie al vecindario mediante pregon
que el Lunes, Miércoles, y Viernes de la
próxima semana desde las diez y seis á las
diez y siete se practicará dicha operacion
por los Sres médicos municipales en los
bajos de la Casa Consistorial, para las

familias, numerosas, menos pobladas la mitad) tienen un porvenir en la Cámara municipal es una papeleta expedida por esta Alcaldía que será ... o a la ... en el carnet de ordinario.

No habiendo otros asuntos de que tratar en la presente sesión, se declaró terminada por el Sr. Presidente y se firmó a continuación firmando la presente todos los Sres. concurrentes junto con el Secretario interino.

El Alcalde Presidente
[illegible]

Esteban Pérez

José Roura

Victor Trunas

Jaume Cuell

Enrique Campo

Sr. Maris-
tany.
Sr. Roura
" Rosa
" Trunas.

En la Villa de Alpens a veintisiete de Setiembre de mil novecientos dos, previa convocatoria, se reunió la Junta local de Sanidad en sesión ordinaria pu-

con la concurrencia de los [illegible]
[illegible] de [illegible] al [illegible]
[illegible] e [illegible] por el
[illegible] Tesorero; [illegible]
[illegible] y [illegible]
(¿El [illegible] por [illegible]
[illegible] aparece [illegible] de la [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]. [illegible]
que [illegible] los [illegible]
[illegible] que se había [illegible]
[illegible] incidente [illegible]?

Que el dicho [illegible]
[illegible] el informe [illegible]
por la [illegible] lo que [illegible]
[illegible] municipal ha-
bía formulado y [illegible] la información [illegible]
[illegible] bajo el cuestionario
recibido.

En su consecuencia fue visto y aprobado
el informe extendido en [illegible] de considerarlo
de toda veracidad, y que por lo tanto se
procede [illegible] el Sr. Inspector [illegible]
[illegible] por [illegible] los [illegible] propuestos
por la [illegible] de [illegible] [illegible] del-

N. 0.067.020

Fol. Núm.º 41.

p[ar]a el mismo fin.

(Con lo cual y [illegible] se dió por terminada la presente [illegible] por el Sr. Presidente, [illegible] esta acta [illegible] con los presentes [illegible] el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente

Jaime Manstany

Esteban Rosés

José Tous

Victor Timoner

Enrique Cardó.

Sr. Manstany
" Roses
" Timoner
" Boten
" Cardell
" Nogués

En la villa de Manacor á once de Diciembre del presente año mil novecientos doce y á la hora de las diez y ocho y diez minutos se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. vocales de la Junta local de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente, los cuales fueron previamente convocados á sesión

extraordinaria por el Sr. Alcalde Constitl
D. Jaime Maristany y Colomé.

Declarada abierta por el Sr. Presidente esta sesion se dió lectura del acta de la ultima celebrada que se halló conforme y se aprobó.

El Sr. Presidente expuso á continuacion que conforme se habia anunciado en la papeleta de convocatoria, el objeto de la presente sesion, era tratar de las medidas sanitarias que se creyese oportuno tomar en vista de los antecedentes que se tienen de ocurrir bastantes casos de viruela en poblacion muy cercanas á esta, interesando segun su opinion que desde luego se discutieran y acordaran por la Junta las medidas que se estimaran mas practicas para defenderse de la posibilidad de que en esta poblacion se presentaran casos de enfermedad variolosa.

Atendiendo la Junta las indicaciones de la Presidencia discutieronse una serie de disposiciones á proposito acordandose de momento y por unanimidad

Que por la Presidencia se publique y haga repartir á cada familia un aviso circular previniendo á este vecindario

N, 0.067.021

Fol. Tim.º 12.

lo siguiente

Primero: que los jefes de familia hayan vacunar inmediatamente á todos los individuos de la misma que teniendo mas de un año de edad, no lo hayan sido todavia, y hayan de revacunar á los que tengan mas de doce años.

Segundo: Que se recomiende á todos los vecinos que hayan sido vacunados ó revacunados que vuelvan á vacunarse nuevamente si han transcurrido diez años de su ultima vacunacion.

Tercero: que para facilitar el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto á las personas faltadas de recursos, se procederá á la vacunacion gratuita en estas Casas Consistoriales en los dias y horas que se anunciaran por medio de pregon

Cuarto: Que todo caso de viruela que se presente se aislará rigurosamente, y correrá de cuenta de la familia del atacado todos los gastos que ocasione, si se comprueba que no ha sido este vacunado ó revacunado.

Y Quinto: Que pasado el plazo de quince dias se castigará con las penalidades que autorize la ley todo individuo que sin alegar causa justificada no haya sido vacunado ó revacunado.

Se acuerda tambien
Que los tres Sres. facultativos municipales remitan á esta Presidencia una estadística comprensiva de los individuos vacunados y revacunados y los que estén sin vacunar de las familias que constituyen la clientela particular de cada uno de dichos tres médicos con el fin de poder formar un verdadero padron de las personas que estén sin vacunar ó que no se hayan revacunado en muchos años.

(Despues de lo cual y existiendo y estando ya preceptuadas por distintos acuerdos de esta Junta una serie de disposiciones que para cuando ocurran casos de enfermedades infecciosas en esta poblacion, se dió por terminada la presente sesion.

El Alcalde Presidente
Jaime Maristany

Esteban Roses | Victor Jimenez
José Botey | Jaime Curell
Luis Noguera | J. Coromina[?] Srio. habdo.

N. 0.067.022

Sr. Gibernau
" Botey
" Tuneu
" Curell
" Garangou
" Noguès,

En la Villa de Masnou á diez y ocho de Febrero del presente año de mil novecientos catorce y á la hora de las diez y ocho se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores vocales de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente los cuales habian sido previamente convocados por el Sr. Alcalde Constitucional D. Jaime Gibernau y Durán.

Declarada abierta la sesión por el Sr Presidente, se procedió á dar lectura de la última celebrada que fué hallada conforme y se aprobó.

Seguidamente manifestó dicho Sr. Presidente que el objeto de la presente sesión, conforme expresaban las papeletas de convocatória era para darles lectura de una Circular del Gobierno Civil de esta provincia de fecha 26 de Noviembre del pasado año 1913, recordada posteriormente por otra de diez de Febrero del corriente año, disponiendo, que siendo obligatorio en todo momento la vacunación de los menores de diez años y la revacunación de los com=

comprendidos entre diez y nueve años, como que asimismo deben completar el libro registro de los vacunados y revacunados que previene el Real Decreto de diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, y se dé cuenta dentro del término de tres meses de haberse completado el libro registro de vacunación y revacunación y de haber vacunado ó revacunado á aquellos menores de diez años que no lo estuvieran.

Enterada la Junta del contenido de las expresadas circulares acordó se proceda desde luego á vacunar y revacunar por cuenta de la beneficencia municipal á todos los vecinos pobres que no lo estuvieran, señalando al efecto los días veinte y seis del actual y primero y tres de Marzo próximo y hora de las quince para proceder á la misma. Que por la Presidencia se haga público por edictos en los sitios de costumbre y por pregón lo resuelto por esta Junta y recomendar á los jefes de familia la obligación que tienen de hacer vacunar á todos los individuos de la misma.

Que una vez terminada la vacu=

N. 0.067.023

Fol. Num.º 44

nación y revacunación y se haya completado el libro Registro que obra ya en este Ayuntamiento se dé cuenta de todo ello al Exmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, conforme está prevenido.

Y cumplido el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada, firmando la presente con los vocales que concurrieron y conmigo, el Secretario, de que certifico:

El Alcalde Presidente

Jaime Gibernau

Victor Sunen

Jaime Carell

Luis Noguer

Sr. [illegible]	En la Villa de [illegible], a cuatro de Noviembre del presente año mil novecientos diez y seis, y a la hora de las diez y seis, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores Vocales de la Junta local de Sanidad [illegible] al margen de la presente, los cuales habían sido previamente convocados por el Sr. Presidente [illegible]
[illegible]	
„ [illegible]	
„ [illegible]	
[illegible]	
„ [illegible].	

Abierta dicha sesión por el Sr. Presidente, se procedió a dar lectura del acta de la última sesión celebrada, la cual fué hallada conforme y se aprobó.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que la sesión tenía por objeto tratar de la enfermedad de la escarlatina conforme [illegible] los hospitales de esta [illegible], por haberse presentado algunos casos en esta población, y acordar los medios para evitar el desarrollo de la misma.

Los Vocales médicos D. José [illegible] y Don Jaime [illegible], manifestaron que efectivamente visitaban algunos enfermos atacados de escarlatina, e informaron detenidamente a la Junta del curso y efectos que la misma produce

a los atacados o a muchos de ellos se declaran [illegible] [illegible] [illegible]
ado de dicha enfermedad.

Enterada la Junta de cuanto acababan de manifestar los Sres. Botey y Turell, y después de una amplia y razonada discusión, en la que todos [illegible] tomaron parte [illegible], se acordó por unanimidad [illegible] atacados de escarlatina, [illegible] demás [illegible] [illegible] de todas [illegible] de tan [illegible] enfermedad, que se imponga a los maestros y maestras de todas las Escuelas públicas de esta villa que para la admisión en ellas de alumnos que hayan sido atacados de escarlatina sea indispensable que presenten una declaración de uno de los Sres. Médicos que ejercen en la localidad de que puede reingresar en la escuela [illegible] y hasta tanto del referido documento, no quedará en poder de los Sres. Maestros, encargando los Señores Médicos de no librar la declaración sin haber transcurrido los cuaren-

los días para no tener en peligro de contagio á los demás discípulos.

Que por la Alcaldía se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de este acuerdo tomado con motivo de la presentación de la escarlatina en esta Villa.

Y no ofreciéndose otros asuntos que tratar en la presente sesión el Sr. Presidente la dio por terminada y la levantó a la hora de las diez y nueve y treinta minutos, firmándola con los demás Señores que en ella intervinieron, y conmigo el Secretario, de lo que certifico.

El Alcalde Presidente

Pedro [illegible]

[illegible] Srio.

Víctor Duran

[illegible]

Luis Vázquez

[illegible]

[illegible]

Sr. [illegible]
" Curell
" [illegible]
" Nogués
" Caudas y
Bolay

En la villa de Mamou á veinticinco de Septiembre del presente año mil novecientos dieciocho y á la hora de las diecisiete y [illegible] reunidos en estas casas Consistoriales los señores de la Junta local de Sanidad cuyos nombres se [illegible] al margen de la presente, los cuales han sido previamente convocados por el Sr. Alcalde Constitucional D. [illegible] y [illegible].

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente se procedio á la lectura del acta de la última sesion celebrada: la cual fué hallada conforme y se aprobó.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que habia convocado la presente reunion por haberlo así dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en su circular de fecha diecinueve del actual, inserta en el Boletín Oficial del dia veinte del mismo en la que dispone que por las Juntas locales de Sanidad y con carácter preventivo se adopten medidas con el propósito de precaver la invasion de la epidemia conocida por grippe y detener en su caso su propagacion, dando cuenta de cualquiera invasion

y de lo que acuerde la Junta

El vocal médico Sr Botey dice que muchas veces se confunden las enfermedades y manifiesta que en esta población han existido algunos casos de grippe, si bien benignos, unos con caracter de tifoidea y otros de pulmonar con espectoración de sangre no siendo nuevos estos casos por haberse presentado alguno ya en el mes de mayo, existiendo alguno actualmente de caracter tambien benigno, no obstante, como la aglomeración de gentes en locales cerrados favorece el contagio, por ser transmisor de la dolencia el aire viciado, es de opinión de que por la Junta se acuerde recomendar á los dueños de establecimientos públicos y á los Srs Maestros de las escuelas existentes en la población, procuren la mayor ventilación en sus respectivos locales y recomendar asi mismo al Ayuntº de que se efectue la desinfección de fuentes y alcantarillas, sin perjuicio de que, de presentarse dicha epidemia, se convoque de nuevo á la Junta para adoptar cuantas medidas crea convenientes para evitar su propagación.

Conforme todos los Srs Vocales con lo propuesto por el Sr Botey, la Junta

lo acuerdo por unanimidad.

Seguidamente se acordó que de tenerse noticias que en Barcelona existan casos de enfermedades infecciosas, se impida la traída de ropas sucias á esta población para evitar sean transportados sus gérmenes, y que de presentarse algun caso se procure su aislamiento para evitar la propagación.

Así mismo se acordó comunicar á los Sres Maestros de la población se abstengan de admitir á los alumnos atacados de tos ferina hasta tanto no acrediten por medio de certificacion librada por uno de los Sres Medicos con ejercicio en la poblacion, que pueden ser admitidos de nuevo en la escuela.

Despues de lo cual y cumplido el objeto de la presente sesion, el Sr Presidente la declaró terminada firmando la presente junto con los Sres Vocales que concurrieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Pedro Lert

Jaime Carell

Victor Firmin

Luis Noguera

J. Sagundas

Sr. Sust
Carelle
" Nogués
" Cuman
Camarasa
Alcoy

En la Villa de Masnou, a once de Julio de mil novecientos veintiuno, previa convocatoria, se reunió la Junta local de Sanidad, concurriendo los señores Vocales cuyos nombres se consignan al margen de la presente, siendo presididos por el Sr. Alcalde Constitucional D. Pedro Sust y [illegible].

Declarada por dicho Señor abierta la sesión, manifiesta que había convocado la presente reunión por haberlo así dispuesto el Sr. Inspector provincial de Sanidad en su comunicación de fecha 3 del actual, en virtud de una denuncia de algunos vecinos de esta población a la Academia de Higiene de Cataluña en la que manifestaban que los residuos de las reses sacrificadas en el Matadero de esta Villa en vez de ser recogidos y limpiados en el establecimiento se efectuaban estas operaciones en casas particulares del casco de la población, produciendo un olor insoportable en las casas vecinas y una [illegible] de moscas.

Que el objeto o finalidad de la misma, según las [illegible] disposiciones y la de [illegible] es de vital interés para la higiene pública y privada, dictando para ello las disposiciones que se crean pertinentes al caso.

El Vocal médico Sr. [illegible], pregunta si es cierto que en el Matadero hay escasez de agua como dice la Academia de Higiene y además si hay locales

disponibles para estas manipulaciones, pues de haber los elementos necesarios, ningún sitio sería más apropiado para ello que el propio Matadero.

El Sr. Alcalde dice no ser cierta la afirmación de la Academia, pues en el Matadero hay agua bastante y abundante y tiene suficiente en cuanto a espacio, solo [illegible] está habilitar para estos casos.

Que está en el ánimo de este y de anteriores Ayuntamientos hacer las correspondientes instalaciones para este fin; pero el estado del Erario Municipal no lo ha permitido, muy bastante tiene realizado con la construcción del edificio quedando dispuesto en el [illegible] [illegible].

Después de una amplia y animada discusión y no obstante los buenos deseos de todos los presentes, de que sea el Matadero el sitio destinado para las operaciones de cortar y limpiar los despojos de reses, y en vista de las manifestaciones del Sr. Alcalde se acordó que como medida preventiva y hasta que pueda un día ser utilizado el matadero, obligar a los industriales a que las mencionadas [illegible] operaciones sean efectuadas en despoblado, y que se comunique dicho acuerdo a los interesados, para su exacto cumplimiento.

Y no teniendo la Junta otros asuntos de que tratar en la presente sesión el Sr. Presidente

la declaró terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y ocho y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

El Alcalde Presidente.

Pedro Sust

José Botey   Jaime Curell

J. Nogués   Victor Turon

J. Canudas

Sr. Sust
Botey
" Nogués
" Curell
Turon
" Canudas.

En la Villa de Masnou, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno, previa convocatoria, se reunió la Junta local de Sanidad, concurriendo los señores Vocales cuyos nombres se consignan al margen de la presente, siendo presididos por el Sr. Alcalde Constitucional D. Pedro Sust y Estañé.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, este dice, que como ya saben los Sres. Vocales por las papeletas de convocatoria, la finalidad de esta Junta es la de resolver respecto a un pozo y unos excusados, sitos en la Calle de San Rafael, que según denuncia presentada a la Superioridad por un propietario de dicha calle, son focos de infección y por tanto peligrosos para la salud pública.

La Junta decidió comprobar por sí misma los elementos denunciados, trasladándose al sitio indicado para su mejor orientación y resultando que efectivamente existen en parte los motivos que originan la denuncia, la Junta acordó ordenar al propietario D. José Mª [illegible] Umbert que procediera a cerrar debidamente el pozo de referencia, que estaba descubierto, con el fin de evitar que gente poco escrupulosa y desaprensiva echara en él residuos y basuras que pudieran contaminar las aguas y a limpiar y revocar convenientemente los depósitos de los excusados para evitar filtraciones molestas a los vecinos y peligrosas para la salud pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y ocho y cincuenta minutos, de que certifico.

El Alcalde Presidente

Pedro Sust

Jaime [illegible]

[illegible]

Víctor [illegible]

[illegible]

Sr. Surt(?)
" Carrell(?)
" Mingues(?)
" Zaragoza
" Tuusa(?)
" Camins(?)
" Roles(?)

En la Villa de Masnou, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintiuno y a la hora de las diez y siete, previa convocatoria, se reunió la Junta local de Sanidad, concurriendo los Señores Vocales, cuyos nombres se consignan al margen de la presente, siendo presididos por el Sr. Alcalde Constitucional D. José [illegible] y [illegible].

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, éste dice que el objeto de la reunión era el de dar cuenta del incumplimiento por parte del propietario D. [illegible] Mitjans del acuerdo recaído en la anterior sesión y que le fué notificado, referente al procedimiento a seguir con respecto a los excusados de la Calle de San Rafael y, al mismo tiempo, para tratar de la deficiente conducción de las aguas procedentes de las Casas nºs 12 13 14 y 15 de dicha calle de pertenencia del mismo Señor.

Después de una amplia y animada discusión, en la que tomaron parte todos los Señores Vocales y se aportaron datos y argumentos muy lógicos y razonables para la resolución de los asuntos objetos de esta reunión, se acordó por unanimidad ordenar a dicho Sr. Mitjans que dentro el plazo de quince días proceda a empezar las obras para el arreglo de los excusados y conducir las aguas de las referidas Casas a la cloaca municipal, cuyas obras deberán ser terminadas dentro el plazo de dos meses; en la inteligencia de que si transcurrido

dicho plazo sin haberlo verificado, se proceda por la fiscalía a efectuarlo por cuenta de dicho señor, y le sea impuesta por la misma la multa correspondiente por desobediencia o incumplimiento de lo ordenado en esta Junta y que se le notifique lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada y levantó este acto firmado, siendo la hora de las diez y siete y cuarenta minutos, de que certifico.

El Sr. Presidente:

Pedro [illegible] — [illegible]

Jaime [illegible] — [illegible]

Víctor [illegible]

Presidente
Sr Cuscó.

Vocales
Sr Botey
" Sioquis
" Garangou
" Camñas.
" Torres
" Curell

En la Villa de Masnou, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitres y a la hora de las diez y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores cuyos nombres figuran anotados al margen de la presente, previamente convocados por el Sr Alcalde D Victor Cuscó y Fitó y bajo su presidencia, quiénes deben componer la Junta Municipal de Sanidad de esta Villa.

Seguidamente dispuso la Presidencia que por el infrascrito Secretario se procediera a dar lectura de la Circular del Exmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de fecha 19 de Octubre próximo pasado, inserta en el Boletin Oficial del dia veintidos del mismo y del oficio del propio Sr Gobernador Civil designando a los Señores que como Vocales electivos han de formar parte de la expresada Junta.

Acto continuo manifestó el Sr Presidente que cumpliendo lo dispuesto en la expresada Circular del Gobierno Civil de esta Provincia, tenia por objeto la convocatoria, quedar legalmente constituida la Junta local de Sanidad, a cuyo fin cumplia el deber de dar a todos posesion de sus respectivos cargos, que desde luego aceptaron, sin alegar ni ex:

poner sobre su desempeño ninguna clase de objeción ni excusa legal.

Despues de lo cual, el Sr Presidente dedicó un saludo a los Señores a quienes por primera vez tenia el honor de presidir y dió por terminada la sesion, extendiéndose de ella la presente acta, que firman todos los Señores presentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde Presidente.

[illegible signatures]

Sr. Ximeno
" Molas
" Garangou
" Noguer
" Curell
" Camadas
" Botey

En la Villa de Masnou, a seis de Marzo de mil novecientos veinticuatro y hora de las cinco de la tarde, o sean las 17 - se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Victor Ximeno y Soldevila.

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anteriormente celebrada, fué hallada conforme y se aprobó.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión, (que en la papeleta de convocatoria decia tratar asuntos de higiene publica) era dar cuenta de las denuncias verbales que por algunos vecinos de la parte de Ocata le habian formulado respecto al funcionamiento de la industria de limpieza de tripas que tiene establecida D. Antonio Elias en la calle de la Colomina

El Sr. Curell, explica, que durante su actuación como Alcalde ya le habian formulado identicas denuncias y que despues de consultar leyes y tratados de higiene, sin encontrar disposición alguna que le obligara al cierre de dicha industria, consultó el caso con el Sr. Inspector Provincial Sr. Gallero, quien le dijo le dijo, que no existia ninguna disposición que

prohibiera su funcionamiento, viéndose por tanto imposibilitado de atender, complaciéndoles, a los denunciantes y que de haber podido, lo hubiera hecho y mayormente por su carácter de médico; pero debe hacer constar que dicha industria no es nociva para la salud, y si molesta por el mal olor que produce entendiendo por tanto que la Junta no puede acordar nada en contra de la misma, por hallarse el local en donde se practica en las debidas condiciones de higiene que pueden exigírsele, para su funcionamiento.

El Sr Nogués dice, que toda vez que la industria de que se trata no es nociva para la salud y no tiene en contra suya mas que el olor desagradable que produce, opina como el Sr Curell, de que la Junta no puede prohibir su funcionamiento

El Sr Alcalde propone, que con el fin de que la Junta, antes de tomar acuerdo alguno, esté bien capacitada de como funciona la tal industria y de las condiciones higiénicas del local donde se ejerce, se acuerde girar una visita de inspección al mismo y en vista del resultado de la misma, acordar lo que proceda en justicia

Conformes los Señores reunidos, así se acuerda, señalándose el dia diez del actual y hora de las diez y siete, para reunirse de nuevo

en estas Casas Consistoriales para efectuar la primera visita despues de lo cual el Sr. Presidente dio por terminada la sesion y la levanto acta seguido, siendo la hora de las diez y ocho, de que certifico

El Alcalde, Presidente

Victor Jimenez Julia

Manuel Robles

[illegible]

[illegible]

Jaime Carell

[illegible]

[illegible]

E.2.333.69?

Sr. Cunceiro
" Botey
" Nogués
" Matey
" Torres
" Garangou
" Camidas

En la Villa de Manresa, a diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro y a la hora de las diez y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Victor Cunceiro y Folch.

Abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior, fue hallada conforme y se aprobó.

Acto seguido el Sr. Presidente dice que por ser de todos conocido el objeto de esta reunion pues se trata de dar cuenta del cumplimiento de un acuerdo anterior cree no hacer explicacion alguna.

Pedida la palabra por el Sr. Botey y previa autorizacion de la presidencia, explica el resultado de la visita efectuada a la fabrica de limpieza de tripas de Dª Antonia Eliz sita en la Calle de la Coromina de esta villa, y dice, que habiendo sido hecha tal visita por sorpresa, han visto la fabrica en su estado natural y ordinario, pudiendo por ello formar un juicio exacto de la realidad, y entiende que a su

parecer, se halla en buen estado de limpieza pues usan para la desinfección creolina y sulfato de cobre y de hierro.

Considera que la industria objeto de esta inspección no es nociva a la salud y que por el mal olor que despide, puede considerarse una de las industrias molestas.

Confirma lo dicho en la anterior sesión por el Sr Curell, de que la casa esta en condiciones de trabajo legal y no puede prohibirse su funcionamiento, procediendo a su clausura o suspension del trabajo.

Dice que la Junta vería con gusto que los interesados en la supresion de esta fábrica o industria, se procuraren los medios de alcanzar de la superioridad de personas competentes nuevos informes para analizarlos convenientemente y modificar si fuera del caso su actual opinión; pero mientras tanto no tengan estos nuevos elementos de juicio, no se ven los reunidos con ánimo de tomar resoluciones extremas, por temor a cometer una arbitrariedad y como hablan y proceden con toda sinceridad, se hacen solidarios de sus opiniones y procedimientos.

Expone, sin embargo, el dicente Sr Botey, y cree

que como él opinaran los demas Señores asistentes. que podria y deberia excitarse continuamente a la señora propietaria de la fábrica a la prodigalidad en el uso de desinfectantes, pues nunca mas que en este caso puede aplicarse el aforismo de que lo que abunda no daña y sobre todo a mayor cantidad de sulfato de cobre por ser mas eficaz, aunque mas caro que el de hierro y otros como lisol, formol, lisina &a &a de uso general en toda desinfeccion; y además ordenar la colocación de una reja en los desagües, para evitar la introducción de residuos en la cloaca.

Los demas Señores de la Junta están de plena conformidad con lo expuesto por el Sr Botey y salvo la recomendación de una desinfección extremada y la colocación de la mentada reja, opinan no puede ni debe tomarse resolución alguna al presente contraria al libre funcionamiento de esta industria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en

la presente sesion el Sr Presidente la declaró terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y siete y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

El Alcalde Presidente

Victor Jimenez Julian

[signatures]

Manuel Mateo

Juan Torres

En la Villa de Mazuecos, á quince de Mayo de mil novecientos veinticinco y a la hora de las diez y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. Vocales de la Junta de Sanidad, cuyos nombres se consignan al margen de la presente bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional D Juan Llampallas y Alcina.

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué hallada conforme y se aprobó.

La presidencia explica el motivo de la reunión, aunque es bien lo explica la papeleta de convocatoria e invita a los Sres Vocales a expresar lo que crean conveniente al objeto de la misma.

El Sr Botey, Médico titular e Inspector de Sanidad, afirma la existencia de la enfermedad del Sarampión, si bien en muy reducida escala y confía con el celo de todos y especialmente de los Médicos y de los Maestros para combatirla

Y como estamos en la época, en que por la proximidad del día de la Comunión General de Niñas y de Niños, es más numerosa que de costumbre, la asistencia de los párvulos a la Clase de Doctrina de la Iglesia, confía también con el interés con que vigilarán a los pequeños para evitar peligrosos contactos, caso de enfermedad o síntomas de la misma, el Sr Cura párroco y los vicarios o Coadjutores, estando el primero de Conformidad.

Por haberse interpretado mal unas palabras del Sr Botey (dichas fuera de aquí) referentes a procedimientos en las Escuelas a causa de esta enfermedad, sostienen un animado

diálogo dicho Sr. y el Sr. Capeán, Maestro Director de la Escuela Nacional de Niños, que terminan debidamente inteligenciados.

Continúa el Sr. Botey, y en su carácter de Inspector de Sanidad, explica lo que es procedente en casos análogos a los actuales y como no estamos aún en circunstancias para tomar medidas extremas, opina que no deben cerrarse las Escuelas, si no que como antes se ha dicho, combatir el mal con vigilancia y precauciones, aislando a los atacados y a los que por contacto con ellos puedan ser los contagiados.

El Sr. Capeán (Maestro) en su afán de conseguir el bien de los niños, sin llegar al cierre de las Escuelas, opina como el Sr. Botey y se ofrece a poner en [illegible] mejor [illegible] para evitar la propagación del mal y ruega que lo que aquí se acuerde con este fin, se notifique por escrito a cada uno de los Sres. Maestros de la localidad, única manera de obrar al unísono y tocar resultados positivos.

Explican los doctores Sres. Botey y Curell las principales características de la enfermedad, tales como lágrimas, tos y estornudos, que son las que habrán de resaltar en primer término en la indicada comunicación a los Sres. Maestros.

Y después de unas palabras del Sr. Alcalde,

9a CLASE 10 CENTs

E.2.333.699

de despedida a los tres Vocales que resultan salientes por renovacion de esta Junta se [illegible], y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesion, se dió por terminada y se levantó acto seguido, firmando la presente acta todos los Sres. Vocales concurrentes, Conmigo, el Secretario, de que Certifico.

El Alcalde Presidente.

Lucas Campalles

Rufino Cargena   Jaime Aurell

Lucas Noguera   Francisco Prat

F. Crespi   J. Fontanilla

José Roban
Srio.

En la Villa de Masnou, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco y a la hora de las diez y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres Vocales de la Junta de Sanidad cuyos nombres se consignan al margen de la presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan Llampallas y Alsina.-

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue hallada conforme y se aprobó.

El Sr. Alcalde explica el objeto de la reunion y encarece su importancia, por haberse de tratar en ella asunto que afecta a la salud y a la vida de la infancia.

El Dr. Sr Botey, dá cuenta de la fuerza e intensidad del sarampión reinante, siendo su parecer de que por ahora es benigno y relativamente pequeño el número de invasiones.

Presenta relación nominal de los atacados que visita, los cuales, por su estado satisfactorio, serán altas enseguida.

De idéntica manera se expresa el Dr Curell.

Y en cuanto á tomar medidas, dice el Sr Curell, que claro está que siempre habrían de ser útiles; pero no estámos en el caso de tomarlas muy radicales: con prohibir la entrada en los locales públicos de grandes aglomeraciones de gente a los niños menores de años ya habría bastante.

La Presidencia observa lo dificil que seria lograr el exacto cumplimiento de esta disposición y lo ilógica de la misma, siendo de parecer que mejor seria recomendarse que ordenarse.

El Sr. Carpena (Director de la Escuela de Niños) recoge las manifestaciones del Sr. Curell, y extraña no sostenga igual criterio y procedimiento con respecto a las Escuelas.

Los Médicos, Sres. Botey y Curell, no ven igual analogia entre los locales públicos y las Escuelas Nacionales, por ser estas mas ventiladas y además mas [illegible] y conocidos los niños concurrentes a las mismas.

Se acuerda nombrar una ponencia compuesta del Sr. Alcalde y los dos Médicos, para que en todo momento puedan obrar como crean mas conveniente, con arreglo a circunstancias y dar despues cuenta a la Junta.

El Sr. Botey, propone, y se acuerdan, las disposiciones siguientes: 1.ª Queda hasta nueva órden prohibida la asistencia a las Escuelas de esta Villa (incluyendo y preferentemente las llamadas costuras) a los niños y niñas

menores de 12 años que no hayan padecido el sarampión. La fecha de readmisión de los mismos será fijada por la ponencia designada hoy en esta Junta. — 2ª — Pueden y deben asistir a las Escuelas los niños y niñas mayores de 12 años, los que hayan sufrido la enfermedad en fechas anteriores y los que habiendo enfermado en el mes que cursa, hayan dejado de ser contagiantes. — 3ª — Los menores de 12 años a quienes se refiere la disposición anterior, serán admitidos en las Escuelas, mediante certificación facultativa. — 4ª — Los padres, tutores y encargados, serán responsables de las faltas en las declaraciones de enfermedad no asistida por médico y de la veracidad de los extremos indicados en las disposiciones anteriores.

Asimismo, se acuerda, que en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Sanidad Municipal, se proceda a redactar el Reglamento de esta Junta y sea la Comisión permanente ampliada con el Sr. Curell, la encargada de dicho trabajo.

Y por último, se acuerda proceder a la vacunación pública y gratuita, los Sábados 30 del actual y 6 del próximo mes de Junio de 5 a 6 de la tarde.

en los bajos de estas Casas Consistoriales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en la presente Sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y nueve y 30 minutos, de que certifico.

El Alcalde Presidente.

Juan Llampallas

Jaime Borrell

Vicente Nogués

Francisco [illegible]

Rufino Carpena

J. Bassegoda

J. Llampallas

[illegible]

Sr. Llampallas
" Botey
" Nogués
" Bassegoda
Carpena
" Fontanills
" Pratz

En la Villa de Masnou, a doce de junio de mil novecientos veinticinco y a la hora de las diez y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. vocales de la Junta de Sanidad, cuyos nombres se consignan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan

Llampallas y Alsina.

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué hallada conforme y se aprobó.

La Presidencia da cuenta del objeto de esta reunion, que es el de explicar las gestiones practicadas para cumplimentar lo ordenado por la Inspeccion provincial de Sanidad respecto a las casas números desde el 1 al 13 inclusive de la Calle de San Rafael de propiedad de D. José Mitjans Humbert, que habian sido objeto de una denuncia por parte de los inquilinos, de que no reunian condiciones de habitabilidad y ademas a abusos del propietario con respecto a los alquileres que para las mismas exige.

A este efecto y con la venia de la Presidencia el Sr. Bassegoda, Arquitecto Municipal, dice, que en virtud de la aludida comunicacion del Sr. Inspector provincial de Sanidad y por disposicion del Sr. Alcalde, se personó, junto con los Sres. Vocales de la Comision y el Sr. Cuvell, en dichas casas, las que examinó detenidamente y comprobó que efectivamente todas ellas adolecen de defectos que las hacen repulsivas asi por viejas como por descuidadas y que requieren ciertas reparaciones

indispensables, las que pueden efectuarse sin necesidad de que las desalojen los habitantes.

El Inspector de Sanidad, Sr Boley, dice: que en punto a higiene tienen bastantes deficiencias, así por falta de luz artificial, que el propietario se resiste a permitir la instalacion que puede producirla, como por falta de agua y mala condicion de los retretes — algunos de estos situados en la calle —, y que además están afectadas de grandes humedades producidas por las grietas de paredes y goteras del tejado y la falta de cierre de algunas ventanas, por lo muy deterioradas que están y sin cristales varias de ellas.

En vista de las explicaciones de los Sres Bassegoda y Boley, que hacen suyas los demás Sres de la Comision inspectora, la Junta despues de una amplia discusion, acuerda estar de conformidad con lo expuesto por dichos señores y que para el informe que interesa el Sr Inspector provincial puede servir de norma las manifestaciones de dichos Señores, por ser los mayormente competentes en estas materias.

Despues de lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar en la presente sesion, el Sr Presidente la declaró terminada

y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y ocho, de que certifico.

El Sr. Alcalde Presidente
Juan Llampallas

Luis Aguirre

F. Fontanella

Jaime Curell

Francisco Palet

Porfirio Carpena

J. Camprodon

V. Prieto

Relación de la Junta Municipal de Sanidad con ocasión de la [illegible] en el presente [illegible] de fecha [illegible] de [illegible]

[illegible]

— [illegible] —

Sr.	Alcalde	Presidente
"	José Antonio Puig, teniente municipal	[illegible]
"	José Sumallas [illegible], [illegible]	2 vocal
"	Luis [illegible], [illegible]	id
"	[illegible], [illegible]	id
"	[illegible]	id
"	Pedro [illegible]	id
"	[illegible]	id
"	[illegible]	id
"		
"	Franco [illegible]	
"	Franco [illegible]	

— Comisión permanente —

Sr.	Alcalde	[illegible]
"	José Antonio Puig	[illegible]
"	Luis [illegible]	id
"	[illegible]	id
"	José [illegible]	id
"	[illegible]	id

En la Villa de Masnou, a catorce de Junio de mil novecientos veintiseis y a la hora de las once y ocho, se reunieron en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial los Señores de la Junta de Sanidad al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan Campallas y Alsina.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Curell
[illegible]
Burguera
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Declarada abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué hallada conforme y se aprobó.

El Sr. Presidente explica en breves palabras el objeto de esta reunión, para la que se habían pasado oportunamente las correspondientes papeletas de convocatoria.

Con la venia de la presidencia el Sr Curell dice que tanto el como su compañero el Dr Botey habían indicado la conveniencia de esta reunión para aclarar la verdad de ciertos rumores que circulaban, referente a la instalación de un pozo negro en una de las calles del Ensanche de

esta población y en su caso hacer las debidas observaciones.

Pregunta a la presidencia lo que hay respecto a este particular y al afirmarle la existencia de dicho pozo agregó explica los inconvenientes y peligrosos que son para la salud publica esta clase de depósitos prohibidos por las Ordenanzas Municipales y mayormente si se comprueba, como se dice el que nos ocupa, por estar emplazado en sitio próximo a manantiales de agua potable de la que se surte parte de la población en cuyo caso no podria tolerarse la continuación o uso de este pozo

La Presidencia contesta que el Sr. Arquitecto Municipal, que fue quien informó favorablemente para la construcción del pozo, explicara los motivos que tuvo para informar en este sentido.

El Sr. Rassegoda, Arquitecto Municipal, hace una clara y detallada explicación del sitio donde está emplazado el referido pozo, afirmando en primer término que no está próximo a ningún manantial ni curso de agua potable, pues dista del mas proximo un número

de medidas muy superior al que exige la ley y el buen
sentido para evitar hediondeces y perniciosas filtraciones.
[illegible] por los informes favorablemente, fué [illegible]
imposibilidad de hacer cosa mejor para eliminar
[illegible], por ser real, que esta
en las [illegible] posibles filtraciones, [illegible]
en las aguas [illegible] que [illegible] edificaciones
que [illegible] en la vía pública, pero
[illegible]
[illegible]
[illegible] cloaca. [illegible] de
perito y [illegible] sus deseos de cumplir tan perfecta-
mente como sabe lo mismo que él fué mas
[illegible] de [illegible] estudios y análisis [illegible]
[illegible]
[illegible] favorable, [illegible]
[illegible]
estar [illegible] que cruzan [illegible]
aguas potables, la [illegible] de dicho [illegible] no
resultó fácil, casi [illegible], pues para [illegible]
hubo precisión de emplear algunos barros
a hacer punto menos que impermeable y por-
tanto libre de filtraciones. Cita ejemplos de otras
ciudades y especialmente de Barcelona, en demostración

de que en ciertos casos tiene que recurrirse a estos extremos para evitar el mal mayor, como son los de verter las aguas en la superficie, y expuso [illegible] tar que la instalación del [illegible] pozo [illegible] cerrado interior, terminando diciendo que [illegible] y [illegible] otro asunto de interés público, [illegible] su particular criterio el [illegible] Carell [illegible] tle y [illegible] a la [illegible] ni que a los temas [illegible] una solución más acertada y factible que la por él informada y aceptada por el Ayuntamiento.

El Sr. Carell encontrando muy razonables y atendibles las explicaciones del Sr. Fiassogoda, dice que queda muy disminuida la gravedad que públicamente se atribuía a este asunto; sin embargo y a pesar de las seguridades dadas por dicho señor de la impermeabilidad del terreno, considera indispensable para mayor garantía de no haber filtraciones peligrosas, que todo pozo sea impermeabilizado de verdad, con una capa de cemento en el fondo y revestidas sus paredes de obra rebocada con dicho material.

El Sr. Ritey de completa conformidad con todo lo expuesto por el Sr. Carell y aceptando lo dicho como un mal menor, dice que solo con carácter

interino puede permitirse la existencia del mencionado pozo contrario a todas las leyes y prácticas [illegible], pero de una [illegible] para que por indiferencia de unos o indolencia de otros no llegue a [illegible] otros [illegible] análogos a la [illegible] [illegible].

En seguida se leyeron los documentos legales [illegible] por el Sr. Desangirón que [illegible] la negación del permiso de paso por la vía de D. Pedro Colomé y [illegible] de [illegible] hasta fin de año la [illegible] del pozo para lo [illegible] tiempo de gestionar, se [illegible] por dicha faja de tierra.

Y dándose por suficientemente discutido este asunto, la Junta por unanimidad **acuerda** que previos los requisitos de revestimiento del pozo indicados por el Sr. Curell, aceptar interinamente el referido pozo como desagüe de las dos casas construidas en la calle donde se han emplazado y que por el Sr. Alcalde se gestione desde luego con el propietario Sr. Colomé para que terminada la cua-

dencia, puede ser perturbado el trozo de alcance re-
lativamente construido, hasta repetirse en la
general.

Igualmente el Sr. Garagorri (Veterina-
rio) recuerda a la Intendencia el peligro que
constituye para el vecindario la tolerancia que
se observa con los perros y, pide se cumplan
las ordenanzas municipales para evitar el peli-
gro, consistentes en el uso del bozal y el ex-
terminio de los que no lo lleven puesto.

A una observación de la Intendencia,
contraria al exterminio de los perros, cree el
Sr. Garagorri que halla exagerada tanta consi-
deración a los animales, que en ocasiones son
tan peligrosos para el hombre. Para lograr la
reducción del número de perros y por tanto el re-
nombrado peligro, propone se les imponga
un tributo anual que además producirá ingre-
sos al Municipio.

La Intendencia califica de ilusorios los
ingresos previstos por el Sr. Garagorri y mayor-
mente porque como el mismo dice disminuiría
mucho el número de perros y advierte a dicho Señor
que si está en desuso la práctica de dar muerte a
dichos animales, en cambio continúa en todo su vigor
el uso del bozal y que según sean los casos que se

presente ya se obra y en lo sucesivo tambien se obrará, con arreglo a las circunstancias.

Despues de lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar en la presente sesion, el Sr. Presidente la declaró terminada y la levantó siendo la hora de las diez y [illegible] y diez minutos.

[illegible] Presidente.

Juan [illegible]

José Torrubia

Onofrio Carpena

Botey

En la Villa de Masnou, a veintiseis de Abril de mil novecientos veintiocho, y a la hora de las diez y siete, se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los Señores de la Junta Municipal de Sanidad al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan Llampallas y Alsina.

Declarada abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué hallada conforme y se aprobó.

Seguidamente, la Junta, recordando al antiguo compañero D. Jaime Cirell Sampera, ya fallecido, y lamentando hondamente su muerte, por sus excelentes condiciones, así personales como profesionales, por unanimidad acuerda que conste en acta su sentimiento por tan sensible pérdida.

El Sr. Presidente manifestó, que el objeto de esta sesión, conforme lo indicaban las papeletas de convocatoria, era el de proceder a la confección del Reglamento de Sanidad local que dispone el art. 1.º del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925.

Acto seguido se procedió a redactar, previa discusión, el articulado que ha de comprender el Reglamento de Sanidad local de esta Villa y una vez terminado se procedió a su íntegra lectura por el

Sr. Secretario de la Junta, terminada la cual, fue aprobado por unanimidad; acordándose se dé cuenta del mismo al Ayuntamiento pleno para su aprobación y obtenida esta se remita a la Junta provincial de Sanidad para su superior aprobación.

A continuación se acordó designar una ponencia compuesta de los Sres. Boloy, Torrubia, Garangón y Bassegoda, para que redacten las disposiciones relativas a Policía Sanitaria que dispone el art. 2º del citado Reglamento de Sanidad Municipal que deberán comprender las Ordenanzas Municipales de esta Villa.

Finalmente se acordó que la Junta se reuna cada tres meses y cuando lo soliciten dos individuos de la misma o lo disponga la presidencia.

Después de lo cual y terminado el objeto de la presente reunión, el Sr. Presidente la dió por terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las veinte y treinta minutos, de que certifico:

Juan Hampallas — Ramon Samaluja, Pbro.

Angel Martínez — José Torrubia

[illegible] — E. Noguer

F. Fontanilles

Francisco Cort — José Boloy

Srio.

En la Villa de Masnou, a diez y siete horas del dia 21 de Febrero de mil novecientos veintinueve, se reunieron en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales los Señores de la Junta Municipal de Sanidad al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional D. Juan Llampallas y Alsina.

Declarada abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior, fue hallada conforme y se aprobó.

Acto seguido, la Presidencia, despues de breves palabras sobre el objeto de la reunión, dispuso se diera lectura del Reglamento de Sanidad local, redactado por la ponencia nombrada al efecto en la Junta ultimamente celebrada, para darle aprobación definitiva y despues de la necesaria discusion y modificacion de redactado de algunos articulos, se acordó por unanimidad la aprobacion definitiva del Reglamento y ademas un voto de gracias a la Comisión que intervino en la confección de tan importante documento.

Y cumplido el objeto de la presente sesión, el Sr Presidente la declaró terminada y la levantó

= acto seguido, siendo las horas de las diez y ocho y treinta minutos, de que certifico

El Presidente.

Juan Llampallas

Ramón [illegible] Reg.

[illegible]

[illegible]

F. Fontanills

[illegible]

[illegible]

José M. Bernadet

[illegible]

J. Formbia

José Boly

Francisco Prat

[illegible]

En la Villa de [illegible] a las diez [illegible] del [illegible] de Agosto de mil ochocientos setenta [illegible] se reunió la Junta de [illegible], convocada por el Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Vocales al margen relacionados.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dijo el Sr. Presidente que se había recibido del Gobierno Civil [illegible] el Reglamento local de [illegible], [illegible] adición consig=

nada en el oficio acompañatorio. Y pidió la conveniencia de que se pusiera en vigor dicho Reglamento y que se imprimieran algunos ejemplares del mismo para distribuirlos entre los individuos de la Junta así como entre los vecinos (empresarios de obras, tenderos &.&.) que deben especialmente conocerlo para que no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento.

El vocal Sr. [illegible] lamentose del mal estado de las calles y sobre todo en lo referente a su limpieza y deficiencias en la recogida de basuras, indicando que en el contrato futuro se señalen explicitamente las obligaciones de las partes contratantes y a ser posible que se municipalice dicho servicio. Trata despues, relacionándolo con el mismo, de la pululacion por las calles de sinnúmero de perros que contribuyen a ello volcando los recipientes de las basuras.

Despues de apoyarse estos conceptos por varios individuos de la Junta, se recabó de la Alcaldía el poner coto a ello imponiendo contribuciones a los dueños de los perros y multas en los casos de infraccion.

Lamentó nuevamente, el propio Secretario

de la Junta, que en la Alcaldía no existieran datos acerca de la nupcialidad, natalidad y mortalidad ni siquiera de las enfermedades contagiosas, que los necesita para los partes mensuales y a su debido tiempo para la memoria anual que debe remitirse a la Inspección Provincial y que no ha podido hacerlo hasta la fecha por carecer de los datos de referencia.

El Vocal Sr. Bassegoda leyó un concienzudo y bien meditado trabajo referente a las condiciones sanitarias de los pueblos modernos y ciñéndose a nuestra Villa se refirió principalmente a los conceptos de aguas; cloacas y mercados.

Se nombraron tres Subcomisiones para estudiar lo factible en esta población bajo dichos tres puntos de vista.

Y no habiendo por cumplir el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde la declaró terminada y la levantó acto seguido, siendo las diez y ocho y cuarenta y cinco minutos, de que certifico:

El Alcalde Presid.te

Juan Llampallas

Ramón [illegible]

[illegible]

[illegible] Benítez

[illegible] Boley

En la Villa de [illegible], a las diez y
cin. horas del dia [illegible] se reunió
la Junta Municipal de Sanidad previamente con
vocada por el Sr. Presidente de la misma y a pe
tición de algunos de los Señores Vocales. La pre
sidió D. Juan Clampallas y Meina, con asis=
tencia de los Señores al margen relacionados.

Leida el acta de la sesión anterior, fue
aprobada por los reunidos, pidiendo empero
el Sr. Clampallas que al consignarse el estado
de Suciedad de las Calles, se indicara que no era
en todas. El Sr. Boley, autor de la denuncia
de referencia manifestó podria hacerse constar
que en algunas de las Calles, por excepción, no se nota=
ba el abandono que habia motivado la queja y así
se acordó por todos los asistentes

Dijo el Sr. Presidente que teniendo que renovar
se el contrato con el arrendatario del servicio de basuras

creía conveniente se nombrara una Comisión que estudiara y consignara por escrito los puntos de vista, que desde el sanitario, debían ser tenidos en cuenta para formularlos en el nuevo convenio. Se designó una ponencia constituida por los Señores Garangou, Bassegoda, Torrubia y Boley para dicho objeto.

El Sr. Nogués manifestó que existía un pozo negro en malas condiciones correspondiente a la parte Sur de la casa señalada con el nº 3 de la Calle del Sol, al que afluían todas las aguas residuales de dicha casa, así como las pluviales por no tener otro desagüe, lo cual era causa de filtraciones en algunas casas de la Calle de San Francisco y entre ellas la del denunciante. Nombrose una Comisión integrada por los Señores Torrubia y Boley, médicos y el Arquitecto Municipal Sr. Bassegoda para comprobar el hecho y las condiciones de habitabilidad de la casa.

Preguntó, además, el Sr. Nogués, si en el Matadero Municipal existen los elementos indispensables para que sea fructuosa la inspección de las carnes. Dicho Sr. Nogués y también el Sr. Garangou, dijeron que los medios eran deficientes y entre otras cosas creían necesaria la adquisición de un triquinoscopio y de un microscopio que reunieran las debidas condiciones. Quedose en que dichos señores procurarían por su parte los datos para la adquisición de dichos instrumentos

en las mejores condiciones de eficiencia y economía posibles.

Se dolió el Sr. Corrubia de las malas cualidades de la leche que se expende en esta villa e indicó las conveniencia de inspeccionar las condiciones de pureza de las mismas, solicitando los aparatos para adquirir la seguridad de los fraudes y abogando en su caso por las correspondientes sanciones. Se indicó además la necesidad de extremar la limpieza de los establos para no añadir a la indeseabilidad de las condiciones alimenticias y químicas de la leche las de orden bacteriológico e infectante.

Leyó el Sr. Bassegoda un ante proyecto de conducción de las aguas pluviales y residuales de la población, estudiado por dicho Sr. y el Sr. Corrubia. No se detallan los extremos y conclusiones en el mismo formulados, por hallarse archivado integramente para ponerlo en práctica cuando las posibilidades del erario municipal o una urgente necesidad obliguen a ello. Los académicos que oyeron con atención el bien meditado dictamen felicitaron y dieron las gracias a los autores del mismo.

Se habló finalmente de la instalación de un dispensario para la asistencia de heridos en una habitación lóbrega ubicada en los sótanos de las Casas Consistoriales. Despues de las objeciones contra la misma por parte del Sr. Fogués

estos Sres. Concejales en el sentido de que no [illegible] no se [illegible], i [illegible] los [illegible] locales para [illegible] que se deben [illegible] mas se deben [illegible] para los objetos [illegible] los que deben desaparecer por antihigiénicos [illegible] en los mismos un escaso número de niños, atendido lo exiguo del local. En vista de la persistencia del criterio del Sr. Presidente, criterio que pocos días antes había abandonado para volver a adoptar, Dijo el Sr. Soler que (por las razones que adujo) por su parte protestaba en toda regla de que [illegible] entrar la idea que conceptuaba descabellada, pues no quería compartir en lo mas mínimo la responsabilidad moral por los inconvenientes que por distintos conceptos irían presentándose.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en la presente sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada y la levantó acto seguido, de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Ramon [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la Villa de Masnou, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y a la hora de las diez y ocho, se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los Señores de la Junta de Sanidad al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Joaquín Cuse Furlunet.

Declarada abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué hallada conforme y se aprobó.

Seguidamente se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad, de conformidad a lo que se dió ya cuenta en la Sesión de 29 de Agosto último, el Reglamento de Sanidad local. Han sido repartidos varios ejemplares entre individuos de la Junta y demas Autoridades de la población.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen emitido por los ponentes D. Angel Martinez Domenech y D. Franc.co Fontanills sobre el estudio de las bases presentadas por el Sindicato Agrícola sobre la extraccion de letrinas por el sistema inodoro, y en virtud de haber manifestado esta ultima entidad no poder continuar este servicio, se acuerda tolerar, con caracter accidental la extraccion, mediante el uso de portaderas.

Se denunció la existencia de empalmes directos de los Waters con las cloacas sin fosas sépticas y acordose que al concederse los permisos para edifica-

=ciones, se consigne la obligación de cumplir con este requisito, imponiéndose en su caso las sanciones correspondientes a los propietarios de los inmuebles y a los empresarios de las obras.

Dióse cuenta de las enfermedades infecciosas de los últimos años, resultando entre ellas algunos casos de fiebre tifoidea, de determinación favorable en la mayoría de ellas; que muchas de las mismas fueron importadas y otras producidas por contagio familiar, lo cual debe evitarse y prevenirse con las medidas pertinentes en estos casos.

Se trató de la adquisición de una escoba rodillo para uso de la limpieza de la carretera, quedando encargado el Sr. Alcalde y el Sr. Noguès de gestionar su adquisición, cuando lo crean conveniente.

Se dió conocimiento de las condiciones defectuosas de la recogida de basuras, acordándose que se recuerde al arrendatario el mas exacto cumplimiento de las condiciones del contrato.

El Sr. Bassegoda da lectura de las Ordenanzas Municipales en la parte relacionada con Sanidad, acordando la Junta se dé a las mismas su mas exacto cumplimiento.

El Sr. Boley, dijo que en una Junta anterior se había ocupado del asunto de la limpieza de las

=calles antes de estipular el nuevo contrato con el actual arrendatario, y que indicó entonces, era de necesidad de destinar dos carros a este servicio y sin con ellos sobraba elemento y tiempo para la recogida de basuras, proceder a la limpieza de calles en lo que no sean basuras recogibles con arreglo a lo determinado en contratos anteriores y el vigente en aquellas fechas. -

Se acuerda suprimir la circulación de cabras por la via pública

Acordóse así mismo el examen de las leches destinadas al consumo publico y la aplicación de las sanciones correspondientes a los adulteradores de las mismas

Expúsose asi mismo ciertas deficiencias sanitarias de las casas n.º 10 de la Calle Capitán Mirambell y n.º 3 de la del Sol y acordóse repetir el aviso a los propietarios para que las pongan en condiciones convenientes

Leyóse una comunicación del Sr. Ayudante de Marina del Distrito de Badalona, referente a la limpieza de la playa y acordóse la contestación a dicha autoridad en el sentido de que el Ayuntamiento estudiaría la manera de llevarla a cabo.

Y no habiendo mas asuntos de que

-tratar en la presente sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y nueve y treinta minutos, de que certifico

El Alcalde, Presidente,

[illegible signatures]

En la Villa de Masnou, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y a la hora de las diez y siete, se reunió en estas Casas Consistoriales la Junta Municipal de Sanidad, con asistencia de los señores al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Joaquin Cusí Furtunet

Declarada abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue hallada conforme y se aprobó.

Seguidamente la Presidencia explica

= que el motivo de la reunión no es para tratar de un asunto determinado; es mas bien para cambiar impresiones sobre los múltiples tratados anteriormente y de los que siempre pueden ofrecerse en el vasto campo de la Sanidad y detalla con precisión y datos, las gestiones practicadas para resolver el asunto de extracción de letrinas, indicando que lo mas conveniente bajo todos puntos de vista, es que se encargue de este servicio el Sindicato Agrícola de esta Villa, mediante nuevas condiciones y pactos, que en su caso se estipularán. La Junta, de plena conformidad, así lo acuerda

También se acuerda que por el Arquitecto Municipal Sr Bassegoda, se redacte y se imprima luego, un escrito, en que conste, que a mas de la obligación que contraen el empresario y el propietario de obras, de construir fosas sépticas en las nuevas edificaciones, la afirmación de los mismos de que ya han sido construidas, avalada con sus respectivas firmas, una vez terminadas las obras.

La Presidencia da cuenta de que en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Sanidad y de los deberes que le incumben como Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se han hecho varios análisis de leches destinadas al consumo público,

y si bien la casi totalidad han resultado buenas, ha tenido que imponer algunas sanciones por deficiencias poco sensibles.

También explica las gestiones practicadas para la adquisición de una escoba apropiada para la limpieza de la Carretera y en virtud del coste excesivo de la misma y la poca aplicación que tendría para el uso destinado y la facilidad con que puede ser substituida con material del Ayuntamiento y la brigada municipal, sin mengua del servicio y con ventajas económicas, optaron él y el Sr. Nogués, por la no adquisición y la Junta lo aprueba.

La propia presidencia da cuenta de las advertencias hechas al encargado de la recogida de basuras, con motivo de haber dejado incumplido el servicio en cierto día, lo que dió motivo a justas quejas del vecindario y dijo que no aplicó sanción ninguna por obedecer dicha deficiencia a causas imprevistas, inevitables de momento, agenas a su voluntad; pero que de repetirse, aun sintiéndolo mucho, será inflexible en la aplicación de la pena correspondiente.

Volvióse a tratar de la Caja de instrumental para uso de los Señores Médicos en casos de accidentes que requieran inmediata asistencia pública y acordose ser indispensable su adquisición,

-prévia conformidad del Ayuntamiento e informe y orientación del personal facultativo que habrá de utilizarlo

La presidencia pone en conocimiento de la Junta, que por el Ayuntamiento se ha ordenado la confección de un plano altimétrico de la localidad, el cual, una vez terminado, servirá de orientación para el futuro plano de alcantarillado. La Junta quedó enterada

Nuevamente se ocupa la Junta del asunto Casas nº 10 de la Calle Capn. Mirambell, y nº 3 de la del Sol, tratado en la sesión anterior. Respecto a la primera, ya se hicieron en ella las posibles reformas que fueron acordadas; pero no así en la segunda y en vista de ello, se acuerda que el Sr. Arquitecto municipal precise y defina bien claramente lo que corresponde hacer en ella y caso de no cumplimentarse, sea por la causa que quiera, proceder, dentro de las formas legales con la mayor energía, contra el propietario del inmueble.

El Sr. Bassegoda dirijió un ruego a la Presidencia, para que se sirviera contestar si todos los asuntos relacionados con la Sanidad local debían someterse a la aprobación de la Junta o bien si quedaba a discreción del Ayuntamiento la conveniente selección de los mismos. Invitado por la presidencia para que concretara su ruego, el Sr. Bassegoda contestó que se refería a la extrañeza que a él como

= á todos los individuos de la Junta local de Sanidad, había causado la práctica de determinadas obras en la playa, que al parecer eran unas fosas sépticas y de las que ninguno de los presentes tenía la menor noticia.

El Sr Cusí, confesó que contra su voluntad, en esta ocasión se había prescindido del dictamen de la Junta local de Sanidad, rogando que no se tomara como una desatención á la misma, pues se trataba solo de practicar unas pruebas propuestas por el Concejal Sr García y que no ignoraba que en el caso de dar mal resultado, les competía la correspondiente responsabilidad. Con dichas manifestaciones se dió el Sr Bassegoda por satisfecho.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en la presente sesión, el Sr Presidente la dió por terminada y la levantó acto seguido, siendo la hora de las diez y nueve, de que certifico.

El Alcalde Presidente:
[signature]

[signatures]

En la Villa de Masnou, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno y a la hora de las diez y siete, se reunió en estas Casas Consistoriales la Junta de Sanidad, con asistencia de los Señores al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional D. Francisco Maristany Millet.

Declarada abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué hallada conforme y se aprobó.

Acto seguido el Sr Botey, extrañando la presencia en esta Junta del Sr Tte de Alcalde Don Pedro M. Millet Villá, pues según él en el Reglamento de Sanidad no se hace mención de ningún Concejal para formar parte de la misma y en la seguridad de que dicho Señor ocupará legalmente su puesto, pues de otra manera no hubiera aceptado el cargo, y despues de hacer protesta de que no va nada contra la personalidad de dicho Sr. que le es muy grata y la considera muy útil y apreciable para la Junta, ruega a la Presidencia le aclare el porqué de esta innovación, afirmando antes que este ruego no tiene otra finalidad que la de despejar cualquiera duda

que pudiera ofrecerse de momento u otro dia, sobre la legalidad de la Constitucion de esta Junta

El vocal Sr. Bernacho, secretario del Ayuntamiento, considerando muy lógica la pregunta, le dice al Sr. Botey, que derogado el Estatuto Municipal de la Dictadura y vigente la antigua ley Municipal de 1877, por Decreto del Gobierno provisional de la República, procede integrar las Juntas Municipales con arreglo a dicha ley y esto es el motivo que en cumplimiento de la misma, ocupa cargo en esta de Paragas el Sr. Mollet, Villa

Con dichas explicaciones y considerando el Sr. Botey al Sr. Bernacho como el mas conocedor de las disposiciones en vigencia, queda complacido y por unanimidad se acuerda constituida legalmente la Junta.

Vuelve á tratarse del asunto de las Casas de la Calle del Sol de propiedad del Sr. Ramis (ante Punti). El Sr. Bassegoda, explica sus gestiones sobre el particular y dice que él, en su calidad de Arquitecto Municipal las declaró inhabitables. Se acuerda que en virtud de estas afirmaciones, sea el Ayuntamiento el que resuelva lo que corresponda.

El Sr. Botey advierte lo dispuesto por la

Inspeccion Provincial de Sanidad referente a vacunación, y en virtud de que se aproximan los fuertes calores, dice que urge este servicio de higiene pública y especialmente para la infancia. Sin discusión alguna se acuerda prestar este servicio, fijando para ello, fecha, hora y sitio donde deberá practicarse y dar a este acuerdo la publicidad correspondiente para conocimiento del vecindario.

El Sr. Corrúbia da conocimiento del estado lamentable que en punto a limpieza se encuentra la casa nº 32 de la Calle de Barcelona (Torrente de "Can Francisquet"). Reconocida la importancia del caso, se acuerda trasladar esta manifestación al Ayuntamiento, para que dicte las medidas y órdenes que crea necesarias para la desinfección del expresado inmueble.

Se acuerda también que resultando innecesarios por inútiles y contraproducentes los depósitos en que se acumulan las arenas y detritus de las aguas pluviales y de las residuales de las cloacas que en ellos desagüan, depósitos ubicados en la playa, frente a las primeras casas de la Calle de M. J. Verdaguer, se haga desaparecer estos inútiles adefesios y como es natural se encargue de ello el Ayuntamiento, por ser la Corporación Municipal la que autorizó su construcción.

Así mismo se acordó hacer gestiones para lograr que la Comp.ª de F. C. de M.ca y de S. proceda a tapar la cloaca descubierta que desagua al mar de Cerca de la vía con desagüe de las aguas o los puentes del ferrocarril, cloacas que se extienden a lo largo de la vía, desde el paso a nivel de frente a la Plaza Mercado al otro paso de frente e inmediato al Torrente de [illegible].

También y a propuesta del Sr. Millet se acordó recabar del Jefe de la Estación de [illegible] procure evitar, en lo que le sea posible, utilizar para mercancías comestibles los vagones que antes se hayan utilizado para el transporte de materias fecales o inmundicias.

Se acordó que el Sr. Alcalde, para sí y en nombre de la Junta de Sanidad, comunique a todos los Maestros y Maestras de esta Villa con colegio abierto, no admitan a ningún alumno que no vaya provisto del Certificado de vacuna [illegible] y rogarles encarecidamente que cooperen a la obra de higienización de la Junta, procurando averiguar si han sido vacunados los que ya figuran en matrícula, advirtiéndoles que, si bien no es de esperar, si fuese desatendido este ruego, se verá, muy a pesar suyo, obligado a imponerles las sanciones a que en derecho hubiere lugar.

El Sr. Cortés denuncia la existencia de un depósito de basuras en las inmediaciones de las Escuelas Nacionales y ruega se dicten las órdenes oportunas, por quien corresponda para su desaparición. Se acuerda dar cuenta de ello a la Alcaldía, en espera de que obrara en consecuencia.

En virtud de dificultades y quejas del vecindario referentes al cumplimiento del servicio de limpieza y recogida de basuras, se acuerda que una ponencia compuesta del Sr. Alcalde, Sr. Martínez y Arquitecto Sr. Bas[illegible], se encargue de estudiar este asunto para solucionarlo adecuadamente.

También se acuerda, a petición del Sr. Torrubia, que esta misma ponencia proceda al estudio de una red de cloacas, indispensable para la salubridad pública, utilizando para ello el nuevo plano altimétrico de la población de que dispone el Ayuntamiento.

El propio Sr. Torrubia, que como médico en ejercicio en esta población, es conocedor de ciertas necesidades del vecindario, que en muchos casos no llegan a las alturas de la Autoridad, lamenta el extremado legalismo que a veces se emplea en el suministro de medicinas para enfermos pobres de verdad.

que no son reconocidos como tales, por el hecho de no figurar en el Padrón confeccionado por el Ayuntamiento, legalismo que es a la vez una desconsideración al pobre paciente y al médico firmante de la receta y despues de explicar convenientemente lo que es la miseria vergonzante, desconocida oficialmente y el altruismo secreto o anónimo de los médicos, obligados por la triste visión de la realidad, ruega al Sr Alcalde Presid^te, evite o modifique este proceder, y que en lo sucesivo, cuando se trate de verdaderas necesidades, que por humanidad no pueden desatenderse, prescinda de formulismos oficinescos y haciendo honor al necesitado y al médico, no ponga reparos en considerar con derecho a la beneficencia Municipal ciertas y determinadas recetas.

El Sr Presidente explica el porque de su legalismo en el caso de las recetas a que alude el Sr Torrubia y reconociendo acertado lo expuesto por dicho Señor, incluso el altruismo de los médicos, dice que procurará complacerle en lo que pueda y mayormente teniendo la seriedad y rectitud de los médicos como garantía de sus actos.

Finalmente se acuerda celebrar todos

los meses una Junta, para mejor orientacion de los asuntos de la competencia de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora de las diez y nueve, de que certifico:

El Alcalde Presid.te,

[signatures]

Fco.

A la Vila de Masnou, a vint-i-tres de Juliol de mil nou-cents trenta-u i a les sis de la tarda, es va reunir en aquestes Cases Consistorials la Junta de Sanitat, amb assistencia dels senyors que al marge es relacionan, sots la presidencia del S. Alcalde D. Francesc Maristany i Millet.

Oberta la sessió i llegida l'acta de

la anterior, va esser aprobada.

Tot seguit els Srs Torrubia i Passiguias, proposen que en el successiu i en virtut del reconeixement del idioma català com oficial en tot lo que no sigui relació directe amb l'Estat, es redacti en aquest idioma les actes de la Junta i per unanimitat aixis s'acorda.

A continuació es va donar compte, mitjançant lectura, d'una Carta del Vocal Sr Fontanills, pregant que s'el relleví del carrec que fa molts anys desempenya, per entendre que es convenient per el bon servei públic, que els carrecs siguin ocupats per el major nombre possible de ciutadans i no vinculats sempre en les mateixes persones.

Reconegut el dret i la raó que té el Sr Fontanills en la que sollicitá, la Junta no tendría cap inconvenient en acceptar-li la renúncia; pro en virtud d'observacións del Sr Boley, (que las fa seves la Junta) referents a possibles variacións en tots els organismes, amb motiu de la nova Constitució i la consolidació del régim Republicá, s'acorda no acceptar la dimissió del Sr. Fontanills i pregar-li que per algun poc temps mes continui amb el carrec, hastá tant que sapiguem si hi haurá o no modificacións importants en la formació o constitució d'aquestes Juntes Municipals, per els motius avants dits.

A preguntes dels alguns Srs. Vocals, per a sapiguer lo que s'ha actuat en el cas denunciat per el Sr Torrubia en la sessió anterior, referent a la Casa nº del carrer

de Barcelona, la Presidencia i el Sr. Arquitecte municipal diuen que estan ja sollicitades i próximes a realitzar-se les obres necessaries en dit inmoble, obres que en punt a Sanitat, deixarán solucionat satisfactoriament l'assumpte.

Respecte a les casetes del Carrer del Sol, el Sr Nogués, li dol que encara estiguin en igual estat, malgrat esser ja la cantarella de totes les sessións, puix com diu el Sr. Torrébia, des de que ell forma part de la Junta, sent sempre el mateix estrebillo, ó mes ben dit la mateixa cançó enfadosa.

Insisteix el Sr Nogués, en que, per qui corresponguí, es prengui una resolució definitiva i disposat a fer-la cumplir; puix d'altre manera, no estant capacitat l'Ajuntament per sollucionar aquest assumpte, que tant afecta a l'higiene pública i als seus particulars interessos, es veura obligat, sentint ho molt, a denunciar el cas a l'Autoritat superior de la Provincia, perque, aquesta, en defecte de la local, ordeni la solució de tant enotjós assumpte.

La Presidencia, reconeixent la raó que te el Sr Nogués, recalcant que ell es nou en aquest assumpte i enterat de les explicacións del Sr Bassegoda, per l'intervenció que hi ha tingut

com Higuetat Municipal, proposa fer una visita a la casa del Sr. Nogués i a altres, si fos necessari, per a resoldre la qüestió i fer cumplir lo que s'acorde, pesi a qui pesi i dintre el plaç relativament curt que al efecte es fixarà.

Amb motiu de deficiencies i mes que deficiencies, falta absoluta de claveguerees en determinats llocs, es promou una animada conversació, sobre tan important assumpte. Es particularitza un troç del Carrer de Sant Miquel i un altre de la Carretera de Teyà, que per no haber hi cloaques, circulen les aigues brutes i residuals per la superficie, produint mal olor i mala visió, defectes que desdiuen d'un poble com Masnou i de carrers novament oberts.

L'esperit de la Junta, es comprent, es el d'evitar aquest desagradable espectacle i el perill que representa i a tal efecte es proposan diversas solucions, totes raonables, si no hi hagués de per mitj la dificultat de poguer-se realitzar, per el cost de les mateixes i la falta de recursos de l'Ajuntament, que es a qui correspont l'execussió. El Sr. Bassegoda proposa al Sr. Alcalde President, que en el vinent pressupost municipal es consigni una major quantitat que la actualment consignada per a obres noves, amb preferencia a cloaques, amb la seguretat de que serà aprobada per el Govern Civil i en el entretant, mentres per el motiu anteriorment dit no puguin construir-se cloaques, es preferible la construcció, amb caracter interi, de pous secs, puix encara que les Ordenances Municipals amb el seu esperit modern i progressiu els rebutja i

en els dipòsit, el bon sentit aconsella i avuy ho practiquen altres pobles y mes importants que Mataró, la necessitat d'ells, pero si avans que descarregar les aygues brutas en la superficie, es preferible tenir les acumuladas en el sub-sol, amb totes les precaucions necessarias per evitar en lo possible les filtracions.

El Sr. Millet, de la Comissió de Foment del Ajuntament, diu que aquest assumpte fa ell temps en estudi dela Comissió i que ja estaria resolt si no fos per els apuros economics que hi posa la de Hisenda, no obstant creu que avans se podrà resoldre expeditivament, a jutjar per l'interes que hi posa tothom.

El Sr. Torrubia diu que son generals les queixes del veinat i especialment de la Colonia estiuenca, amb motiu de la brutesa que fa la platja i els mals olors que exhalen les vaqueries y cabarises, que son en gran nombre en la població. Sobre aquest particular es promou una animada conversació, en la que intervenen tots els senyors de la Junta. La Presidencia, que es el Alcalde, està al corrent de les ordres per ell dictades per la limpiesa de la platja, li extranyen molt les queixes sobre aquest punt concret, pro reconeixent les certes, per ser molts els que ho diuen i portar la veu

– de tots ells el Sr. [illegible], diu que les ratificarà amb energia i afageix, que hi ha que reconeixer que els bons sentits i [illegible] de l'Autoritat s'estableix amb la manera de [illegible] dels antichs, pero [illegible] l'indi- ferentisme del veinat. Finalment i [illegible] a les [illegible] per l'acció de [illegible] a una [illegible] ventat [illegible], amb ànimo d'acabar per [illegible] amb el [illegible] de la [illegible] i al efecte, nomena una Comissió, composta una d'ells, dels Senyors Mercer, Martí i [illegible] y l'altre del Sr. [illegible], Corrubias [illegible] per a que procedeixin a una ins- pecció, informant [illegible] els mitjans que deu hom emplear-se, dintre de la legalitat, per a fer les efectes gubernamental, [illegible] tampoc [illegible].

Un altre important [illegible] exemple, [illegible] de la Junta, és [illegible] la experiència de [illegible] per [illegible] pública. [illegible] d'una molt [illegible] discussió, s'acorda [illegible] la legítima, sobre tan delicat assumpte, i procedir a imposicions i [illegible] a la aplicació de sancions [illegible] que ells més que ningú [illegible] infractors del decret [illegible] coneixen — per a la venda de llets, sancions que no siguin lletra morta, com altres vegades,

= sessió una positiva realitat.

El Senyor Martínez, diu, que en la Casa n.º del carrer de Mossèn Jacint Verdaguer, en la qual hi han quatre o més pisos habitats, existeix una conducció de matèries fecals a n'el depòsit comú, bastant deficient i que per consegüent produeix mals i insoportables olors, i com que aquest defecte, a la vegada que molesta és perjudicial per a la higiene pública, entén que deu ser corregit i evitat i majorment podent-se fer fàcilment i amb gasto insignificant, cas que denuncia a la Presidència perquè com Alcalde intervingui i procuri donar-li solució immediata, que repeteix és facilíssima, amb una mica de bona voluntat. La Presidència, després d'enterada, li diu que pot confiar en que procurarà complaure'l, solucionant el fet denunciat.

I no havent-hi altres assumptes de que tractar, el Sr. President aixeca la sessió i s'estén la present acta, de tot lo que jo el Secretari, Certifico.

L'Alcalde President,

A la Vila de Magnou, a vuit i sis d'octubre de mil nou cents trenta-i-i a les sis de la tarda, es va reunir en aquesta Casa de la Vila la Junta de Sanitat, amb assistencia dels Senyors que al marge es relacionen, sots la presidencia del Segon Tinent d'Alcalde D. Pere A. Mollet, per ausencia del Sr. Alcalde accidt. D. Tomàs Kirrey i Sust.

Oberta la sessió i llegida l'acta de la anterior, va esser aprobada.

Tot seguit la Presidencia diu, que aquesta sessió, no tè objecte determinat, que es una sessió ordinaria, en la qual pots tractar de tot assumpte que es cregui oportú i convenient.

Seguidament la propia presidencia explica que l'assumpte referent a desaigües sobre la superficie del terreny existents en el Carrer de Sant Miquel, procedents de les Cases Villa Júlia i alguna altra, de que ja's tractà en la sessió anterior, estaba ja resolt, mitjançant la construcció d'una clavéguera Municipal.

A observacions fetes per el Sr. Bolés, referents a un cas igual en la Carretera de Teià, del que també s'en va ocupar la Junta en la sessió anterior, se li contesta que ja estaban construides en part, pero sense haber-se construit encara la cloaca.

El Sr. Noguès, tractà novament de l'étern assumpte "Cases del Carrer del Sol, con-

tingues per la part de darrera amb la seva propia i després de llarga conversació sobre el particular, s'acorda que el propietari ha de complir lo que se li te manat i que de no fer-ho s'encarregui l'Ajuntament d'im-osar-ho, per compte de dit propietari, puix altra cosa no pot fer la Junta de Sanitat.

Seguidament es parlà de l'assumpte inspecció i vigilància sobre l'expendició de llets, per a el consum públic.

El Sr. Riquer, dona compte de varis anàlisis per ell practicats i presentà relació detallada dels mateixos i com en molts casos el resultat ha sigut desfavorable a les bones condicions de les llets, no per adulteració, sinó per falta de riquesa y de graduació, s'acorda que per aquesta vegada siguin amonestats els quins es trobin en aquest cas i en lo successiu de repetir-se, siguin considerats reincidents i s'els apliqui la màxima sanció de la llei.

El Sr. Garangou, diu, que si bé es va aconseguir corretgir en part les fètides emanacions que sortien de la conducció de letrines de la Casa nº 14 del Carrer de Mossèn J. Verdaguer, encara en surten i cal acabar de corretgir-les.

A proposta del propi Sr. Garangou, s'acorda pregar al Ajuntament adopti la mesura de no permetre cap nova instalació de vaqueries i cabreries en el casc urbà.

Y no habent-hi assumptes dels quins tractar, el Sr President aixeca la sessió i s'estén la present acta de tot lo que jo, el Secretari, Certifico.

L'Alcalde President,

[signatures]

A la Vila de Magnou, a vint i set de Febrer de mil nou cents trenta-dos reunits a les Cases Consistorials, els Vocals que composen la Junta Municipal de Sanitat a la qual foren previament convocats i sots la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomàs Ferrer i Sust i essent l'hora de les 18 senyalada en les paperetes de Convocatoria i amb assistencia de tots els Srs Vocals que al marge queden anotats, s'obre la sessió.

Tot seguit, es donà lectura de l'acta de la sessió anterior, la que fou aprobada per unanimitat.

Acte seguit el Sr Alcalde President, donà compte de l'acord de l'Ajuntament, anulant el projecte de urbanització conseguda per "Urbanització Magnou". Donà compte, en forma detallada dels inconvenients que reportaba o reportaria l'execució d'aquell

= projecte i la Junta ben enterada de lo exposat per la Presidencia, acorda per unanimitat la seva aprobació.

Seguidament el Vocal Sr. Bassegoda, explicá en forma detallada els greus inconvenients en que Masnou es troba, en lo que fa referencia als naixements de les mines subministradores de les aigues públiques en aquesta Vila; fa referencia als desagües corresponents a les noves construccións, exposant datos que deurán tenir-se en compte en lo successiu.

Sol·licitada per el Sr. Bassegoda la opinió del Sr. Botey a propósit de que es permeti la recollida d'aigues residuals i excreta de les cases que poden construir-se en la part alta del Camí del Cementiri, mitjançant pous de depuració, ja que per raons económiques no podia construir-se la deguda xarxa de clavegueres, opiná el Sr. Vocal requerit que podia quedar sobre la taula dit assumpte i evacuar-se el corresponent dictamen en data ulterior, i majorment amb motiu d'estar próxima l'aprobació del Estatut de Catalunya que podria donar un nou caire a n'els problemes Sanitaris. Seguint la discussió del tema per varis senyors assistents, exposá el Vocal Sr. Zorrubia les condicións del sol i subsol en els puestos de referencia, els quals reuneixen les majors condicións per oposar-se a les contaminacións de les mines.

S'acordá en definitiva que podrá permetrers, com a mida temporaria i modificable o revocable si convé, segons resulti del examen de les aigues i demés circumstancies aconsellin, a n'els propietaris de les noves edificacións la recaptació de les aigues

residuals i excreta amb foses sèptica amb pous d'em-
brossament, quines construccións es subjectarán en tot a
les instruccións i obligacións que l'Ajuntament pugui
imposar als veïns en cas de que aquests optin per la
construcció de cloaques, tancament de pous i altres
mesures sanitaries.

Tot seguit s'acordá demanar als propietaris
de les diverses mines que existeixen en aquesta locali-
tat perque presenten al Ajuntament, dintre del plaç
que s'els assenyalará, planols i memories especificant
la quantitat d'aigua que cada un d'ells subministren
en les diverses épocas de l'any.

Seguidament el Dr. Corrubia s'ocupá del deplo-
rable estat en que es troban els locals destinats a vaque-
ries, quines, diu, no reuneixen les necessaries condi-
cións que exigeixe la lley de Sanitat; abunda en aquest
mateix parer el Vocal Sr. Millet. Els Contesta el Sr. Al-
calde President, que les Comissións nombrades per fer
l'inspecció de les vaquerias, que s'ocupan d'aquests
assumptes, presentarán un report o memoria ex-
plicativa de la forma en que es troban en l'actua-
litat aquests locals i al tenir la Junta en son poder
aquest raport, obligará als propietaris a posar les en
les degudes condicións i de conformitat a lo que disposa
la vigent Llei de Sanitat, tenint en compte que es do-
nará exacte compliment a lo que disposa el vigent
Reglament Municipal de Sanitat. Queda aprobat. —

Tot seguit la Junta s'ocupá dels dipósits
o pous moures existents en el Carrer Lletra A (avui
Garcia Hernandez, els que per esser insuficients espa-
rramen les aigues residuals per la superficie de la
terra, lo que al mateix temps que produeix mal efecte,

y un perill d'infecció. S'acorda estudiar la forma, perque inmediatament desaparexi aquest perill.

I no havent-hi altres assumptes dels quin tractar, s'aixeca la sessió a les vint hores i es firma la present acta, de lo que jo, el Secretari, Certifico.

L'Alcalde, President:

[illegible signatures]

A la Vila de Magnou, a nou de Juliol de mil nou-cents trenta dos, reunits a les Cases Consistorials els Vocals de la Junta de Sanitat al marge relacionats, per a celebrar la reunió convocada per el Sr. Alcalde D. Tomas Ferrer Sust i essent l'hora de les 18, per ordre de dit Senyor, s'obre la sessió.

Donada lectura de l'acta de l'anterior, fou trobada conforme i va esser aprobada per unanimitat.

Seguidament la presidencia va explicar l'objecte de la reunió y va donar compte del cas de la Vaqueria del Carrer de Lluis Millet, la qual desprendeix tan males olors per falta de curositat interna, que's fa impossible la vida al costat de la mateixa.

i ja ha motivat algunes queixes dels veïns.

El Sr. Torrubia confirma la realitat de la cosa aquesta.

El Sr. Martínez diu, que respecte a aquest assumpte ja se n'havia dit quelcom a l'Ajuntament, sense resultat positiu.

La Presidencia diu que d'aquí en endavant li donguin per escrit tot el que pugui interessar al Ajuntament i per tant hi hagi d'intervenir, puix d'altra manera podria deixar-se incomplimentat i més perquè son moltes les vegades que per oblit d'uns o altres faltan els element d'orientació.

Apoiant el dit per la Presidencia, el Sr. Garangou explica que per la Junta de Sanitat s'han donat diferents vegades ordres i orientacions que mai s'han complert per part de l'Ajuntament.

En resum de tot el dit, s'acorda fer inspeccions per les Comissions ja designades anteriorment i donar compte per escrit dels resultats a la Presidencia que ofereix procedir en concordancia als mateixos.

El Sr. Garangou llegeix un projecte de Reglament de Sanitat adaptat al poble i al exclusiu objecte de vaqueries i cabreries que fou aprovat en principi i es va acordar ampliar-lo en una reunió parcial per esser aprovat en definitiva en una altra Junta i fer d'ell els exemplars necessaris per esser repartits entre els Srs. Vocals.

El Sr. Boley es lamenta de que habent-se acordat ja en Juntas anteriors no autoritzar cap nova instalació d'aquesta mena en el casc de la població, recent-ment se n'ha instal·lat una en el Carrer de Sant Domingo nº 9,

sense intervenció directa de l'Autoritat, si be mes que de una nova instalació, es tracta del trasllat de la que hi havia en el Carrer de Sant Bru, propietat del Sr. Mainar.

La Presidencia queda sorpresa d'aquesta noticia i diu que no tenía coneixement de res d'aixó, per quin motiu insisteix en el que anteriorment habia dit, o sigui que en lo successiu se li diguin les coses per escrit.

S'acorda que la Comissió es reuneixi el proper dissapte, dia 16, aquí, a la Casa de la Vila, per a ordenar degudament l'actuació.

També s'acorda que el Sr. Noguès apart de la intervenció personal en l'inspecció d'establiments [illegible] vaqueries i altres similars, procuri per l'análisis de llets i altres substancies, indicant el personal que necessiti, que demanará a l'Alcaldia en el precís moment d'utilitzar-lo, per a major eficacia del servei.

Y finalment s'acorda demanar al Cap de Secció corresponent a l'Ajuntament de Barcelona, per mitjá d'aquesta Secretaria, un exemplar de cada Reglament sanitari que en dita ciutat s'utilitzen.

Y no habent-hi mes assumptes de que tractar, el Sr. President dona la sessió per terminada i s'aixeca la present acta, que signant tots els presents, amb mi, el secretari, de que certifico:

L'Alcalde-President.-

[signatures]

[illegible]

[illegible] 1932, [illegible] de la Junta de Sa- [illegible]

[illegible]

[illegible] Sr. [illegible] Secretari [illegible]

[illegible] la Junta [illegible] aprovat.

La Presidència [illegible] Sr. [illegible] Carreras, [illegible] Nogués i B[illegible] [illegible]

[illegible] Sr. Alcalde D. Tomàs [illegible] Comissió d'Hisenda del Municipi.

[illegible] Sr. V[illegible] Sr. Nogués, principal [illegible] Sr. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A la Vila de Masnou, a deu de Setembre de mil nou cents trenta dos y hora de les sis de la tarda, es reuniren en aquesta Casa de la Vila els senyors de la Junta de Sanitat al marge relacionats, per a cel·lebrar sessió, per la qual varen esser previament convocats, sota la presidencia del Sr Alcalde accidental Sr Pere H. Mollet Vilá.

Oberta la sessió i donada lectura de l'acta de la darrera sessió, va esser trovada conforme i aprobada per unanimitat

Seguidament el Sr President dona compte del acord sobre el trasllat dels locals destinats a cabrories i estables dintre de la població, per esser traslladats durant l'espai de 5 anys fora del perimetre urbá. La Junta acorda l'enterat.-

Intervé el Sr Guarangou, manifestant que la protesta iniciada per els propietaris d'aquests locals es per l'acord prés per l'Ajuntament, per el qual es dona el plaç de cinc anys per a que facin el trasllat. Intervé en el debat el Sr Bassegoda, dient que en efecte aquest acord es de la incumbencia de l'Ajuntament i l'Ajuntament deu esser el que es cuidi d'aquest cumpliment.

El doctors Boley, Torrubia i Martinez, deu numeren cassos existents de febres de Maltá, exposant cada un d'ells la relació detallada de cada un d'els cassos que assisteixen, manifestant que tots ells son produits a consecuencia d'un foco d'in=

= fecció present existent en la cabreria propietat de Jaume Ramentol que radica en el carrer de Lluis Millet, explicant detingudament el cas de que tots els afectats son clients i s'abasteixen de llet d'aques= ta cabreria, sense bullir-la

El Sr Noguès, inspector farmacèutic, manifesta que a requeriment del Sr Alcalde, havia fet els anàlisis corres- ponents en llet captada d'aquesta cabreria i que per el resultat dels mateixos, creu, que en efecte, allí pot exis- tir la causa d'aquestes invasions.

El Sr Garangou, vocal veterinari, diu que havia fet una visita d'inspecció en aquest establiment i exa- minat detingudament el bestiar dedicat al abasteixement de llet, res havia notat d'anormal que fes sospitar una invasió de tal importancia, emperò que ell creia que podent existir la causa de les invasions aquestes, seria conve= nient fer un analisis complert i un estudi detingut per a poder, amb fonament de causa averiguar si existeix vertaderament el focus denunciat.

La Junta per unanimitat, acorda, en vista de les ma= nifestacions fetes per els facultatius Municipals, pendrer totes les mides radicals en evitació de que continui l'in- fecció, acordant-se clausurar de moment aquesta cabreria, prohibint terminantment l'expendició de llet i fer una investigació facultativa per averiguar la causa d'aquesta infecció, procurant emperò, per a no perjudicar al industrial, fer un inmediat anàlisis sobre cada una de les cabres presumtes infectades, de- legant per aquest afer als Vocals D. Lluis Noguès, D. Ramón Garangou i Don Angel Martinez, els quals

amb tota urgencia, dictaràn les normes per aquesta investigació, donant compte inmediatament a la Junta del resultat de la mateixa.

L'inspector Municipal Sr Botey, exposa l'íntim convenciment que té, de que l'únic mitjà preventiu contra les febres de Malta, estreba en que el públic faci bullir, molta estona tota mena de llet, majorment la de cabra, avants de consumir-la, a quin efecte proposa fer avinent als veins, per pregó, aital necessitat. - Així s'acorda.

Seguidament es dona compte de les males condicions sanitaries que reuneix la cabreria del Sr. Amat, que radica en el Grup de Cases Barates "La Maquinista", on, segons denuncies fetes per el veinat, aquest senyor ha instal·lat en la mateixa quadra i sense que reuneixi cap condició, dues vaques destinades a la producció de llet. S'acorda que la Junta farà una visita d'inspecció en aquell establiment, per a comprovar les denuncies formulades, encara que totes elles han sigut fetes verbalment i en cas afirmatiu, obrar en conseqüencia i privar

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A C O R D S   P R E S O S .

Aprovació [illegible]

[illegible]

[illegible] acordant-se [illegible] D. [illegible] D. [illegible] dictaran [illegible] la Junta del resultat de la mateixa.

L'Inspector Municipal Sr. [illegible] l'íntim convenciment [illegible] l'únic mitjà preventiu [illegible] de Malta, [illegible] de comunicar-la [illegible] [illegible] Així s'acorda.

Seguidament [illegible] vaqueria del Sr. [illegible], que radica en el grup de Cases Barates "La Maternitat" [illegible] denuncies fetes per el veinat [illegible] i creu que [illegible] condició [illegible] ció de llet. S'acorda que la Junta farà una visita d'inspecció [illegible] tabliment per a comprovar les denuncies formulades, encara que [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

18 Nobre

[illegible]

[illegible] aquele, isto é, por que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible] aqueles [illegible]

[illegible]

A la Vila de Masnou, a onze de Maig de mil
nou cents trenta tres; reunits a les Cases Consistorials els Vocals de
la Junta de Sanitat al marge relacionats, per a celebrar la
reunió convocada per el Sr. Alcalde D. Tomás Ferrer i Sust i essent
l'hora de les divuit, per ordre de dit senyor, s'obrí la sessió.

Donada lectura del acta de l'anterior, fou troba-
da conforme i va esser aprobada per unanimitat.

Tot seguit la presidencia va explicar el motiu
o objecte d'aquesta reunió i va donar compte de que habian
excusat la seva assistencia, el Vocals Senyors Martinez, Fon-
tanills i Prats.

Seguidament i vistos els antecedents que obran
en l'expedient tramitat en virtut d'una sol·licitut per fer
obres de D. Antoni Grau Colomer, en la finca de la seva propietat,
situada en el Carrer de Fermí Galán i Garcia Hernandez, la que
per acord de l'Ajuntament habia passat a informe d'aques-
ta Junta; estudiat detingudament aquest assumpte, s'acordá
autoritzar al Sr. Grau, en forma condicional, perque pugui
destinar aquesta obra per magatzem de mobles, acondicio-
nant aquesta autorització, a que habent-hi habitacions
mancades de llum i ventilació, no pot esser destinada
a habitació particular, ja que per esser destinada a habi-
tació, hauria de posar-la en condicions, de conformitat
a lo que disposan las vigents Ordenances Municipal i el
Reglament de Sanitat.- S'acorda informar al Ajun-
tament en aquest sentit.

Es doná compte d'una instancia presentada per la
"S. A. Fibres aglomerades", en la que se sol·licitá autorit-
zació per instalar la seva indústria, al carrer Jacint

- Verdaguer nº 1, quin expedient, per acord de l'Ajuntament, ha passat a informe d'aquesta Junta. Estudiat aquest expedient, s'acorda, que tota vegada que la installació d'aquesta industria, consisteix en la fabricació d'articles derivats del cuiro aglomerat i que aquesta instal·lació no despedeix olor de cap mena ni ha de produir brugits molestosos pel veinat, ni perjudicials a la salut publica, segons manifestacions dels delegats de dita Societat; s'acorda autoritzar interinament la seva istallació, informant en aquest sentit al Ajuntament, perque previs tots els requisits reglamentaris i acondicionant aquesta apertura a lo que disposan las vigents Ordenances Municipals i Lleis de Sanitat, puga autoritzar-se l'apertura d'aquest establiment; sens perjudici, que de resultar mes aviat o mes tard, no ajustar-se els fets a lo exposat o manifestát s'els podra retirar el permis, quedant subjectes a les sancions que càpigan dintre de la justicia.

A continuació es doná compte de les disposicións dictádes per la Superioritat, en lo que fa referencia al perill que ofereixen els gossos vagabunds i abandonats i determinant normes sanitaries per evitar lá terrible enfermetát de la hidrofóbia. S'acordá proposar a l'Ajuntament que es dongui inmediat compliment a les disposicións dictádes i requerir al Vocal de la Junta, Sr. Garangou, Inspector de Sanitat pecuaria, perque faci les gestions necessaries perque l'Ajuntament pugui donar exacte cumpliment a lo disposat sobre aquest particular per la Superioritat.

També s'acorda que per el Sr. Inspector Municipal Farmaceutic Sr. Nogués, es continui les estidiarnes visites d'inspecció als establiments dedicats a la expendició de llets i altres queviures; aixis com també les fonts que surteixen d'aigua a aquesta localitát i per tant que es

= continuï la recepció d'aigües per el corresponent anà-
lisis. El Sr. Alcalde President, dona compte de les gestions que venen realitzant-se per la construcció de la xarxa de clavegueres en els carrers corresponents a la Urbanització Umbert. La Junta acorda quedar enterada i remerciar al Ajuntament l'interès pres per a dur a terme aquesta millora.

El Vocal Sr. Botey, pregunta quant es practicarà la construcció de clavegueres desde la Plaça de la República per avall i li contesta el Sr. President, que per ara s'està en gestions sobre aquest particular, amb la intervenció i cooperació del propietari d'aquells encontorns Sr. Nivés. —

Y no havent-hi més assumptes de que tractar, d'ordre del Sr. Alcalde, s'aixeca la sessió, sent l'hora de les dinou i trenta minuts, de tot lo qual certifico.

A la Vila de Magnou, a cinq de Setembre de mil nou cents trenta tres i a l'hora de les vint, es va reunir la Junta de Sanitat, amb assistencia dels Vocals al marge relacionats, sota la presidencia del Sr Alcalde Constitucional D. Tomàs Ferrer i Just.

Oberta la sessió i donada lectura de la acta de la anterior, va esser aprobada per unanimitat.

El Sr Alcalde President, va dir que les claveguer(e)s de la Urbanització Humbert i la de Vives, estan totalment acabades i en ple funcionament. Afegí que havia segut una obra molt costosa, puix els gastos arriben a les deu mil pessetes. Que feia aquesta observació per a vindicar-se de possibles crítiques a la obra administrativa, pels quins no compendràn lo dèficit de dita construcció.

Es va donar compte, (mitjançant lectura) de una instancia de Dª Teresa Cendra Muntadas, veina de Igualada i propietaria de la Casa nº 17 del Carrer de Sal de la Riba d'aquesta Vila, sol·licitant permís per a fer obres importants de reparació en dit immoble, per el seu estat deplorable de conservació i higiene i al mateix temps una inspecció de la Junta de Sanitat, per a que, previ informe de la mateixa pugui l'Ajuntament determinar quines han de esser les obres de consolidació i higiene que hauran d'efectuar-se.

Això donà marge a una llarga conversació = no discussió =, puix en lo esencial no hi havia disparitat de criteri entre els Senyors de la Junta i com en principi es va iniciar la idea de nomenar una Comissió per a efectuar la inspecció, el Sr Bassegoda

A la Vila del Masnou, a sis de Desembre de mil nou-cents trenta tres i a l'hora de les vint, es va reunir la Junta de Sanitat, amb assistencia dels Srs Vocals al marge relacionats, sota la presidencia del Sr. Joaquim Vila i Bori, amb representació del Sr Alcalde D. Tomas Ferrer i Sust, el qui no pogué assistir personalment per atendrer altres molt precises ocupacions.

Oberta la sessió i llegida l'acta de l'anterior, va esser aprobada per unanimitat.

Tot seguit es donà compte de dugues instancies, en les que es sol·licita que la Junta informi sobre si estàn o no de conformitat a la llei, per a poder esser utilitzades, dugues sales destinades a ensenyança particular, i després de moltes i diferents apreciacions no es va acordar res en definitiva, si no que per el Sr Inspector Municipal es fes una inspecció personal a dits llocs i formulés el corresponent informe, per a esser discutit i en el seu cas aprobat en la pròxima Junta de Sanitat.

I no havent-hi altres assumptes de que tractar en aquesta sessió, el Sr President, donant-la per terminada l'aixecà seguidament, sent l'hora de les vint-i-una, de lo que jo certifico:

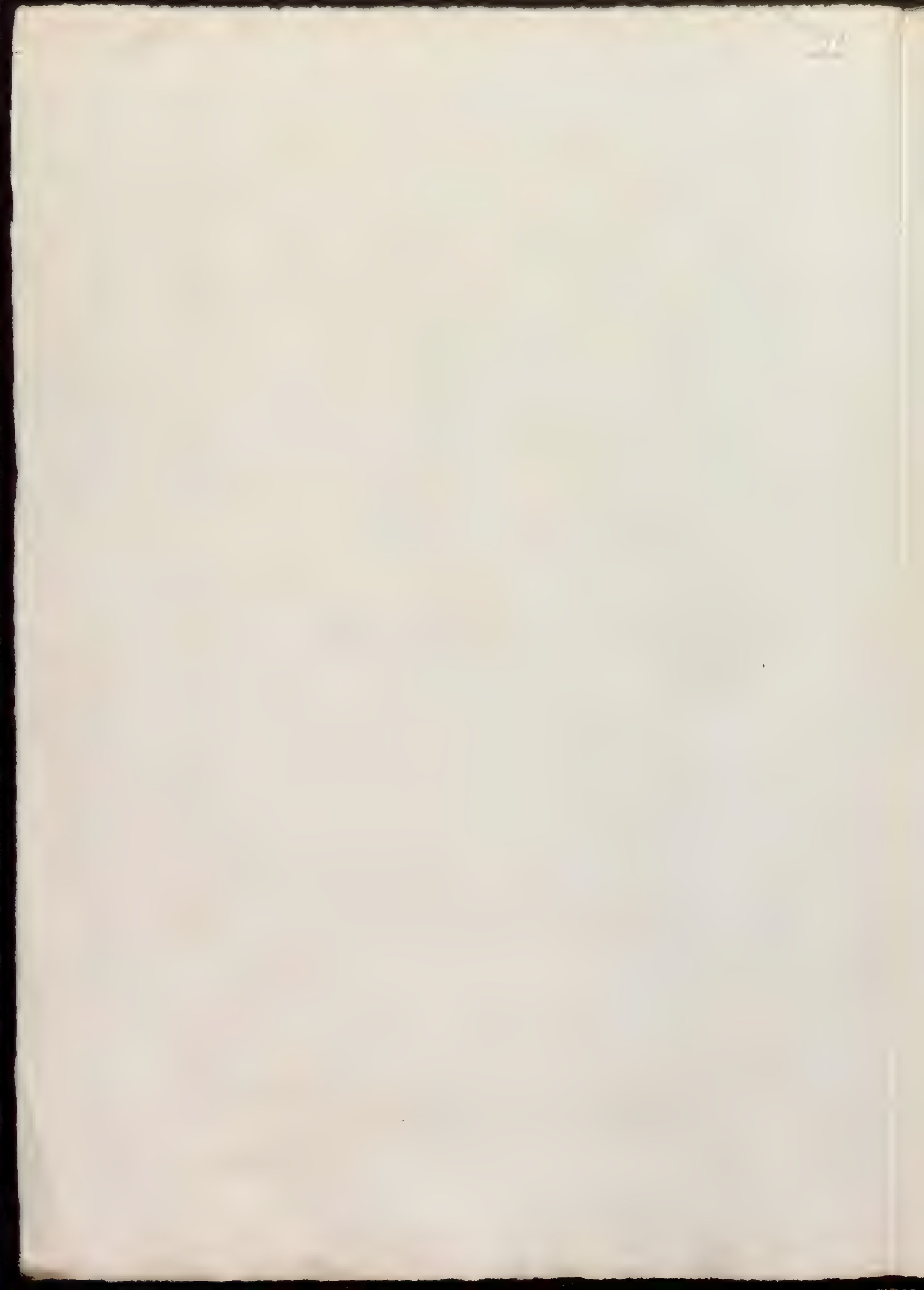

va explicar com es procedeix a Barcelona en aquests cassos per exercir justicia, evitant que el procediment de l'higiene i conservació en els edificis, serveix de pretext per altres fins, contraris a la veritable finalitat, afavorint, segóns els cassos i les epoques a propietaris o llogaters.

El Sr Torrúbia observa i recomana, que cal evitar, que en tots els cassos i concretant-se en el present, que es perjudiqui al inquilino, per conveniencies del propietari.

Tots els Srs Vocals, varen emetre la seva opinió sobre aquest assumpte i finalment es va acordar nomenar una Comissió, composta dels Vocals Senyors Botey, Brissegoda i Nogués, porque juntament amb l'Alcalde facin una inspecció i informin al Ajuntament i que el propietari Sol·licitant vingui obligat a satisfer els gastos naturals i corrents que la inspecció ocasioni i además, que segóns sigui el resultat de la inspecció, es faci extensiva a les demes cases del Grup, per esser totes idéntiques en punt a edat i forma de construcció.

El Sr Botey, torna a parlar de lo-ja avançat, referent a les mals olors que despedeix la clavegueria del Carrer del Pou, en el punt inmediat al Torrent d'Humbert, que fatiguejan als veins.

Com son moltes les opinións circulants i la mes versemblable es que la causa es deguda a deficiencies de construcció del Water de la Casa nº de dit carrer o a falta de fosa Séptica, s'acorda

un reconeixement oficial per l'Ajuntament a dites obres i segóns sigui el resultat procedir com correspongui o convingui per a la millor solució del assumpte.

El Sr. Torruella, aprofitant la ocasió que li ofereix un ruido infernal produit per autos i motos. Creu que es cas de Sanitat evitar-ho i recomana al Sr. Alcalde s'interessi perque aixís sigui.

Finalment s'acorda que es procedeixi també a la inspecció del Watér de Telégrafos, per sapiguer si está en les degudes condicións; watér que fa poc temps es va construir, amb motiu de una gran reforma al edifici.

Y no havent-hi altres assumptes de que tractar, el Sr. President aixeca la sessió a les 21 hores i d'extenc la present acta, que firmen tots els senyors Concurrents amb mi, el Secretari, de que Certifico.

L'Alcalde President,

A la Vila d' El Masnou, a disset d' abril del mil noucents trenta-quatre i a l' hora de les vint, es va reunir la Junta de Sanitat, amb assistència dels Srs. Vocals al marge relacionats, sota la presidència del Sr. Don Tomàs Ferrer i Sust, Alcalde constitucional d' aquesta Vila.

Oberta la sessió i llegida l' acta de l' anterior, va ésser aprovada per unanimitat.

Després d' explicar el Sr. President que la sessió tenia caràcter general,puix no es concretava a un assumpte determinat, el Vocal Dr. Martinez, prèvia la vènia de la presidència, fa ús de la paraula per a enaltir la bona memòria del nostre company de Junta i amic particular de tots, el Dr. Josep Botey Puig, Inspector Municipal de Sanitat. Recorda amb curtes,però molt sentides paraules, els bons serveis prestats pel difunt company i demana que consti en acta el sentiment de la Corporació per tan sensible i lamentable pèrdua.

Tots els Srs. Vocals, fent-se pròpies les paraules del Sr. Martinez, acorden el que ha estat proposat per dit senyor.

Aquest mateix Sr. Vocal, felicita al seu company i colega Dr. Torrubia, per el seu nomenament d' Inspector Municipal, amb motiu de la vacant produïda pel traspàs del Sr. Botey i pregunta si és nomenat interinament o bé en efectivitat i cas d' ésser això darrer, què és el que ha tramitat l'Ajuntament.

El Sr. Alcalde diu que el nomenament ha estat fet per la conveniència de trobar-nos en periode de quintes i que es farà el que calgui respecte al particular.

El Sr. Pericot parla de l' establiment d' un petit botiquí d' urgència a les Escoles Municipals i no es determina res en concret degut a la intervenció del Sr. Nogués que explica els ser-

veis que urgentment es presten o es prestarien a qualsevol lesionat.

El Sr. Alcalde parla d' una nova claveguera per a comoditat del veinat i en defensa de la higiene pública i la Junta està de conformitat amb tot el que sigui favorable a la salut dels ciutadans,i com també explica que s' han trobat alguns pous negres ignorats,durant la construcció de clavegueres, s' acorda l' extinció de dits pous i extremar la vigilància per tal d' obstruir els que quedin i evitar la possible construcció d' altres nous.

El Sr. President aplaudeix l' actuació del Sr. Nogués com a Inspector d' articles alimenticis i especialment de la llet, i l' excita a continuar en el compliment d' aquest deure de ciutadania.

El Sr. Nogués,agraït, s' ofereix a l' anàlisis del pa, que no sempre reuneix les degudes condicions higièniques.

I no havent-hi altres assumptes de què tractar en aquesta sessió, el Sr. President la declarà acabada, éssent l' hora de les vint-i-una ,i de la qual s' estén la present acta que firmen tots els concurrents, amb mi, el Secretari de que certifico.

Joaquim Piera.
Josep Torrubia.
Josep Pericot.
Lluís Nogués.
Angel Martinez.
Francesc Prats.
Ramon Garangou.
Josep M.Bernacho.

A la Vila d' El Masnou, a trenta d' octubre del mil nou-cents trenta-quatre i a l' hora de les vint, es va reunir la Junta de Sanitat, amb assistència dels Srs. Vocals al marge relacionats, sota la presidència del Sr. Alcalde D. Joaquim Piera i Estefa.

Oberta la sessió i llegida l' acta de l' anterior, els Srs. Nogués i Pericot fan avinent de que l' assumpte del Botiquí a les Escoles Municipals, no està ben definit ni ben interpretat en l'acta, però que no demanen modificació, per quant ja es va directament a la instal.lació del mateix.

Després d' aquestes paraules que aclareixen la manca d' expressió de l' acta, queda aquesta aprovada.

La presidència explica que el primordial objecte d' aquesta reunió era per a donar compte de denuncies referents a infeccions que diuen existeixen en la part extrema de la barriada d' Ocata i per tal de pendre les mides que es creguin oportunes.

El Sr. Torrubia diu que, efectivament, és quasi segura l' existència d' alguna contaminació en les aigües del Sr. Barrera i ho recolza el Sr. Nogués.

Encara que no es sabés fixament la contaminació, hi han motius suficients per a pensar-ho així, puix els casos d' enfermetat que inspiren aquestes sospites, s'han desanrotllat en el barri que s' assorteix de dites aigües.

Vista la importància de la cosa i la urgència amb què cal contrarrestar-la, s'acorda fer un analisis de les aigües del Sr. Barrera (en diferents captacions) pel Sr. Nogués, el qual, tan breument com pugui donarà compte a l' Autoritat del seu treball i aquesta convocarà novament a la Junta de Sanitat.

El Sr. Garangou diu que li han denunciat que un veí del carrer de Sant Domenec, condueix les aigües brutes i residuals de l' estable del bestiar a la claveguera, produint això una aglomera-

ció i falta de circulació i a més olors fètids contraris a la higiene i s' acorda delegar o recomanar al paleta i a la vegada Conseller Sr. Puig, perquè inspeccioni el local i doni opinió facultativa de l'estat del dit estable i procediments que s'hi empren.

El Sr. Nogués també dóna compte de que en una casa (La Peña), es ven llet sense tenir ningú coneixement de la seva procedència i s' autoritza a dit Sr. Nogués perquè procedeixi a analitzar-la i a donar compte del resultat.

I no havent-hi altres assumptes de que tractar, el Sr. President declara acabada la sessió, éssent l' hora de les vint quaranta-cinc, de la qual s' estén la present acta que firmen tots els concurrents, amb mi, el Secretari, de que certifico.

D. J. Piera.
Sr. Arimon.
" Martinez.
" Turrubia.
" Pericot.
" Nogués.
" Prats.
" Garangou.

A la Vila d' El Masnou, a de desembre del mil nou-cents trenta-quatre, éssent l' hora de les dinou, es va reunit la Junta de Sanitat, amb assistència dels Srs. al marge expressats i sota la presidència del Sr. Alcalde Don Joaquim Piera Estefa.

Llegida l' acta de l' anterior sessió, va ésser aprovada.

Seguidament es donà compte de l' objecte principal de la reunió que era el resultat de l' analisis practicat sobre les aigües de gairebé tots els manantials d' aquesta Vila, trobant-les unes potables, altres sospitoses i una d' elles impotable.

Vist que l' aigüa denominada de "Can Pulladó" no reuneix les condicions de potabilitat necessària i quedant el dubte d' on comença la impotabilitat, el Sr. Nogués anuncia el seu propòsit de practicar nou analisis en diferents pous del mateix mamantial i practicar també, per el cas que no resultessin bones, l' esterelització de les dites aigües, emprant per això el procediment que es conceptuï més útil i que a la propera Junta de Sanitat, que serà convocada tan prompte com acabin les proves d' anàlisis, presentarà diversos models de filtres per a la bona orientació i actuació de la Junta de Sanitat.

I estant conformes tots els Srs. reunits, el Sr. Alcalde dóna per acabada la sessió, de la qual s' aixeca aquesta acta, que firmen tots els presents, amb mi el Secretari, de que certifico.

A la Vila de El Masnou, a cinc de Gener del mil nou cents trenta cinc, i a l'hora de les dinou, es va reunir la Junta de Sanitat, amb assistencia dels Srs Vocals al marge relacionats, sota la presidencia del Sr Alcalde Constitucional D. Joaquim Piera Estefa.

Oberta la sessió i llegida l'acta de l'anterior, fou trovada conforme i aprobada seguidament

Explicat el motiu d'aquesta reunió, el Sr Noguès va donar compte dels seus treballs executats en compliment d'acords anteriors i va llegir els resultats dels anàlisis per ell verificats. També va donar compte de les gestions que ella havia fet amb relació a la infecció de les aigües, per a coneixer dades interessants sobre el particular, com coneixement d'aparells, manera d'usar-los, preus i altres condicions per a orientar el Ajuntament i veins, cas de haver-los d'utilitzar.

Enterada la Junta de la detallada i interessant relació del Sr. Noguès i entenent, que com aquest Sr Vocal va indicar, era necessaria la presencia del Sr. Arquitecte municipal, puix es casi segur que s'hauràn d'utilit-

= zar els seus serveis professionals, es va acordar cel·lebrar una nova reunió, però no de la Junta en totalitat, sino de la part que podriam dir-ne professional o tècnica, amb citació particularíssima al Sr. Bassegoda, fixant per això el dijous vinent, dia 17.

Y no habent-hi altres assumptes de que tractar, el Sr. President va aixecar la sessió, de la que es va extendre la present acta, que signan tots els Senyors vocals concurrents, amb mi, el Secretari, de que certifico...

L'Alcalde President.—

President:
Sr. Puig Godàs.
" Martinez.
" Nogués.
" F. Prats.
" Garangou.
" Torrubia.
" Fontanills.
" Bassegoda.

A la Vila d' El Masnou, a vint-i-quatre de gener del mil nou-cents trenta-cinc i a l' hora de les dinou, es va reunir la Junta de Sanitat amb assistència dels Srs. Vocals al marge relacionats, sota la presidència del Sr. Alcalde Quart, Don Josep Puig Godàs, per absència momentània i improvisada del Sr. Alcalde President, Don Joaquim Piera Estefa.

Oberta la sessió i llegida l' acta de l' anterior, fóu aprovada.

Seguidament i concedida la paraula a un dels senyors que composaven la Comissió d' aquesta Junta, anteriorment nomenada, el Vocal Sr. Torrubia, explica, a manera d' informe, el que es va acordar en la reunió de la mateixa, consistent en considerar infectades algunes aigües de les quals s' assorteix la població i molt especialment les de la mina anomenada »Pulladó», segons resulta dels anàlisis practicats pel Farmacèutic Titular Sr. Nogués. Que les aigües d' aquest darrers mamantial s' infecten poc després del seu naixement, cosa que es comprova per variats anàlisis practicats i que com a conseqüència de tot això, correspon procedir a la desinfecció i purificació de dites aigües, per els mitjans més pertinents i eficaços, éssent un d' ells, i tal vegada el més important de tots, la conducció de les aigües per tuberia, des del naixement al dipòsit, ademés d' altres que momentània i preventivament poden també emprarse. Que les mesures de sanejament a practicar, tenen major urgència per les aigües »Pulladó» puix no poden utilitzar-se sense primerament higienitzar-les i finalment que es doni compte a l'Ajuntament de dit acord, perquè aquest obri com li dicti el seu bon criteri en benefici de la higiene pública; esperant que el Sr. President, fentse càrrec de tot l' expressat, ho trameterà al Sr. Alcalde i Corporació Municipal.

Conforme la Junta amb les paraules dites pel seu company Vocal Sr. Torrubia i no havent-hi altres assumptes dels quals tractar, el Sr. President aixeca la sessió, a les vint hores, de la qual s'es-

tén la present acta que firmen tots els presents amb mi, El Secretari, de que certifico.

A la vila de Masnou a 17 de Novembre del 1936. i previa convocatoria feta a tál efecte, es reuniren en la sala de Juntes, el vocals que han de formar la Junta de Sanitat, per a celebrar sessio al efecte de la constitució de la mateixa.

Gazquez.
Torrubia.
Nogues
Treserra
Pages
Vidal.

Presideix el Conceller de Sanitat Aureli Gazquez Roldan i assisteixen com a vocals en Josep Torrubia Metge titular, en Lluis Nogues Camarassa, Farmaceutic titular, en Jaume Treserra Cabanas, Veterinari Municipal i na Francesca Pages Batlle, Comadrona Municipal, i com a representant de la U. G. T en Jaume Vidal Sallent, no havent assistit el representant de la C. N. T. Ramon Asensio per trovar-se absent de la població.

Essent l'hora anunciada de las set el president doná compte del objecte de la reunió, exposant en forma detallada la constitució de la Junta; quedant constituida la mateixa, i prenent possesió cada un, dels respectius carrecs pels que havien sigut designats. Seguidament el President dona compte als reunits dels assumptes d'urgent resolució, entre ells, la dotació de material quirurchic farmaceutic etc pera la Clinica els Pinetons, i la organització general de la mateixa, en l'aspecte operatori i de modernitat, acordant-se que per l'estudi i resolució d'aquest assumpte, el cual es considera de cabdal interés, es reuneixem novament a la major urgéncia possible.

A continuació el President parla de la necessitat d'instal-la una sala destinada a malalties infeccioses a la casa del Repós. (antiga casa Benefica) La Junta aprová aquesta sugerencia i es prengué en consideració per a donar-li amb tota oportunitat compliment.

A continuació prèvia intervenció dels Srs. Nogues. Torrubia i Fraserra, referent als anàlissis d'aigues, llets, pa, i altres aliments, s'acordà per unanimitat que pels tecnics encarregats i vocals d'aquesta Junta s'estudi-hi la manera de donar compliment a aquestos acords, al ensems que s'acordà reunir-se el primer i tercer dimarts de cada mes de 6 a 8. de la vetlla, per a celebrar sessio de Junta, al efecte de resòldre els assumptes que siguin d'inconvència de la mateixa.

Y. no havent-hi altres assumptes dels quals tractar, a les 8. s'aixeca la sessio del que jo l'infrascrit secretari certifico.

El Conseller President

Aurelio Gazquez

F. Pagès

Torrubia

Fraserra

Ramon Asensi

Jaume L. Vidal

Nogues

Bernach

A la Vila d'El Masnou, a dos de desembre de mil nou-cents trenta-sis i prèvia convocatòria a tal efecte, es reuniren a la Sala de Juntes, els Vocals de la Junta de Sanitat, per a celebrar sessió.

Presideix el conseller de Sanitat Aurelí Gazquez

Roldan i hi assisteixen com a Vocals, en Lluís Nogués Camarasa, Farmacèutic titular; Na Francesca Pagès Batlle, Llevadora titular; Jaume Traserra Cabanes, Veterinari Municipal; Josep Torrubia Zea, Metge titular, i Jaume Vidal Sallent i Ramon Asencio, com a representants de la U.G.T. i de la C.N.T., respectivament actuant com a Secretari en Manuel Gomila.

A. Gazquez
Ll. Nogués
J. Torrubia
J. Traserra
F. Pagès
R. Asencio
J. Vidal

Essent l'hora anunciada de les sis de la tarda, el President obre la sessió, llegint el Secretari l'acta de la sessió anterior, la qual fou aprovada per unanimitat.

Seguidament, el President pregunta per els treballs que s'han fet referents a l'instalació de material i altres utensilis a la Clínica, i el Dr. Torrubia manifesta les dificultats que cal vèncer, puix s'ha de tenir en compte que per a la dita instalació, a més del material quirúrgic, es precís un laboratori, cal comprar llits, robes, útils de cuina i altres coses.

Tot seguit el company Nogués ofereix el seu Laboratori instalat a casa seva perquè en el mateix es pugui fer tot el que convingui, poguent així estalviar de moment aquesta despesa.

Se li donen les gràcies pel seu oferiment, ja que el mateix és de gran importancia, acordant-se qu'el company Nogués porti una nota detallada de tot el que ja falta i del seu cost aproximat.

A continuació el company Traserra proposa qu'es nomeni una Junta administrativa que pot tenir al seu càrrec el funcionament i administració de tot el referent a la Clínica "Els Pinetons". Discutida

aquesta proposició, s'acorda estudiar-la una vegada funcioni aquell establiment.

El Dr. Torrubia exposa la necessitat de veure la forma del sosteniment de la Clínica, quedant que tota vegada qui es pot fer un pressupost molt ajustat, ell el portà junt amb una estadística per al seu repartiment.

El President parla de l'instalació d'una Sala de Repós a la "Casa Benefica" i el Dr Torrubia l'informa de que's necesiten fer unes quantes habitacions, acordant-se que els companys Gazquez, Torrubia, Asencio i Vidal faran una visita d'inspecció per veure les obres que cal fer, i del resultat de la mateixa s'acordarà el que sigui més convenient.

Tot seguit el company Nogues es refereix als anà-lisis de pa, llet, aigua, vi, etc, i exposa la forma en què cal ferlos, o sigui un de químic i un de bacteriològic cada dos mesos, quedant els companys Traserra y Nogues, de la recullida i anàlisis de llets encarregats.

Pel que fa referencia a les vaquerias, tenint en compte que estant en molt mal estat, s'acorda ratificar els acords anteriors i procedir en consequència.

El titular Lluis Nogues lliura a la Presidencia uns treballs i pressupost fets per la depuració de les aigues. La cual cosa se li agraeix.

El Dr Torrubia parla de les mesures que cal prende contra els gasos asfixiants, i diu que portarà un pressupost de caretes contra els mateixos, les quals seran d'un cost summament reduït.

Y no havent-hi altres assumptes à tractar, à

les vuit de la vetlla s'aixeca la sessió, del que jo l'infrascrit secretari. Certifico.

El Conseller President.

J. Torrubia Aureli Gazquez

Ramón Asensio

J. Vidal L. Nogués

F. Pagés

M. Gomila

A la vila de Masnou a 15 de Desembre de 1936 i previa convocatoria a tal efecte es reuniren a la sala de Juntas, els vocals de la Junta de Sanitat, per a celebrar sessió.

A Gazquez
J. Torrubia
J. Traserra
J. Vidal
R. Asensio

Presideix el Conseller de Sanitat Aureli Gazquez Roldan i assisteixen com a vocals, en J. Torrubia, J. Traserra, J. Vidal i R. Asensio i com a secretari en M. Gomila, no assistin els vocals Lluis Nogués y na Francesca Pagés qui excusen l'assistencia.

Essent l'hora anunciada de les sis de la tarde el President obra la sessió, llegint el secretari l'acta de la sessió anterior la cual fou aprobada.

Seguidament el President parla sobre qu'es mes convenient s'instalá primer la Clínica o un Sanatori. el Dr Torrubia creu que la Clínica es indispensable per el funcionament del Sanatori. creyen el President qu'el Sanatori es mes indispensable i que pot funcioná

sensa la Clínica, en aquet moment es cridat el Dr Torrubia per un cas urgent, i queda pendent l'assumpte per una nova sessió.

El President demana al company Traserra fassi un reglament interior del escorxador, quedant aquet que li portarà breument.

Y no podent tratar d'altres assumptes per manca de vocals s'aixeca la sessió a las sis i tres cuarts de la tarde, del que jo l'infrascrit secretari Certifico.

El Conseller de Sanitat

Aureli Gazquez

J. Torrubia

Jaume Vidal

Ramón Asensio

M. Gomila

A la vila d'El Masnou a 29 de Desembre de 1936, i previa convocatoria a tal efecte, es reuniren a la Sala de Juntes, el vocals de la Junta de Sanitat, per a celebrar sessió.

A. Gazquez
Ll. Nogues
J. Torrubia
R. Asensio
J. Vidal

Presideix el conseller de Sanitat Aureli Gazquez i hi assisteixen com a vocals, en Lluis Nogues, Josep Torrubia, Ramon Asensio i Jaume Vidal i com a secretari en Manuel Gomila, no havent assistit en Jaume Traserra i na Francesca Pages.

Essent l'hora anunciada de les set de la tarda, el President obre la sessió, llegint el secretari l'acta de la sessió anterior la qual fou aprovada.

Seguidament el company Asensio dona compte de la donació de cinc mil pesetas que fa el Sindicat de la C.N.T. per a la compra de material per a la Clínica, fensa consta l'agrahiment de la Junta a la C.N.T. pel seu donatiu.

S'acorda qu'el dispensari qu'estaba a la farmacia Moles, sigui traslladat a casa el Dr Torrubia, per ser el lloc mes indicat.

El company Argués informa que les aigues d'aquesta Vila quimicament son potables.

Referent al permis sol·licitat per la Vda Clinás per a la venda de llet a l'entrada de casa seva, s'acorda que dit lloc no reuneix les condicions degudes, n'obstant se li podria permetre la venda, sempre qu'aquesta vingues embotellada i precintada.

També s'acorda fer las gestions necesarias per veure qui sont qu'es dedicant a la venda de llet a la Plaça i quin permis tenent.

Ygualment s'acorda fer un analisis del pà qu'es vent en aquesta Vila, per creures no reuneix les condicions degudes.

S'acorda demaná sagells del Consell de Sanitat de Guerra.

El titular Argués proposa es tanquin les farmacias de 1/2 a 2/2 quedant aquesta propossicio en estudi.

Y no havent-hi altres assumptes a les nou i mitja s'aixeca la sessió del que jo l'infrascrit secretari Certifico.

El Conseller President

J. Torrubia

Ameli Gargner

Ramón Asensio

sensa la clinica, en aquet moment es crida...
el Dr Torrubia per un cas urgent, i queda pende...
l'assumpte per una nova sessió.

El President demana al company Traserra fassi
... aquet

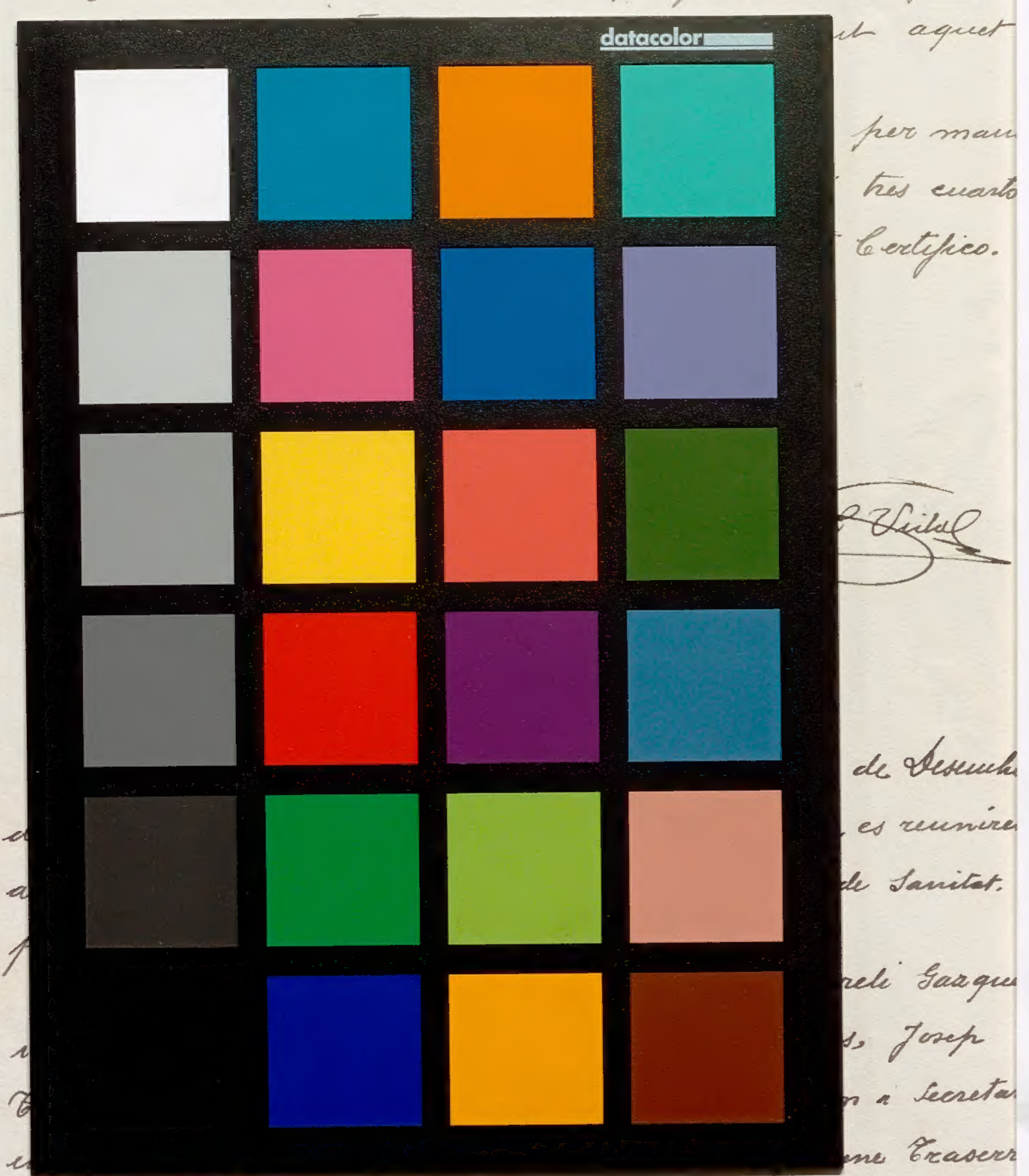

... per man...
... tres cuarto...
... Certifico.

... Vidal

... de Desemb...
d... , es reuniren
a... de Sanitat.
p... ...reli Gazque...
... s, Josep
... a Secretar...
... me Traserr...
i na Francesca Pages.

A. Gazquez
M. Nogues
J. Torrubia
R. Asensio
J. Vidal

Essent l'hora anunciada de les set de la tarda, el President obre la sessió, llegint el Secretari l'acta de la sessió anterior la qual fou apro-vada.

...sté
...Sindicat
... a la
... a la
...racia
... ser
...es
...más
...da.
...ada.
... per
... de
...há
...eix
...itat
...farmacia
...di.
... i